

24
rej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

LA SUBORDINACION DEL DERECHO
INTERNACIONAL A LA RAZON DEL ESTADO,
EL CASO PANAMA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

ALEJANDRO ROSSELL GARCIA

ASESOR: LIC. MARIO ROSALES BETANCOURT



MEXICO, D. F.

1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA SUBORDINACION DEL DERECHO INTERNACIONAL A LA RAZON DE
ESTADO, EL CASO PANAMA

I N D I C E	1
I N T R O D U C C I O N	3

C A P I T U L O U N O

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PODER

1.1 Geopolítica y Derecho Internacional Público en la década de los 90	17
1.2 Limitaciones Políticas del Derecho Internacional Público	30
1.3 La subordinación de la Norma al poderio de Estados Unidos	36

C A P I T U L O D O S

RECONOCIMIENTO DE ESTADO Y DE GOBIERNO

2.1 Doctrinas de Reconocimiento de Estado	46
2.2 Doctrinas de Reconocimiento de Gobierno	57
2.3 Opinión Pública	68

C A P I T U L O T R E S

ANTECEDENTES HISTORICO-POLITICOS DEL ESTADO PANAMEÑO

3.1	El origen del Estado panameño	76
3.2	Tratados iniciales con respecto al Canal	80
3.3	Los Tratados Torrijos-Carter	91
3.4	Invasión Norteamericana a Panamá	101

C A P I T U L O C U A T R O

LA SUBORDINACION DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN EL CASO PANAMEÑO A LA RAZON DE ESTADO NORTEAMERICANA

4.1	Funcionamiento de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas	112
4.2	Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General, aplicadas al caso Panamá	116
4.3	Deliberaciones y ponencias en el Consejo de Seguridad respecto al caso Panamá	124
4.4	Resolución S/21048 del Consejo de Seguridad	162
CONCLUSIONES		167
BIBLIOGRAFIA BASICA		180
BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA		186

INTRODUCCION

Este trabajo intenta analizar cómo la aplicación del Derecho Internacional Público está subordinada a la Razón de Estado y al Interés Nacional de Estados Unidos en el caso concreto de la invasión armada que hiciera a Panamá, así como el ejercicio legítimo de la violencia como constante de su Política Exterior hacia dicho país, que nuevamente es un acto intervencionista de poder.

Al tratar de justificarse ante la opinión pública con argumentos débiles aprovechando la coyuntura internacional de fines de la guerra fría y el derrumbe de la Unión Soviética, patrocinado por ellos, alzándose como líderes geopolíticos en el Occidente americano considerándolo su esfera hegemónica natural, en un nuevo impulso de la Doctrina Monroe y su "Destino

Manifiesto" más fuerte y sin contrapesos por parte de la comunidad poderosa, lo que resulta bastante peligroso porque -por el momento- Estados Unidos demuestra claramente una excelente capacidad de adaptación a los cambios que se exigen desde adentro y que se imponen para los demás, siempre pragmáticos, manipulando los principios jurídicos a sus propios intereses.

El Derecho Internacional, es un conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones externas entre los centros de poder (los Estados y las organizaciones que ellos crean) establece obligaciones y derechos; sin embargo, se tratará de probar como éstas se acatan únicamente en función de los intereses internos de cada uno y específicamente se controlan por algunos y se aplican de manera discriminativa. (1)

Existe, por lo tanto, la idea generalizada de que el Derecho Internacional Público tiene lagunas, lo que sólo significa que debe reformarse.

En este trabajo se tratará de evidenciar tal necesidad, porque a priori sabemos que la generalidad lo exige, ya que de lo contrario se caería en una Ley de la Selva, en un vulgar ojo por ojo, y en la supervivencia de los poderosos mediante la extinción de los débiles.

Sin embargo, sabemos que el actual orden subsiste debido a que se continúa respetando por parte de la mayoría, por lo que el problema reside en que las conductas ilícitas son fáciles de emular, pues el débil intentará romper la ley argumentando la inobservancia del poderoso.

El Derecho Internacional Público ha enunciado en la Convención de Montevideo de Derechos y Obligaciones de los Estados y en la Carta de Naciones Unidas, el concepto de No Intervención, que se ha elevado al rango de principio general; sin embargo, y pese a los esfuerzos de la mayoría, se contempla la posibilidad de la intervención, cuando se actúa en Legítima Defensa, o cuando una acción pone en peligro inminente los intereses vitales de un Estado o de la comunidad, y se habla de acción colectiva contra el agresor.

Surgen así, automáticamente, una serie de preguntas como: ¿Cuándo se puede hablar de un peligro inminente?, ¿puede haber intervenciones preventivas?, ¿quién determina que los intereses vitales están en peligro y, si es necesario, protegerlos?, ¿a qué costo material y humano se deben proteger?, ¿cuáles son los criterios que lo definen?. Las respuestas son difíciles de responder, porque ello sería tanto como descubrir quien mueve al Estado. Sin embargo, si podemos afirmar que no es suficiente enunciar un peligro como real, sino que además, hay que agregarle necesidad y equivalencia, o de lo contrario se caería en un abuso de poder.

Podemos decir que Estados Unidos con acciones como la que analizaremos se han venido convirtiendo en una dictadura continental ilegítima; en años de la misma, prácticamente invulnerables, ya que hoy por hoy no existe, al menos en materia de armamento, un poder igual en el planeta; consecuentemente, su estrategia ha sido subordinar a la ley confinando y vetando cualquier tipo de interpelación jurídica a sus objetivos.

Frente al comunismo utilizaron la política de contención y ayudaron antes a derrocar a Arbenz en Guatemala; Salvador Allende en Chile; hostigaron a Nicaragua e invadieron Granada. Pero ahora, sin la URSS como contrapoder, y sin el fantasma del comunismo, actúa sin contrapeso y de manera unilateral e impune en Latinoamérica.

Han utilizado también el presupuesto del No Reconocimiento, para presionar a un Estado al que consideran indeseable como arma política y de intervención en dicho país, argumentando que "se trata de regímenes autoritarios, antidemocráticos o ilegítimos."

En el caso de Panamá, deslegitimaron al Gobierno del General Noriega, quien según ellos, aparte de poner en riesgo la zona del Canal, y de ser narcotraficante, se convirtió en un mal ejemplo

para las democracias latinoamericanas; había, por lo tanto, que dar un escarmiento al régimen de Noriega, que fuera contundente y claro para todos.

Hay entonces una constante, Estados Unidos, como potencia mundial es consecuencia de la puesta en marcha de su Destino Manifiesto, su política expansionista y su inobservancia del derecho al haber elevado al rango de Razón de Estado la intervención como medida de prevención, y por haber intervenido en los asuntos de los demás cuando ha querido.

Independientemente de nuestra opinión al respecto, en el sentido de que si esté bien o mal dicha conducta, podemos afirmar como válido el presupuesto para la Razón de Estado; que Estados Unidos ha empleado la fuerza con la única finalidad de mantenerse en su papel de líder, aprovechando hábilmente la Coyuntura Internacional y su capacidad de adaptación, logrando que los principios jurídicos se interpreten en función de los cambios de su Interés Nacional.

Cuando nos preguntamos ¿qué es el interés nacional?, también nos preguntamos si éste se debe limitar a los asuntos de seguridad militar, o si -por el contrario- debe incluir la defensa de los Intereses Económicos extraterritoriales; pero al parecer, la respuesta es clara: se trata de una conjunción de todo, cuya enunciación en la actualidad se ha convertido en práctica indiscriminada.

La coyuntura internacional nos remite a pensar que en adelante habrá una redistribución hegemónica del mundo como las que hubo al final de la 1a. y 2a., Guerras Mundiales; con la diferencia de que no debe ser un conflicto bélico, ni aun la guerra limitada, aquello que redefine el mapa geopolítico.

Pero no debemos perder de vista otra de las constantes del devenir histórico mundial: la preponderancia de los intereses del fuerte sobre el débil, ya que lo único que variará será el cómo hacerlo y no el para qué. De acuerdo con la teoría del poder, el comportamiento norteamericano es válido, porque en el proceso del cálculo racional, determina la maximización de sus ganancias por medio de la dominación atentando contra el nacionalismo del Estado panameño, para satisfacer sus necesidades de poder, seguridad, soberanía y nacionalismo apegados a su ideología.

Actualmente, la comunidad internacional es una amalgama de naciones interdependientes económica, cultural, pero, sobre todo, políticamente; por lo que los conceptos de independencia y soberanía son mera ficción política para consumo interno. Está claro que es necesario y sano el intercambio, y que implica básicamente el juego de poderes, lo que redundará en que las relaciones exteriores contengan elementos de coerción, debido a que comúnmente se hacen peticiones y concesiones para alcanzar

objetivos concretos. Es, pues muy, difícil determinar las fronteras de la verdadera intervención, con el intercambio normal que impera en la política internacional.

En este ámbito eminentemente interdependiente, la política interna y externa de un país normalmente produce efectos en otro, y generalmente éstos son inversamente proporcionales; lo que es ganancia para uno es pérdida para el otro, de ello se ocupa la diplomacia.

Se trata de obtener el máximo beneficio mediante la mínima inversión o pérdida. Pero nada puede ser más cierto que la interdisciplina económica y política en materia internacional y si entendemos cómo la política exterior es fiel reflejo de la política interna y que -invariablemente- está determinada por el rumbo económico del mundo, entonces podemos hablar de que el nuevo orden internacional no es más que el reflejo del Estado financiero: el que posee el capital posee también el poder. Es decir, los intereses económicos se ponderan sobre la juridicidad del Derecho Internacional.

El respeto a los intereses, también ha sido parte de la continuidad de la comunidad internacional, y la mayoría se abstiene de intervenir por la fuerza dentro de la esfera de intereses de los demás.

Para Hans Kelsen, "el único poseedor legítimo del recurso de la fuerza internacional es la comunidad"(2), pero en éste caso la organización internacional nos ha dejado entrever que es antidemocrática e inoperante. Porque no operó como debía sino sujeta a los intereses del agresor.

Estados Unidos no hace nada por luchar contra este hecho, -ni en contra de ningún régimen que le convenga-, porque con ello perdería hegemonía y por lo tanto, poder, ya que dentro del organismo rector se le conceden ciertos privilegios, que no está dispuesto a negociar ni a perder.

El Derecho es una organización de la fuerza, que se autoriza y condiciona a ciertos individuos y bajo ciertas circunstancias; el problema del Derecho Internacional es que su organismo no está plenamente desarrollado, ni puede, en la realidad, aplicar medidas coercitivas contra los poderosos, ya que está supeditado a un pequeño clet (grupo) de cinco países que tienen el monopolio del uso de la fuerza y que siempre lo han supeditado y condicionado a sus intereses.

El Derecho, entonces se subordina al poder, y en el caso que se analiza, se intenta probar que fue el Estado norteamericano el que cometió un delito internacional, y que el grupo en el poder de Estados Unidos ha supeditado ésto a su Interés Nacional y a su Razón de Estado, "porque de acuerdo con la Resolución 24/25, del 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General de Naciones

Unidas, la prohibición del uso de la fuerza es ERGA OMNES"(3), y según el preámbulo de la Carta, no se utilizará la fuerza sino en interés común.

El principio anterior prohíbe no sólo la fuerza armada, sino también cualquier intrusión o amenaza de ataque contra la personalidad del Estado o contra de sus elementos políticos, económicos o culturales, de acuerdo con el artículo 15 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Sin embargo, no hay que olvidar que enmarcado en la misma OEA, nació el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que lo enmarca en el artículo 53 de la Carta de Naciones Unidas, pero que se considera como la consagración jurídica de la Doctrina Monroe, ya que se desvirtúa en la práctica debido a que se utiliza para instrumentar medidas coercitivas con hipótesis distintas a las de la legítima defensa que consagra el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas por violar el artículo 53 fracción primera de la misma Carta.

Hoy por hoy, hablamos de que existe un Neomonroísmo, que a Estados Unidos le ha valido el derecho general de interponerse a cualquier conflicto en el que la integridad política y/o territorial de cualquier Estado americano esté en peligro, especialmente el suyo propio, por parte de otro no americano, o por cualquiera que contravenga a sus intereses.

Si entendemos que en el mundo contemporáneo las Relaciones Internacionales continúan siendo eminentemente políticas, debemos entender que cualquier acción emprendida por parte de Estados Unidos en relación a Panamá, le traerá serios efectos a la segunda; ya que existen entre ambos Estados diferencias abismales, pero también afirmamos que no podemos concebir al Estado panameño fuera del contexto de la ecuación de poder norteamericano.

En dicha asimetría podemos apuntar las diferencias entre las fuerzas sociales básicas, sus campos de acción, su sistema jurídico, su sistema político, las vías de comunicación existentes entre los gobiernos y los gobernados, la manera en que interactúan los efectos del continuamente exponencial crecimiento de población, los grados de industrialización y el consumo de recursos no renovables: La balanza se inclina desmesuradamente a favor de Estados Unidos; por eso hablamos de desproporción que raya en el abuso de poder. La praxis de la violencia efectivamente utilizada nos hace ver que las relaciones entre los elementos que conforman a ambos Estados son contrarias a la lógica de la justicia y del derecho.

Por ello con el objetivo de proteger su ruta estratégica y vital en el Istmo panameño, Estados Unidos se ha erigido como policía, juez y parte, para instrumentar una invasión cuyo objetivo es "restaurar el orden político en dicho país"; dicho sea de paso, mi objetivo consiste en tratar de probar cómo la

aplicación del Derecho Internacional se subordinó, en este caso, a la Razón de Estado norteamericana, y el cómo han podido enunciar como Razón de Estado a una gama amplísima de eventos.

En el capítulo primero se trata de hacer una confrontación del mundo del ser con el del deber ser, y cómo se relacionan poder y derecho.

En el capítulo segundo se abordan como marco teórico algunos de los mecanismos empleados por Estados Unidos para "legitimar" sus acciones al interior y el exterior, así como la incidencia de las mismas ante la opinión pública, principalmente en la norteamericana.

En el capítulo tercero se analizan los antecedentes histórico-políticos de la intervención, el origen del estado panameño, y los Tratados más importantes al respecto; pero sobre todo se analizan los Tratados Torrijos-Carter, para tratar de explicar el porqué de la invasión norteamericana a Panamá, intentando encontrar en dicho marco la Razón de Estado norteamericana, y cómo Estados Unidos al adquirir los derechos de la construcción del Canal por diversos motivos, propicia la independencia de Panamá, y cómo argumenta a partir de lo pactado en los Tratados Hay-Pauncefote y Hay-Bunau-Varilla que tiene derecho a intervenir, tratando así de violar los Torrijos-Carter.

En el capítulo cuarto se analiza lo ocurrido en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en relación y con aplicación al Caso Panamá; la Resolución S/21048 del Consejo de Seguridad lo que nos llevará a observar la tendencia de la sociedad internacional al respecto; el cómo la mayoría repudia las acciones norteamericanas y se manifiestan en contra, lo que constituye una sanción en sí, pero desde mi óptica ésta es sólo de tipo moral que puede redundar en una pérdida de prestigio de Estados Unidos; apuntando también que de ninguna manera lo anterior se constituye en una reparación en beneficio de Panamá.

Se afirma que Estados Unidos violó el Derecho Internacional incurriendo así en una responsabilidad de al menos doble vértice: una hacia el Estado Panameño y la otra hacia la misma sociedad internacional, por afectar la soberanía del primero y la paz y la seguridad internacionales.

Según lo citado por Jiménez de Aréchaga, la Corte Permanente de Justicia Internacional dice: "... la reparación debe, hasta dónde sea posible borrar todas las consecuencias del acto ilícito y reestablecer la situación que con toda probabilidad hubiera existido si no se hubiera cometido el acto. La restitución en especie, o, de no ser ésta posible, el pago de una cantidad correspondiente al valor que tendría la restitución en especie, y la concesión, en caso de ser necesario de una indemnización de daños por la pérdida sufrida -si ésta no resulta cubierta por la restitución en especie o por el pago en lugar de ella- esos son

los principios que deben servir para determinar el monto de la indemnización debida por un acto contrario al Derecho Internacional". (4)

La no aprobación de la Resolución S/21048 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, así como, la no fijación de la reparación del daño infringido a Panamá, es lo que nos lleva a afirmar que el Derecho Internacional se interpretó de tal manera que se subordinó a la Razón de Estado norteamericana en el caso estudiado.

El Doctor Seara al prologar su texto de Derecho Internacional Público, afirma que "... las instituciones jurídicas y las fórmulas políticas pertenecen a una realidad social... (5) ... es falso que la sociedad internacional está basada en la igualdad jurídica de todos los Estados, porque en la vida internacional el simple examen de la sociedad nos lleva a ver que dichos Estados no tienen los mismos derechos y obligaciones... las grandes potencias pueden oponerse a que la Organización Internacional funcione en contra de sus intereses, y toman entre ellos decisiones que afectan a todos los demás. Es verdad que tal desigualdad política y jurídica es un reflejo de la desigualdad real entre los Estados; esta situación se deriva de una acción política que no refleja exactamente las exigencias de una justa distribución de las responsabilidades internacionales".(6)

Así que visto éste trabajo como internacionalista no suena tan falaz la afirmación de que el Derecho Internacional Público se subordine al poder y sobre todo en casos como el que se analizará.

Cada uno de los temas y subtemas que se desarrollan están enfocados primariamente al caso de la intervención norteamericana en Panamá.

CAPITULO UNO
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PODER

**1.1 GEOPOLITICA Y DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN LA
DECADA DE LOS 90**

El día 19 de diciembre de 1989, la comunidad internacional se despertó consternada por la acción intervencionista y de poder emprendida por Estados Unidos, en contra del Estado panameño. Si bien para nadie dicho hecho resultaba ya sorprendente, todos coincidieron en que la invasión era absurda y desproporcionada.

Bajo la perspectiva jurídica, definitivamente -pese a los argumentos empleados por el agresor- se trata de una clara violación a los principios de Derecho Internacional Público; sin embargo, desde el punto de vista político era justificada, lo que evidentemente volvió a poner en el tintero de las discusiones la utilidad y la eficacia del Derecho Internacional Público para resolver un conflicto específico.

De modo que para analizar los efectos de dicho asunto, consideramos necesario inscribirlos en un escenario que será el mundo y bajo un guión representado por las reglas, lo que inmediatamente nos remite a la contradicción más grande y real de las Relaciones Internacionales: que es la del mundo del ser y la del mundo del deber ser.

La Geopolítica nos va a servir para plantear al mundo del ser; los eventos políticos siempre ocurren en un lugar geográfico determinado: Hablamos de geopolítica, porque ello implica en su definición más simple a la esfera de influencias de un Estado que en términos hegemónicos se imponen por la vía del poder. Es decir, las fronteras geográficas son el mundo del deber ser, lo que significa que Estados Unidos sólo puede ejercer soberanía en su territorio, que hace frontera al norte con Canadá y al sur con México, e incluye los Estados de Alaska y Hawaii, Puerto Rico, las Islas Vírgenes y los Fideicomisos del Pacífico, algunos de ellos ahora Estados Libres y Asociados, aunque -por antonomasia- trate de ejercer su poder fuera de dichos límites fronterizos y

geográficos en la zona del Canal de Panamá lo que implica el cómo y el por qué del comportamiento político en función de sus capacidades militares y económicas, así como a sus expectativas expansionistas.

Frederich Razel comparaba al Estado con un ser vivo, que se debe expandir o morir.(7) Estados Unidos ha sentido un deseo expansionista para no morir, o al menos para mantener su status quo al que cree tener derecho natural.

Rudolf Kjellen, en su afán antropomórfico veía al Estado más allá de un concepto legal y hablaba de un cuerpo de leyes dentro del Estado como un organismo dinámico en el espacio al que definía en términos geopolíticos en su libro El Estado como una forma de vida.(8)

Factores geográficos como tamaño, localización, clima y topografía por sí solos no son determinantes en las Relaciones Internacionales, porque además existe el factor hombre y sus ambiciones; lo que en un momento dado es determinante en la ecuación del poder, debido a que es éste quien define el desarrollo, la economía, la tecnología, la fuerza laboral e incluso la moral de un Estado, por ello la invasión militar de Estados Unidos a Panamá se desarrolló en un contexto específico de tiempo, lugar y hechos determinados de acuerdo con su Interés Nacional y dentro de su marco conductual.

En la sociedad internacional, siempre ha imperado una violencia estructural que se nos representa a sí misma como injusta, o como si no hubiera una distribución equitativa, es al Derecho Internacional Público al que compete ser el instrumento fundamental que responda al reto de la justicia, pues la violencia, ya sea utilizada efectivamente o como amenaza de uso es la constante a vencer en las Relaciones Internacionales.

De ahí que cuando se hable de geopolítica y Derecho Internacional Público estemos utilizando una herramienta de análisis y descripción de la geografía política, considerada -en términos de la estructura del mundo- y de quien lo compone jurídicamente, es decir los Estados.

Razón por la cual, "El concepto analítico más puro de derecho sea quizá aquél en el que un juez imparcial aplica objetivamente una norma establecida, para decidir una controversia; y tal vez el concepto más puro de política sea aquél en el que la influencia o el interés más fuerte regule la distribución social de los valores".(9)

Pero como el mismo Kaplan señala, la realidad nos dice que la ley no puede menos que utilizar algo de criterio político para su aplicación, y el proceso político se somete -en alguna medida- a limitaciones normativas, lo que es de capital importancia para entender las Relaciones Internacionales.

El Derecho Internacional Público regula las relaciones entre Estados, Estados y Organismos Internacionales y entre Organismos Internacionales en sí. Está conformado en sus fuentes por Tratados, Costumbre Internacional y Jurisprudencia. Su esfera de competencia es el mundo y su límite la legislación de cada Estado.

Además, está conformado por Tratados bilaterales o multilaterales y/o convenciones, cuyas funciones básicas consisten en codificar, modificar e iniciar reglas legales que deben seguir los Estados en sus relaciones mutuas. Debe quedar claro que son los Estados y no los gobiernos, los miembros de la comunidad internacional, lo que no es difícil de entender, ya que el Estado es un concepto más general y menos inestable que los gobiernos en sí.

Pero aunque el Derecho Internacional Público en la década de los 90 no ha podido responder a las necesidades de sus miembros ni ha podido actualizarse o aún adaptarse, esto no es privativo de dicha rama del derecho, pues una de sus reglas fundamentales es que siempre se sigue al hecho, y los hechos avanzan a una velocidad exponencialmente superior a los cambios que sufre el derecho, por lo que no nos debe extrañar que se afirme que es prácticamente obsoleto.

La diferencia entre el Derecho Internacional Público desde 1945 hasta 1990 es mucha. Se ha avanzado sobre Derechos Humanos, Derecho de Descolonización, Derecho del Mar, y Derecho Cósmico. Sin embargo, la década de los 90 se impone una reflexión: el Derecho Internacional Público tiene que ser capaz de adaptarse a los hechos más rápido de lo que lo ha venido haciendo, ya que ahora se corre el riesgo de que el orden jurídico internacional se rompa y caiga en una anarquía tal, que nos conduzca a un conflicto mundial, cuyas consecuencias serían impredecibles.

Además su aplicación sólo ocurre en tiempos de paz, (exceptuando la rama de Derechos Humanos), y es esencialmente violable.

Se cuestiona alarmantemente su legitimidad, por lo que o se vuelve funcional o desaparece; al menos como lo conocemos. Es -entonces- necesario que su juridicidad no se halle más subordinada a las relaciones de poder, los intereses nacionales y la Razón de Estado de los poderosos.

No obstante que las Relaciones Internacionales ciertamente no son todas del orden jurídico, es necesario que exista un órgano estable y permanente que pueda aplicar la coerción, en caso de delito, cuya impartición de justicia sea más equitativa.

El cambio podría entonces conceptualizarse dentro de la opinio iuris sive necessitatis, es decir, se tiene conciencia de que la norma debe modificarse cualitativamente, que genere obligatoriedad; por lo que el Derecho Internacional se considera como imperfecto, una de cuyas imperfecciones es que carece de la fuerza capaz de ejecutar sus propias normas. Si ello es verdadero, Estados Unidos violó -entonces- los principios generales del Derecho Internacional Público y las normas del ius cogens o principios que son validos para toda la comunidad internacional que son:

- 1.- Primacia del Tratado Internacional sobre la Ley
- 2.- Principio de la Continuidad del Estado
- 3.- En materia de Responsabilidad Internacional la indemnización deberá ser apreciada en función de la realización efectiva del daño.
- 4.- Regla del agotamiento previo de los Recursos Internos antes de acudir a la via Internacional.

El primero, porque no se apega a las normas de la Carta de Naciones Unidas; el segundo, porque no está respetando la estabilidad del Estado panameño con su intervención, y el tercero, porque no acepta su responsabilidad internacional, porque no se compromete a reparar el daño y viola el principio de pacta sunt servanda, por no cumplir con lo estipulado: los

acuerdos firmados se deben cumplir, porque son algo más que un gentlemen agreement, aunque en el cuarto desde su óptica si hubo agotamiento de recursos internos, incluso internacionales.

Estados Unidos aplicó el principio *rebus sic stantibus*, ya que en relación con su obligación dentro de la Carta de Naciones Unidas y los tratados Torrijos-Carter, los consideró que insuficientes para cubrir sus necesidades, por ser incompatibles, y no responder en general a su Razón de Estado, al afirmar que su adhesión era un acto de voluntad supeditado a su derecho interno y conservar la capacidad de retirarse o de no aplicarlo cuando así lo considere necesario. Pero con ello, Estados Unidos está ejerciendo su soberanía absoluta; es decir, reafirma la voluntad exclusiva del Estado como el único creador de las normas internacionales.

En los 90 ello constituye un acto contrario a la tendencia reguladora que nos remite a pensar que todos los Estados firmantes de la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969, pueden en un momento dado enunciar el mismo derecho, lo que significa que la obligatoriedad en Derecho Internacional es sinónimo de buena fé y que, por el momento, no existe.

Estados Unidos consideró la invasión a Panamá como un asunto de jurisdicción doméstica, lo que implica apriorísticamente una limitación al Derecho Internacional Público, que por cierto se contempla en el artículo 2, fracción VII de la Carta de Naciones

Unidas que dice: "...Ninguna disposición de esta carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente carta ..." (10).

Este principio va en contra de todo orden lógico y se puede interpretar como una forma aceptada para su violación, ya que lógicamente existen barreras establecidas entre la jurisdicción nacional y la jurisdicción internacional; pues es aquí cuando la Razón de Estado se subordina "legalmente" al Derecho Internacional.

De cualquier manera, el Derecho siempre lo hace la clase dominante; es decir, sirve para regular las relaciones sociales, que siempre son de poder, por lo que se ve influido desde su enunciación por la política, pero si la política es poder y el derecho es orden, entonces sólo ordena el que puede.

Poder es -entonces- el ejercicio legítimo de la violencia; es la capacidad de una clase para arraigar sus intereses y obtener obediencia.

Cuando hablamos de poder enunciamos también a la dominación, que es la posibilidad de obedecer un mandato.

Este se expresa generalmente en las leyes. Por otra parte, el poder es una ecuación siempre par y asimétrica, lo que significa que hay dos sujetos: uno activo y otro pasivo, cuyos papeles no son equivalentes; hay uno que manda y otro que obedece y dicha obediencia se obtiene a partir de la amenaza del uso de la fuerza empleando para ello la instrumentación de la razón dirigida a la emoción del sujeto pasivo. Cuando la amenaza se cumple, se convierte en un acto de violencia, de allí que el Estado sea el poseedor legítimo de la violencia que generalmente legisla, de modo que el derecho implicará así una obligación que al no cumplirse genera castigo o coerción.

Por ello el acto de poder y la relación de poder se analizan a partir de un mandato y de su respectiva obediencia, pero si hemos de creer lo anterior; el derecho sirve entonces sólo para fines políticos y opera en el Estado y dentro de las Relaciones Internacionales, si sabemos lo que influencia al Derecho Estatal, no podemos menos que entender que dentro de las Relaciones Internacionales se da la misma ecuación, sólo se diferencian en que el primero regula las relaciones del Estado con sus ciudadanos y el segundo las relaciones entre Estados.

Ahora bien, la geopolítica nos enumera los factores que determinan un espacio y tiempo específicos y el poder que un Estado tiene en relación con los demás así como su peso específico en el concierto de las naciones.

Los bloques de poder han variado de 1945 a 1990, de manera que podemos decir que estamos habitando una geografía diferente: se terminó la guerra fría, la Comunidad Europea se consolida como un bloque de poder real así como Japón y Alemania, ya no existe la Unión Soviética y Estados Unidos no es tampoco en términos reales, líder del planeta.

El mundo de la postguerra ha sufrido un cambio considerable: las Relaciones Internacionales se están redefiniendo y muchos Estados exigen una participación más activa en los Organismos Internacionales, debido a que los que la venían ejerciendo carecen de legitimidad. En este nuevo Orden Internacional tendemos claramente hacia la distensión; las relaciones de poder se basan cada vez menos en la capacidad militar o atómica y más bien el poder se encuentra en maridaje con la economía.

Lo anterior sólo es posible por la vía del intercambio comercial y financiero entre los miembros de la comunidad internacional; esto es que, por el momento, el que tiene poder financiero está en condiciones de exigir un lugar en la cúpula que ordena las Relaciones Internacionales.

La geopolítica de los 90 se adapta al cambio sin que esto quiera decir que lo haga a preceptos de justicia o distribución equitativa, sino a una realidad del ejercicio del poder por la vía económica.

La ecuación de poder se mantiene -entonces- inalterable, hay uno que manda y otro que obedece, esta situación es real y también lo son sus consecuencias.

Anteriormente, dijimos que la geopolítica se enmarcaba en el mundo del ser y la que actual situación mundial influye evidentemente en los sujetos de Derecho Internacional Público y en los agentes líderes de la comunidad internacional, pues cuando se rigen ciertamente por preceptos políticos, éstos buscan mantener en el tiempo dicho ejercicio, además requieren extenderse en su instrumentación a un mayor número de sujetos y, por si fuera poco, no les basta con su esfera de influencias sino buscan extender su ámbito de poder a otros: ésto es, geopolítica.

Por fortuna en el mundo se están formando los contrapoderes en términos políticos y ningún Estado podrá, en lo sucesivo, acumular tal poder que pueda poner en riesgo los intereses de otro Estado de su mismo peso específico.

Los Estados que tienen una presencia geopolítica equivalente, y conforme pase el tiempo van a permitir menos el ejercicio de la violencia desproporcionada de un Estado poderoso sobre un Estado pequeño, pues tenemos que apuntar que no se trata de una búsqueda de justicia, sino de un cuidado de los intereses que mantienen extraterritorialmente; así que, de permitir el abuso es permitir que se atente contra sus propios intereses.

De modo que en adelante, las intervenciones militares tendrán que subordinarse al libre mercado, pues mientras más inversiones e intereses tengan los Estados poderosos sobre los pequeños, menos indiferencia habrá ante sucesos como el que estamos analizando.

1.2 LIMITACIONES POLITICAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Al hablar de Derecho Internacional Público estamos hablando del Derecho que reglamenta las relaciones de los sujetos de la comunidad internacional, susceptibles de sufrir cierta normatividad de carácter jurídico; además, se delimitan las competencias estatales; esto es, se ordenan los ámbitos de validez de dichas competencias.

El enfoque normativo pretende hacer coincidir los fines morales de la acción colectiva con las normas jurídicas, y la conducta de los Estados se ajusta forzosamente a determinada ideología; sin embargo el Derecho Internacional solamente tiene una efectividad relativa, debido principalmente a la heterogeneidad de sus sujetos, quienes tienen objetivos distintos y, por lo tanto intereses nacionales que no siempre son convergentes ni aún dentro de un mismo marco ideológico.

Una de las limitaciones más grandes que tiene el Derecho Internacional Público es que se piensa que existe en el mundo una política de fuerza, en donde evidentemente el poderoso impone por cualquier medio su voluntad al débil. Inclusive, han convertido al Derecho Internacional Público en un arma que justifica los actos de poder en términos jurídicos; sin embargo, es necesario recalcar que el Derecho Internacional Público solamente debe

ocuparse de regular las relaciones estrictamente jurídicas, esto es, el hecho de que al margen de la norma exista el poder, no niega a la norma en sí.

Por otro lado, se cuestiona si el contenido del Derecho Internacional Público debe ser de alguna manera moralista; sin embargo, las normas morales no siempre hacen ley, por otro lado, es muy difícil que haya una moral universal que mantenga su ritmo dinámico en todas latitudes. Normalmente, las normas morales varían de un pueblo a otro, por lo tanto, buscar la explicación del Derecho Internacional Público a partir de una moral universal es ridículo. El individuo es el que califica los hechos de acuerdo con su moral; para él, un acto puede estar bien o mal hecho, lo que no significa que para todos los individuos opere la misma norma.

Afirmamos que se trata de una limitación desde el punto de vista de la credibilidad, debido a que el individuo juzga y espera que su juicio de valor corresponda con el derecho, pero al no coincidir, el individuo siente que tal derecho es una farza.

Otra limitación es que frecuentemente se compara al Derecho Internacional Público con el derecho interno y se piensa en un modelo jurídico específico y único a partir del cual se debe normar la comunidad internacional.

Es claro que cada uno de los derechos a los que nos referimos atiende a una estructura de carácter distinto: para ejemplificar, un individuo norteamericano pugnará siempre porque la normatividad internacional corresponda a su juicio de valor. No obstante un individuo polaco no tiene por qué estar de acuerdo, es aquí en donde los juristas internacionales deben hacer una reflexión y revisar -por medio de la herramienta del Derecho Comparado-, las distintas normatividades de los sujetos del Derecho Internacional Público, para -de alguna manera- buscar los puntos en común, y a partir de ello, tratar de homogeneizar la norma jurídica partiendo de un consenso que genere tal vez un resultado que tienda a ser ad-hoc con las expectativas generales. Cuando mencionamos que esto es sólo una tendencia, nos estamos refiriendo a la conciencia que tenemos de que el Derecho Internacional Público jamás será perfecto.

Aunado a lo anterior, cada Estado basa su derecho en el principio de la soberanía absoluta; entonces el Derecho Internacional Público debe implicar, de alguna manera, una pérdida de autodeterminación, lo que genera que haya quienes afirman que debería haber un Derecho Estatal Externo, lo que simplemente nos llevaría a la anarquía jurídica, debido a que habría tantos Derechos Estatales Externos como países. Lo que sí puede ser es que cada Estado limite su propia voluntad con respecto a los demás; esta manifestación de voluntad sí es soberana y se manifiesta a través entonces del Derecho Internacional Público.

El poder supremo conferido a cada Estado se supone debe conseguir el bien común como fin último, y una herramienta para lograrlo es precisamente normar las relaciones individuo-Estado y Estado-Estado, o de lo contrario, el Orden Internacional no existiría.

La suma de voluntades particulares de los Estados crea una voluntad común de normar para todos; sin embargo, el acto volitivo contempla un doble sentido: por voluntad me adhiero y por voluntad me separo. Es decir, el Derecho Internacional Público sólo puede regular a quien lo acepte y, más aún, los que lo aceptan se pueden retirar cuando quieran.

Entonces también el Derecho Internacional Público depende de que exista una solidaridad internacional. George Shcelle decía que el derecho parte del pacto social: si hay sociedad hay derecho; si hay sociedad internacional hay Derecho Internacional, más aún, el Derecho Internacional es una necesidad, sin que debamos darle al Derecho Internacional Público un sentido tan simple. La solidaridad traducida en colaboración y convivencia no es un fenómeno que ocurra naturalmente, y en términos generales sólo se da en la comunidad, entre iguales y bajo condiciones específicas.(11)

Por lo que no podemos esperar que la unidad se expanda hasta cubrir al mundo entero.

Decía Benito Juárez, "... Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz...", esta es una de las afirmaciones oficiales más contundentes del espíritu internacionalista que ha prevalecido en México y que da sentido al respeto que debe privar entre todos, pero que supone también una limitante ya que sólo existiendo el respeto recíproco podrá lograrse la concordia.

La dificultad más grande que tiene el Derecho Internacional Público es la gran diversidad de Estados sobre los que tiene que normar, pues todos son diferentes, y no hay dos Estados iguales, lo que hace prácticamente imposible elaborar una norma que trate igual a los distintos, y que -además- goce del peso específico que se le pretende conferir.

Los Estados son órganos y partes al mismo tiempo, hacen y aplican la norma jurídica, esto se conoce cómo Sistema de Coordinación, y se diferencia del Derecho Interno porque éste es de subordinación; el Estado es creador, interprete y ejecutor, además de ser el sujeto regulado, lo que se complica debido a que los sistemas jurídicos internos en la mayoría de los países aún no se han desarrollado para alcanzar un grado de madurez suficiente; ni siquiera para cubrir sus necesidades de justicia.

La justicia es consecuencia del derecho, el derecho sólo es un medio que busca la equidad por lo que debe quedar claro que derecho no es igual a justicia.

Además, la desigualdad imperante de los miembros de la Comunidad Internacional tiene también implícita la contradicción básica de ricos-pobres, poder-obediencia, y el Derecho Internacional Público no puede solucionar el conflicto debido a que no hay una cooperación ni una disposición que nos lleve a una coexistencia pacífica ordenada.

Los Estados que tienen el poder de negociar no permiten que el Derecho Internacional Público sirva a otros intereses que no sea su Interés Nacional y su Razón de Estado.

Nuevamente observamos que en la praxis el Derecho Internacional Público se subordina al poder de los que toman las decisiones, y que en muchas ocasiones se impone por la fuerza; por lo tanto sólo lo puede imponer el que la tiene. La justicia internacional está supeditada entonces al factor poder; los órganos que se encargan de normar la actividad internacional no están desarrollados y son resultado de la redistribución hegemónica del mundo posterior a la Segunda Guerra Mundial y por lo tanto, juegan con las reglas de los ganadores.

1.3 LA SUBORDINACION DE LA NORMA AL PODERIO DE ESTADOS UNIDOS

Nos parece interesante iniciar con un pequeño esbozo de la génesis de la filosofía política norteamericana.

Si recordamos, Estados Unidos nace como una colonia de poblamiento inglesa, en términos generales con excedentes de población, que inmigraran con la finalidad de poblar "tierras libres" con enormes riquezas naturales, con climas dentro de la franja templada, con familias perseguidas, con problemas económicos; pero sobre todo con una mentalidad eminentemente industrial, progresista a todas luces y con ganas de trabajar para mejorar su situación económica.

Cuando entrecomillamos los territorios libres, hacemos referencia al hecho de que éstos estaban habitados por nativos que no contaban con los medios suficientes para detener al inmigrante, los encontraron completamente desorganizados y por lo tanto fueron extinguidos casi en su totalidad. A partir de la fundación de las trece colonias norteamericanas y de su independencia en 1776 comienza el inminente afán expansionista hacia el Oeste, para después fijar sus miras bajo el presupuesto de la Doctrina Jefferson de 1792, cuando por la vía del reconocimiento legitimaban a los nacientes países

latinoamericanos, que hubieran sido creados por voluntad de la nación misma, bastando que ésta se declarara "y aunque el Tratado lo había firmado Estados Unidos con Luis XVI declaraban que era un acuerdo entre países."(12). El fin era aprovechar el debilitamiento francés y llegar a la Patagonia.

Los liberales norteamericanos ya veían posibilidades de expansión económica y territorial en América Latina y buscaban la forma de plantear desde la simiente su hegemonía en la región; estaban interesados en explotar los recursos con la sola idea de industrializarse, al grado de que de 1811 a 1820, alcanzan el segundo lugar mundial en lo que a situación económica se refiere.

Primero compran Luisiana a Napoleón en 1803; por 15 millones de dólares, adquieren de España la Florida en 1814; el 17 de enero de 1821 se autoriza el Acta de Colonización del Estado de Texas, otorgándole a Moisés Austin el permiso para establecerse con 300 familias para, después en 1836, independizarse de México.

Siempre le interesó a Estados Unidos adquirir territorio, Alaska y Washington eran rusas; Oregon británico; Florida español; Luisiana francesa. En 1848, después de la guerra entre México y Estados Unidos y -por la vía del Tratado de Guadalupe Hidalgo-, se reconoce al Río Bravo como límite de Texas, ya que antes se afirmaba que la frontera debía de ser el Río Nueces,

además se anexan Nuevo México, California, Arizona y Texas; y así, poco a poco pero firmemente logran tener un territorio geográfico de "9,363,498 kilómetros cuadrados".(13)

Ya en 1823, antes de alcanzar su meta territorial se enunció la Doctrina Monroe, con fines primeramente internos, para después convertirse en uno de los principios básicos de la política exterior norteamericana. No obstante se le conoce como Doctrina, es una declaración unilateral emanada del siempre presente "Destino Manifiesto".

América para los americanos es una clara afirmación de las pretensiones norteamericanas para marcar su territorio geopolíticamente; para ello emplearían cualquier medio y no permitirían -bajo ninguna circunstancia- la intervención de ningún país europeo a otro americano, sin considerar dicho acto como una expresa declaración de guerra hacia los propios Estados Unidos. Este principio es el más constante en la praxis de la política norteamericana, cuya postura ha sido clara, ya que siempre han combatido las intervenciones hacia América Latina, porque consideran, de hecho, que son ellos los únicos con derecho a marcar las pautas de lo que se vive en la región. Fue hasta 1982, cuando por primera vez en la historia de Estados Unidos que en América Latina se rompió la tradición de la Doctrina Monroe, durante la Guerra de las Malvinas entre Argentina y la Gran Bretaña, en donde no sólo no defendieron a Argentina, sino que además apoyaron logísticamente en todo lo que pudieron a los

ingleses; su eterno aliado histórico. Aunque se podría mencionar que dicho apoyo a la Gran Bretaña está enmarcado en los principios de la OTAN, sin embargo, en definitiva violó el TIAR que es considerado el instrumento político más importante de la Doctrina Monroe. Esto es; tuvo más peso específico su alineación a la OTAN que al TIAR, por obvias razones.

El cumplimiento de acuerdos con la OTAN, se convirtió en el presupuesto sobre el cual la Razón de Estado y el Interés Nacional norteamericano varió en la región, sin embargo, es poco probable que una coyuntura tal se repita, por lo tanto aquella Doctrina que se enunciara en 1823 sigue vigente y seguirá vigente.

La filosofía política norteamericana nos plantea el modelo que han seguido para capitalizar sus esfuerzos en la región; funciona de acuerdo con una sociedad que por necesidad es democrática y cuyo modelo en su misma concepción es resultado de la fusión de diversos intereses; principalmente económicos y que generan un todo al que políticamente se conoce como Interés Nacional, y que ha transformado a la comunidad interna y por ende a la internacional.

Todo esto les ha dado un papel importantísimo dentro de la comunidad internacional; evidentemente, la potencia en su dinámica política se ha ido adaptando casi tan rápido como los hechos.

Su derecho interno es reflejo de la clase política, de los intereses, y de un mecanismo mediante el cual prácticamente se satisfacen sus requerimientos de justicia al grado que la constitución norteamericana se ha convertido en el modelo a seguir, pues su estado de derecho aparentemente ha creado el American Way of Life dentro de la democracia y con un ingreso per cápita dentro de los más grandes y considerables del mundo.

Estados Unidos participó en la Segunda Guerra Mundial a partir de 1941, después del ataque japonés a Pearl Harbor, terminando su participación armada el 6 y 9 de agosto de 1945, después de haber arrojado las primeras bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki.

Lo que hace que su participación se vuelva decisiva junto con la de la Unión Soviética.

Esto nos obliga a seguir una doble vertiente de análisis: primero, al fin de la Segunda Guerra Mundial nace Naciones Unidas, que será el punto ordenador a partir del cual se regirán las relaciones internacionales contemporáneas.

Estados Unidos forma parte de los ganadores y por lo tanto, tiene la opción de incidir e influir en el cómo se normará el mundo a partir de ese momento; y en segundo término, la participación de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial

culminó con un ataque atómico; por lo que nuestra segunda vertiente de análisis tiene que ser a partir del peligro de la amenaza nuclear y la industria bélica en general.

Estos dos factores combinados no responden a la pregunta del por qué Estados Unidos ha tenido tanta influencia en la contradicción mundial; por el lado del Derecho Internacional Público, debido a que forma parte de los redactores de la Carta de Naciones Unidas, y en la parte del hecho, porqué ha sido protagonista durante más de 45 años del terror atómico que se cierne sobre las cabezas de cada uno de los habitantes del planeta.

La contradicción del derecho contra el hecho, y el papel de líderes que les ha tocado jugar, ha sido una constante sobre la cual los internacionalistas deben basarse para entender las Relaciones Internacionales globalmente.

El Derecho Internacional Público genera ya una gran desconfianza, debido a que quedó estructurado y consolidado entonces bajo la influencia preponderante, de ambas potencias; y en este caso podemos decir que Estados Unidos ha abusado de tal poder.

El desarrollo del orden jurídico internacional contemporáneo deberá contemplar la idea de contrarrestar las políticas del uso de la fuerza.

Como nos dice Alonso Gómez-Robledo Verduzco, al citar a Burton: "... el derecho internacional es susceptible, ya sea de consolidar y reforzar el equilibrio de poder en la sociedad internacional, o bien moderar e incluso, en ocasiones rectificar el libre juego de las relaciones de poder..."(14)

Así que, como éste autor señala, el Derecho sirve al poder al menos en algunos momentos, o dicho de otra manera el Derecho y la política son instrumentos de análisis que se subordinan uno al otro en distintas etapas.

Esta claro que los Estados Unidos ha sido una potencia que ha ostentado el poder y que lo ha utilizado para su beneficio cada vez que su Razón de Estado se los ha exigido; sin embargo, dicho papel se encuentra en crisis en nuestros días. Si bien el bipolarismo se acabó, el conflicto Norte-Sur, está vigente, por lo que el reordenamiento geopolítico del mundo les irá exigiendo mayores compromisos globales.

Lo importante para ellos, -como para todos- es no quedar fuera de las alianzas económicas, pues los rígidos bloques ideológicos han caído, pero la convivencia estará basada en la paz, que significa no sólo ausencia de conflictos bélicos, sino también sinónimo de libertad y crecimiento. Esto se debe traducir en un regreso a los principios básicos de la coexistencia pacífica.

El Derecho Internacional Público debe continuar, pero antes es necesario y urgente que se perfeccione, sus múltiples interpretaciones han hecho del mismo un instrumento servil a favor de los norteamericanos; se debe adaptar el derecho a las necesidades de solución pacífica de los conflictos por la vía de la negociación, buscando siempre interferir lo menos posible dentro de las soberanías.

La crisis de legitimidad por la que atraviesa Naciones Unidas, junto con la crisis económica de Estados Unidos en particular, y del mundo en general, hará que se replantee el Derecho Internacional Público por una parte, y por otra, las relaciones de poder.

Naciones Unidas debe aprovechar y encauzar la coyuntura con el fin de replantear los esquemas obsoletos de distribución del poder, con base en el mismo Derecho Internacional Público; -contrariamente a lo que piensa Estados Unidos-, el imperfecto organismo se tiene que democratizar urgentemente, pero sobre todo, es necesario terminar de una vez por todas con el privilegio anacrónico, peligroso, injustificado y antipopular del voto calificado, ampliamente utilizado por dicho país para imponer su voluntad de manera impune; sin que esto signifique desgraciadamente que los otros cuatro permanentes, por su parte, no lo hagan.

La norma entonces se seguirá subordinando al poderío, pero en definitiva, no se podrá hablar solamente del poderío de los cinco; ya que el acceso de los demás bloques económicos de poder en el área de la toma de decisiones es inminente y reflejará una nueva tendencia de distribución de poder; queda también intacto el principio ampliamente practicado de instrumentar la ciencia y la tecnología como una forma de avasallaje, y tal vez su práctica vaya tomando mayor vigencia, sin embargo, queda una pregunta en el aire: ¿el nuevo orden jurídico internacional -que en adelante responderá a patrones distintos a los que se han venido siguiendo desde 1945, y que va a estar dividido-, será capaz, esta vez, de resolver los problemas del planeta, y sobre todo, logrará el fin de legitimar a los organismos internacionales, para crear un ambiente de justicia y confianza?

Fernando Collor de Mello, ratificó tal pregunta en su participación en la Primera Cumbre Iberoamericana cuando afirma: "...Nos preocupa, particularmente, el hecho de que al finalizar la bipolarización ideológica, surja una nueva clase de bipolarismo que divida a las naciones en: ricas y desarrolladas, poseedoras del capital y la tecnología, y en aquellas faltas de capital, sin acceso a las nuevas formas de conocimiento, y por ello, incapaces de transformar el dramático panorama en el que viven..." (15).

Nosotros responderíamos al ex-presidente de Brasil, que hace mucho tiempo el mundo se divide sí, pero lo alarmante es que seguirá de la misma manera: ricos-pobres, amo-esclavo, y que no es de extrañar que los que tienen el poder quieran continuar ostentándolo, por lo que consideramos más importante que lo anterior, el hecho de, que en adelante, nos enfrentaremos a mayores presiones y a más poderosos, quienes en su lucha por liderar al mundo, arrastrarán a más de uno de los que insistan en el aislamiento como una forma de garantizar su soberanía.

La integración es, entonces, el contrapeso que requerimos en lo subsecuente; sin discurso demagógico, con acciones nacionalistas y patrióticas, nunca populistas ni patrioterías, que nos den a los débiles la ligera oportunidad de negociar, o al menos de sobrevivir en la próxima lucha de subordinar la norma al poderío de más de uno.

CAPITULO DOS

DOCTRINAS DE RECONOCIMIENTO DE ESTADO Y DE GOBIERNO

2.1 DOCTRINAS DE RECONOCIMIENTO DE ESTADO

De acuerdo con el artículo cuarto, párrafos uno y dos de la Carta de Naciones Unidas: "cualquier Estado amante de la paz, que acepte las obligaciones de la Carta y esté capacitado y dispuesto a cumplir las obligaciones que contiene, podrá ser miembro. Y su admisión se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad".(16)

Hacemos mención de lo anterior, y si bien el Artículo se refiere al voto calificado del Consejo de Seguridad para la recomendación, consideramos que la aceptación en dicho organismo constituye un reconocimiento de jure, y al parecer no hay muchos requisitos, sólo se mencionan: capacidad y disposición, pero no del nacimiento, de la tendencia política o económica.

Este punto es el que podemos discutir, ya que en la práctica significa que el reconocimiento puede ser utilizado como arma política, preferentemente por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, quienes lo aplican subordinándolo a sus intereses particulares, que normalmente son de poder e injustos para el "nuevo". Y como dice el Doctor Salgado refiriéndose al reconocimiento de gobierno "tantos problemas lleva la política internacional, especialmente a la que ejercen las potencias en contra de los países débiles".(17)

El mismo sistema permite la selectividad, deja que el juego de intereses decida; el multicuestionado derecho de voto calificado, nuevamente sirve para desvirtuar los principios generales de Derecho Internacional Público, ya que les da la capacidad de manipularlo a su antojo; Estados Unidos, lo ha hecho y lo ha propiciado.

Nuevamente se pone en tela de juicio la utilidad del organismo, todo por estar alineado al poder.

Un hecho que debería ser de lo más simple, sirve de traba al libre ingreso y al supuesto de que se tienen los mismos derechos y obligaciones.

Insertos en la organización global, se trata de una competencia extendida y base sobre la que se sustenta el mundo, el reconocimiento sobre la base del Derecho Internacional, pero además, de acuerdo con su política interna.

Si estamos de acuerdo con ello, entonces podemos entender el por qué de la conducta norteamericana al respecto, pues su política interna está controlada básicamente por los intereses económicos; para ellos, el mundo gira en torno al dinero, y lo más importante es defender sus intereses en cualquier parte y bajo cualquier presupuesto, pero no es un Estado de Derecho, porque el derecho implica respeto.

Respetar únicamente lo que les genera un beneficio que se puede traducir en un mantenimiento de su status quo y, de ser, posible buscan una extensión en su ámbito de poder, el reconocimiento le da esa opción. Ya lo dijo el Señor John Foster Dulles ex-secretario de Estado Norteamericano, "Los Estados Unidos no tienen amigos, tienen intereses, y es Razón de Estado protegerlos".(18)

Un Estado puede nacer como resultado de una división al interior del mismo y que cree uno o más, o sea de la ruptura de una unión; también por la vía de la independencia cuando la colonia se libera del imperio, del mandato o del protectorado. Y puede dar lugar a un reconocimiento de contingencia que sólo opera si está suscrito a una Conferencia Internacional como: China, Persia y Siam, en la Conferencia de La Haya en 1907, o por una Organización Internacional como Siria y Libano, que fueron admitidos por Naciones Unidas en 1945.

El reconocimiento es un proceso mediante el cual una entidad política se convierte en internacional y sujeto de derecho y es aceptado por miembros ya existentes como un nuevo miembro de la comunidad. Jurídicamente se reconoce al Estado, porque éste tiene un carácter de continuidad, y es más estable que el gobierno.

El asunto del reconocimiento es una constante en la conducta de las Relaciones Internacionales; esto, porque hay cambios pacíficos o forzados que hacen variar a la estructura estatal de la comunidad internacional como son: elecciones, agresión, prescripción, conquista, ocupación y cesión.

Cualquier Estado nuevo busca el reconocimiento de los demás porque esto significa adquirir una personalidad internacional.

Todos los Estados tienen la obligación legal de decidir cuándo el nuevo Estado adquiere las condiciones necesarias y las garantías para ser reconocido e incluye supuestamente una completa independencia de otros Estados, ejercicio efectivo de autoridad sobre un área geográfica determinada y el goce de obediencia por la mayoría de su población, además de contar con los mecanismos y habilidad que le permitan asumir sus obligaciones internacionales.

El nuevo Estado quiere ser reconocido como ente autónomo e independiente. Es primordial hablar de independencia; sin embargo, cuando la práctica del reconocimiento está claramente subordinada a los intereses es difícil que se pueda hablar de tal fantasía.

El Estado Panameño es una muestra clara de lo que afirmamos, ya que nació auspiciado por Estados Unidos, sólo que su nacimiento como ente de derecho, no le significó nunca independencia, únicamente surgió para cubrir una necesidad norteamericana.

El Destino Manifiesto se cumplía cabalmente en el nacimiento del país istmeño, ya que desde un principio sirve para dar vigencia y continuidad al plan expansionista.

El reconocimiento implica la aceptación por parte de la comunidad internacional de que dicho ente de derecho existe y puede relacionarse con los demás, por lo que puede efectuar Tratados, además de enviar y recibir representantes diplomáticos. Se puede dar de forma unilateral por la vía del ejecutivo o colectivamente siguiendo el acuerdo de varios Estados.

Existe como práctica extendida el reconocimiento denominado de facto, que quiere decir calificado o provisional; este, sin embargo, debe pasar a ser un reconocimiento de jure que es final e irrevocable, e indica la legitimación del título, y sobre todo significa abrir estrechos brazos políticos entre sí. Aunque esto es más bien una calificación del gobierno.

De jure o de facto sólo describen el carácter del acto de reconocimiento; sin embargo, un nuevo Estado siempre busca el status de ente reconocido.

Generalmente se hace una distinción entre reconocimiento constitutivo o positivo, y declaratorio o de facto, pero lo cierto es que el acto de reconocer a un Estado es un asunto más político que legal.

Por otra parte la Teoría Declaratoria niega la necesidad legal que tiene una comunidad para ser reconocida como Estado, ya que posee muchas características inherentes al Estado, por lo que argumentan que si existe de hecho, no es necesario que se le

reconozca legalmente; sin embargo, la comunidad internacional está conformada por Estados reconocidos que tienen derechos y obligaciones y a partir de ello opera como tal.

El Estado que otorga el reconocimiento, en este caso no hace más que aceptar un hecho.

Esta teoría afirma que el nacimiento de un Estado es un hecho histórico independiente del derecho.(19)

En el caso de Panamá, Estados Unidos, no sólo aceptó un hecho, sino que además lo propició.

Fue el nacimiento del Estado panameño, producto de una intervención, no importa que lo que se argumentara, lo cierto es que intervinieron en un asunto que correspondía exclusivamente al Estado colombiano, pues los norteamericanos apoyaron la separación, la pagaron, la buscaron y fueron los primeros en reconocer la independencia de los panameños de Colombia, pero al mismo tiempo dejaron claro que Panamá les pertenecía; esto es un hecho.

"Sin embargo un Estado que acaba de nacer siempre debe aceptar las mínimas normas de convivencia que le impone el Derecho Internacional." (20)

"Y también existe la Teoría Constitutiva, según la cual antes del reconocimiento, la comunidad política en cuestión no tiene la cualidad plena de Estado, de sujeto de Derecho Internacional, viniendo a ser el reconocimiento de los otros Estados lo que le da tal cualidad".(21)

La comunidad política panameña no tenía el poder suficiente como para haber podido ejercer el control de la situación sin el apoyo norteamericano. Los entonces panameños eran más colombianos que otra cosa, y sólo se trataba de diferencias entre las oligarquías del Norte y las del Sur, que tal vez se hubieran dirimido si Estados Unidos no hubiera intervenido en el asunto, y por qué no, en este caso podemos hablar que el nacimiento de Panamá fue resultado de una diferencia entre Colombia y Estados Unidos.

Es importante saber que es prerrogativa de cada Estado extender el reconocimiento a una nueva comunidad que adquirirá personalidad internacional, la práctica dice que generalmente se reconoce efectivamente o de facto también a los gobiernos, y en la mayoría de casos se hace con base en su propia política.

El reconocimiento es un tópico complejo y controvertido de Derecho Internacional, porque permite una aplicación discrecional de los principios involucrados. Todos los Estados son libres de

aplicar la Teoría Declarativa o Constitutiva, pero es un hecho real que dicha decisión está basada siempre en la experiencia política.

El Estado es la unidad primaria de la comunidad política internacional, y también legal, suponiéndose que dicho status le confiere la capacidad de relacionarse equitativa y soberanamente con los demás; como ente soberano, adquiere el derecho de determinar sus propios objetivos nacionales y los medios para alcanzarlos, pero también podrá determinar unilateralmente el tipo de economía que le convenga así como su alineación o no.

Pero Panamá jamás ha podido determinar sus propios objetivos nacionales, porque no cuenta con los medios para alcanzarlos, ya que su economía depende casi por completo del Canal, y no ha sido independiente por lo que y podemos decir que su permanencia depende de su alineación, pues ha estado sometido siempre a los Intereses y la Razón de Estado norteamericanos.

Existe también la práctica generalizada por parte de los Estados poderosos de imponer demandas que debe seguir el tercer Estado para ser reconocido; cuando esto pasa se habla de un reconocimiento condicionado.

Ahora bien, independientemente de la forma empleada por la comunidad y sus organismos, está claro que el reconocimiento generalmente es un acto unilateral que hace un Estado determinado por la vía que quiera, lo que le confiere a este acto un carácter eminentemente político.

Estados Unidos de acuerdo a su Interés Nacional y su Razón de Estado aplica el reconocimiento de forma discriminativa; aunque dice seguir la teoría de facto, y afirma que la única condición necesaria es que se ejerza un control del país y que no haya una resistencia activa al mismo, y sugiere las elecciones como el curso para regularizar el status. Pero más bien, lo condiciona siempre; sin embargo, hace una distinción entre el Estado y su Gobierno, basado en el propósito del reconocimiento, lo más común es que aplique trabas al reconocimiento de Gobierno, porque considera que el Estado debe continuar independientemente de los cambios que ocurran en su Gobierno.

Es principio del Derecho Internacional Público la continuidad del Estado, hasta aquí parece que no hay muchos problemas. Sin embargo, en el caso de la invasión norteamericana a Panamá, se rompió el Estado para cambiar el Gobierno. No desapareció jurídicamente el Estado panameño, pero en realidad no era necesario, ya que ellos mismos lo habían creado en 1902, y lo habían reconocido, le habían dado una personalidad jurídica y lo que cambiaron ahora fue el Gobierno, para ello también existe un mecanismo de reconocimiento.

En este apartado nos podemos dar cuenta de que Estados Unidos ha tenido el poder histórico de reconocer a los Estados, y no sólo eso; ha podido crear Estados o en su defecto, destruir a otros, algunas veces los divide, otras los aniquila, a los nuevos les promete ayuda, pero la práctica dice que la condiciona como lo hicieron con los panameños, con el único objetivo de satisfacer sus intereses.

Ya atentaron antes contra el Estado colombiano y ahora, contra el panameño con su invasión; luego para el año 2000 tal vez creen un nuevo Estado o, por qué no, le pondrá una estrella más a su bandera.

Pero nosotros debemos de reconocer los hechos, el poder aún ahora, regula las normas de convivencia internacional.

2.2 DOCTRINAS DE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNO

El punto que se debe analizar ahora es el del Reconocimiento de Gobierno, que sigue al de Estado, y que además en la práctica se aplica con mayor frecuencia. Debido básicamente a que los gobiernos son más susceptibles de cambiar, esto es: en un Estado dado, pueden variar los objetivos, los medios e incluso la oligarquía, puede variar el mecanismo de toma de decisiones; en fin, pueden ocurrir cientos de cambios. El problema es cuando a partir de estos se produce una ruptura en contra del orden previo y en adelante gobierne otro régimen, independientemente de la forma que tenga para acceder al poder, cualquier ruptura requiere inmediatamente legitimarse en dos sentidos: primero al interior del Estado y segundo, pero no menos importante, hacia la comunidad internacional, y se da este proceso mediante el Reconocimiento.

El Reconocimiento de un Estado no se puede dar sin el consiguiente Reconocimiento del Gobierno en el poder. Por lo mismo continuamente se confunden ambos términos: lo que los diferencia, es que, una vez reconocido el Estado, éste adquiere una personalidad jurídica poco probable de cambio.

Mientras que el Estado viva será reconocido, independientemente de que un Gobierno en particular -que pertenezca a dicho Estado- se pueda reconocer o no.

Es decir, el Reconocimiento de Estado no está subordinado al Reconocimiento de Gobierno, pero se puede reconocer al primero y desconocer al segundo.

Por otra parte, el Reconocimiento de Gobierno nunca es a perpetuidad; se puede otorgar o retirar a discreción, con cada cambio de régimen y, por cierto, una ruptura en las relaciones diplomáticas, no siempre indica un desconocimiento del régimen en cuestión.

Estos cambios frecuentes, generalmente en los regímenes "jóvenes", o en las dictaduras latinoamericanas o africanas, (recientemente en el Este Europeo), cuyo objetivo es la aparente transición hacia el modelo democrático, hacen que éste tópico sea altamente importante en las Relaciones Internacionales.

En términos reales no se trata de un asunto jurídico, aunque se contemple en Derecho Internacional Público, éste asunto es claramente político y encierra definitivamente el juego del poder y los intereses, tanto del nuevo régimen, como del Gobierno que concede el Reconocimiento.

Ello dificulta definir si el Reconocimiento de Gobierno es una cuestión que deba generar derechos y obligaciones; lo único verdaderamente cierto, de acuerdo a la práctica estatal, es que el Reconocimiento se considera en la praxis como una decisión unilateral esencialmente del ámbito político interno.

"El Reconocimiento de Gobierno es el acto mediante el cual, el Gobierno de un Estado expresa sus intenciones de mantener relaciones diplomáticas normales con el Gobierno de otro Estado."(22)

El Reconocimiento se considera por algunos Estados como un acto legal, pero el Gobierno tiene derecho a ser reconocido y el deber de reconocer en su momento. Esta Doctrina, por cierto, ha sido apoyo para el equilibrio del sistema del poder.

De acuerdo con la Novena Conferencia Internacional de países Americanos: "El Reconocimiento es una función de control ejercida por la comunidad internacional, a fin de comprobar la conformidad de las actividades de las fuerzas sociales, con los requisitos de solidaridad internacional impuestos por la realidad social; es decir, por la existencia de la comunidad internacional."(23)

Aquí se muestra también una declaración importante de principios que decían lo siguiente:

- 1.-Es de desear la continuidad de las relaciones diplomáticas.
 - 2.-La práctica del Reconocimiento no debería utilizarse como medio para obtener individualmente ventajas injustificadas en el Derecho Internacional.
 - 3.-El Reconocimiento de Gobiernos no debe implicar juicio alguno sobre la política interna de dichos gobiernos.
- (24) (25)

Se ha hecho casi imposible que se pueda separar la práctica del Reconocimiento de las exigencias de la política, y así, subordinar el derecho a la misma.

El Reconocimiento entonces está condicionado a los intereses; sin embargo, no debemos satanizar tal práctica, ya que, la comunidad internacional ha perdurado debido a que se respetan ciertos intereses, y la mayoría se abstiene de intervenir por la fuerza dentro de la esfera de intereses de los demás.

Sin embargo, sucesos como la invasión norteamericana a Panamá, han hecho que el Derecho Internacional sufra una nueva crisis que pone en serio riesgo el sostenimiento de la paz.

Tocamos aquí el asunto del Reconocimiento de Gobierno, debido a que fue uno de los medios que empleara el Gobierno norteamericano para su intervención.

Primero deslegitimó al Gobierno de Noriega, al que ya antes le había concedido el Placet; prácticamente lo derrocó, pero después de acuerdo con el plan, debía tener al interior del Estado panameño, un Gobierno ad-hoc a sus intenciones.

Esto se alcanzó, después de las elecciones en Panamá de 1987, en las que se declaraba fraude electoral. Posteriormente a la anulación de las mismas que hiciera el propio Noriega, viene la supuesta ruptura gubernamental, acompañada de una oposición dispuesta a la vendeta, y así se sucederían los hechos, hasta la intervención; para inmediatamente después y sin que mediaran las "elecciones democráticas" que correspondían al caso, fuera reconocido como legítimo el impuesto Gobierno del Señor Endara, el que fue reconocidos en primera instancia por supuesto por Estados Unidos.

De acuerdo con el Department of State Bulletin de Julio de 1989, se hace mención a las referidas elecciones, aunque hubo una declaración presidencial el 27 de abril del mismo año, en la que se decía lo siguiente:

"La gente de Panamá desea unas elecciones libres, para poder entrar nuevamente al grupo de naciones democráticas del hemisferio; sólo el régimen antidemocrático de Noriega, la violencia y el fraude, podrán alejar al pueblo de sus legítimas aspiraciones."(26)

Esta declaración se hacía 10 días antes de las elecciones y ya hablaba de fraude, de ilegitimidad gubernamental, de que se obstaculizaba la labor de los siempre inoportunos e intervencionistas "observadores internacionales", así como de los medios de información, que servirían para manipular a la Opinión Pública Internacional (especialmente a la Opinión Pública norteamericana, que es un poder real en dicho país). Y también declaraban triunfalistas, como anunciando algo; "Los días de dictadura en Latinoamérica están tocando a su fin, acabarán en Panamá."(27)

Esto significa claramente un acto de intervención, ya que además de desconocer de antemano al régimen de Noriega, ya sabían lo que tenían que hacer, y como se dice coloquialmente, "ya se habían amarchantado".

Anticipaban que el Gobierno estadounidense no reconocería los resultados de unas elecciones fraudulentas manipuladas por Noriega.

El objetivo era apoyar a los candidatos de oposición representados por la Coalición por la Liberación Nacional (COLINA), y a su candidato, el señor Carlos Duque, y por otro lado, a Guillermo Endara, que aspiraba a la presidencia representando al "Partido Auténtico Panameñista".

Faltaba decidirse aún por alguno de los dos; sólo era cuestión de negociarlo, y definitivamente se apoyaría al que mayores seguridades les diera.

Así que primero desconocieron al régimen que gobernaba, para poder reconocer al régimen que ellos mismos habían fabricado; por supuesto que éste se comprometió a ser más dócil a los intereses y la Razón de Estado Norteamericanos.

Esto reafirma nuestra convicción de que el Reconocimiento de Gobierno para Estados Unidos es una técnica discriminativa en manos de los decision-makers, siempre apegada a la interpretación de su Interés Nacional.

Ahora bien, debemos hablar de las diferentes Doctrinas de Reconocimiento que existen, para poder hacer un análisis más completo de lo ocurrido; por lo que empezaremos por descifrar la llamada Doctrina Americana.

Estados Unidos ha elaborado su propia Doctrina, los requisitos básicos que necesita para reconocer a un nuevo Gobierno son: control de facto, capacidad y buena voluntad para cumplir con sus obligaciones, pero además, exige a los gobiernos (la clase en el poder), que adopten la debida actitud con respecto a las invasiones y los intereses del que reconoce debiendo cumplir con las obligaciones contraídas por el Estado,

con el Gobierno externo y sus ciudadanos; por otro lado, también contempla el respeto por la propiedad de los extranjeros en el Estado.

Es claro entonces que ésta Doctrina contempla una relación franca entre los intereses y la política de Reconocimiento; en pocas palabras lo condiciona.

Ronning Neale apunta que: "Cuando la convivencia política indica que la Doctrina Americana de reconocimiento de Gobierno no es suficiente para cumplir con las necesidades de nuestra política exterior, no vacilamos en regresar a una norma de no Reconocimiento como instrumento político".(28)

Esto parece ser discordante con la Doctrina Jefferson: "Ciertamente no podemos negar a otras naciones el principio sobre el cual está basado nuestro Gobierno, toda nación tiene el derecho de gobernarse internamente a sí misma, en la forma que le parezca, y cambiarla a su voluntad, así como llevar a cabo externamente arreglos con otras naciones por medio de cualquier organismo".(29)

Pero acorde con la Doctrina Wilson: "Un Gobierno justo se basa en el consentimiento de los gobiernos, y no puede haber libertad sin un orden basado en la ley y la conciencia pública, así como en su aprobación".(30)

En fin: aprueban, dan el placet, deslegitiman, no reconocen; el caso es que a más de cien años de Doctrina Americana, lo único que se puede sacar en claro es el hecho de que dicha Doctrina se ha acomodado al Interés Nacional y Privado de Estados Unidos y que esos mismos intereses se convierten en cuestión de Seguridad Nacional y Razón de Estado.

En este sentido se puede enmarcar la Doctrina Tobar, que afirma: "No se debe otorgar el reconocimiento a los gobiernos, resultado de un acto de fuerza, mientras no hayan sido legitimados constitucionalmente".(31)

Y la enmarcamos aquí primero porque de condicionamiento lo es, pero vista desde otro lado ello es contrario a la actitud norteamericana en Panamá, ya que el Gobierno de Endara nunca se legitimó electoral, ni constitucionalmente.

También existe la Doctrina Estrada, mexicana, que por cierto es de las más aceptadas, por contener prudencia y respeto; la enunció Genaro Estrada en 1930, Y señala: "México no se pronuncia sobre la cuestión del otorgamiento del Reconocimiento, porque la nación considera tal procedimiento como una práctica insultante, la cual además ofende la soberanía de otras naciones, ya que esto implica que los asuntos internos de éstas puedan ser objeto de apreciaciones en un sentido u otro por parte de otros

gobiernos; de acuerdo con ello, México se limita a mantener o romper relaciones diplomáticas sin que en ello vaya entendida la aprobación o reprobación de los gobiernos revolucionarios".(32)

Con relación a esta Doctrina, la postura norteamericana es intervencionista; y sus antecedentes están en el no reconocimiento del Presidente Obregón en 1920 y a los Acuerdos de Bucareli en donde, el gobierno mexicano se había comprometido a conceder todas las exigencias del estadounidense, especialmente la no aplicación de la Constitución de 1917, para favorecer los intereses de ese país y sus ciudadanos. Así como los golpes de estado que habían ocurrido entre 1920 y 1930 en Ecuador, Bolivia y Argentina.(33)

Y en el caso Panamá queda claro cómo se violó entonces por la vía del Reconocimiento y desconocimiento el principio de no intervención.

Pero existe otra Doctrina más, que mencionamos por ser histórica; la vieja Doctrina europea de la Legitimidad, la cual señala diferentes tipos:

- Legitimidad Dinástica
- Legitimidad Monárquica
- Legitimidad Constitucional
- Legitimidad Ideológica

Está fue enunciada en Viena, con el propósito de buscar la continuidad para evitar los cambios; y que fuera la base sobre la que el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Carlos R. Tobar enunciara en 1907, y como nos dice personalmente el Doctor Salgado, "ambas son un instrumento claro de intervencionismo", (34) sin embargo, las actuales Doctrinas deciden acerca de la legitimidad o no de los países a los que han de otorgar el Reconocimiento, pero lo hacen desde su propia perspectiva y de acuerdo con su escala de valores políticos.

Definitivamente, Estados Unidos no busca la continuidad con su acto intervencionista; sino más bien la ruptura, para poder seguir subordinando el hemisferio a sus propios intereses.

2.3 OPINION PUBLICA

Ahora bien, si queremos entender ligeramente al sistema político norteamericano y el por qué de la invasión, es preciso referirnos aunque sea someramente al concepto de Opinión Pública y cuales son sus nexos con el poder.

En Estados Unidos la Opinión Pública ha jugado un papel predominante y la mayoría de las veces crucial en la política exterior; tecnócratas y políticos han tenido que tomar en cuenta dicho rubro insertado en el sistema "democrático" propiamente dicho, por lo que el juego se ha convertido en la arena de las habilidades políticas de los líderes norteamericanos para operar de acuerdo con preceptos democráticos en un sistema internacional aún tinteado por regímenes autocráticos.

Podemos decir que cualquier político que ostente o aspire a un cargo de decisión tiene que comprometerse con la gente, con los votantes, pues se supone que es el Gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, una decisión que no guste puede traducirse fácilmente en pérdida real de poder y aún más, deslegitimar el ejercicio político de dicho funcionario; esto es, el político debe buscar los medios más eficientes para medir el

efecto o efectos de la aplicación de un programa -de la índole que se quiera- en la sociedad; en una actitud cauta, se debe proponer antes de instrumentar.

La relación decision-maker y Opinión Pública es entonces interés primordial en el ejercicio político de dicho país, y definitivamente buenas y malas decisiones se han tomado fundadas en la Opinión Pública, por lo que podemos agregar que se ha convertido ésta última en un poder real.

Sin embargo, Gustave Le Bon nos dice: "la masa actúa femeninamente, por impulso, no piensa, siente; el individuo actúa masculinamente, utiliza la razón". Y más específicamente refiriéndose a la masa, Alexis de Tocqueville en relación a la democracia decía: "... obedecen al impulso de la pasión, más que a la prudencia... abandonando el ejercicio maduro a cambio de la gratificación de un capricho momentáneo."

Por lo tanto, la diplomacia se ha visto condicionada a realizar sus operaciones en forma "secreta" ya que no deben mezclar la Razón de Estado y la Seguridad Nacional con la vaguedad que les impondría una masa desinformada y desigual que no es capaz de comprender las reglas del juego de las naciones.

Pero dadas las características de la Opinión Pública esto no siempre opera eficientemente, el Top Secret no lo es tanto, ya que hay infiltraciones y la Secretaría de Estado no es capaz de

contener las fuerzas desatadas. Los líderes por tanto se ven obligados a pervertir y transformar los sistemas teniendo casi tanto cuidado en la política exterior como en la doméstica, considerando vitales los medios por los cuales ellos perciben la opinión y forma en que se transmiten sus declaraciones.

Este poder ha llevado a los gobiernos a guerras y a forzado a los Presidentes a subordinar sus posturas a lo que la gente "piensa", se ha constituido en un veto real a los juicios de los expertos que generalmente saben qué hacer, qué es necesario, cómo y cuándo implementarlo; lo que convierte a la Opinión Pública en un agente peligroso en las decisiones en que la vida y la muerte son los factores.

Por otra parte y utilizando términos de Maquiavelo, no son pocos los políticos que han utilizado "artísticamente" el nexo opinión-política para coronar sus esfuerzos argumentando por ejemplo el Destino Manifiesto, como lo hiciera James K. Polk en la Guerra contra México en 1846; el fervor expansionista y los "impulsos humanitarios" utilizados y maquinados entonces por una prensa amarillista e irresponsable y ahora normalmente servil a los intereses del grupo en el poder, o bien por el que aspira al mismo.

Republicanos y demócratas están conscientes del poder de la Opinión Pública y buen cuidado han tenido de sondear.

Saben que a muchos norteamericanos gusta la guerra, no ignoran que hay sectores económicos importantes para los que la guerra es un negocio, que genera empleos, que hay que exportar armamento y que una buena forma es infiltrar el descontento en donde las condiciones lo permitan, y si no crearlas, pero sin descuidar el detalle de no importar problemas, forma parte de la Opinión Pública, cuando no es parte del clet o grupo gubernamental, siempre que ésta sea fuera de sus fronteras; por cierto, les gusta ganar pero cuando el costo son vidas de los heroicos norteamericanos aparecen por todas partes los movimientos pacifistas, y el cuestionamiento se convierte en severo y la presión aumenta.

Al revisarse la historia norteamericana podríamos encontrar algunos casos en los que los presidentes han tenido que cambiar el rumbo de la política exterior aún en contra de su propio criterio.

No obstante, los políticos han demostrado poner poca atención a las preferencias de su Opinión Pública, especialmente en periodos de crisis, como John F. Kennedy, en 1962, con la crisis de los misiles cubanos y la invasión a Bahía de Cochinos, cuyo criterio le indicó dar marcha atrás, negoció con Kruschev y, su Opinión Pública lo consideró blando, comunista y hasta traidor, le costo la vida el hecho de no tomar en cuenta lo que pensaba la gente y el círculo de poder al respecto.

Observemos a George Bush en su campaña reeleccionista, se ha valido de las "Victorias norteamericanas" en materia de política exterior, como su participación en la caída del Muro de Berlin, la Invasión a Panamá, la Guerra del Golfo, el Tratado de Libre Comercio, y lo que considero su victoria máxima, la caída del socialismo en la Unión Soviética y la creación de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) alimentando en el pueblo norteamericano su instinto megalómano, su sentimiento de poder, de liderazgo, de amos.

El mandato popular se ha cumplido cabalmente, se han defendido los intereses norteamericanos en el globo, se ha minimizado el fantasma del comunismo y siente que el antinorteamericanismo ha disminuido, a final de cuentas ¿no han luchado por las democracias?, ¿no es gracias a ellos que prácticamente están erradicados los totalitarismos y militarismos en el planeta?, ¿no están ellos "destinados" a liderar al mundo, pues son los poseedores de la fórmula perfecta?, ¿no es el american way of life lo indicado para todos?

Poco o nada importa la soberanía de los pueblos, ellos no cuentan con el placet para el autogobierno, pues no están preparados y hay que decirles cómo: se olvidan un poco de los nacionalismos, de los muertos ajenos y de los costos políticos, económicos y sociales que implica su presencia al interior de los demás países; si bien es cierto que los actuales regimenes, al menos en América son pronorteamericanos, huelga aclarar aquí por

qué, exceptuando claro a Don Fidel Castro y su dictadura comunista en Cuba, no es menos cierto que en América también hay Opinión Pública, también hay intereses, y si aceptamos que nos dirigimos francamente a una consolidación de la norteamericanización en nuestras políticas internas, eso implica dos cosas al menos: primero, que si seguimos el modelo, entonces nuestra Opinión Pública tiene que contar; y segundo, el Gobierno norteamericano y su Opinión Pública tienen que tomarlo en cuenta.

En el caso Panamá había que implementar una justificación, a los norteamericanos les preocupa seriamente la drogadicción y están convencidos de que hay que atacar el problema en la producción y tráfico. Manuel Antonio Noriega resulta ser narcotraficante y les da el motivo, por lo que se convirtió en malo, en enemigo de su juventud, de su economía y hay por tanto que ejercer acción en su contra; aquí no analizaremos si Noriega es o no narcotraficante, sólo trataremos de explicar como se manejó, no era difícil pues convencer al público porque, ¿qué hay más importante que el hecho de salvaguardar a los norteamericanos de un peligro tan real?, no importa lo que cueste ni en contra de quién sea o en dónde se implemente, el caso era actuar, necesitaban un chivo expiatorio, necesitaban, además un Gobierno pronorteamericano y ocurrieron las elecciones, se pregono fraude y la televisión y prensa mundial en general mostraron a un Endara casi mártir, golpeado, reprimido y despojado, y aquí tienen otro motivo, hay que salvar la democracia, no podían menos que apoyarlo.

Noriega ya es narcotraficante y dictador, atentó contra la voluntad panameña. Estados Unidos incrementó su presencia militar en el Canal e hizo demostraciones de poder, Noriega cayó en el juego y se instrumenta una agresión contra los marines. Noriega es narcotraficante, dictador y asesino de norteamericanos, casi nada, la Opinión Pública ya desea se ponga fin a tanta maldad y falta de respeto de dicho individuo a la moral norteamericana.

Según el Time "Noriega se convirtió en el chico malo al que los "buenos" americanos quisieron patear".(35)

Noriega debía ser procesado, casi no entienden la actitud tan pasiva y tolerante por parte de su gobierno. Ante la Opinión Pública, la presencia norteamericana en Panamá dista de ser intervencionista, en pocas palabras se legitima cabalmente y se convierte en Razón de Estado había que salvaguardar la Seguridad Nacional norteamericana. Al Gobierno le importaba poco que la gente profundizara.

Endara apoya la intervención y, más aún, en el momento de la misma, pedía a los panameños no obstaculizar a las fuerzas invasoras, sino la rendición total al tiempo que se proclamaba Presidente en el exilio al amparo del Gobierno de Costa Rica; ahí plantea la opción de derrocar al tirano culpable de todos los males de Panamá, sin decir que se convierte en traidor, entreguista, cobarde, poco digno y arribista; su toma de posesión no puede menos que ser cuestionada y en su áfan de poder pisotea

el nacionalismo, la soberanía y la dignidad del pueblo panameño, se le pasó pingué detalle: es Presidente y se lo debe a los norteamericanos, utilizó a su gente, manipuló a su propia Opinión Pública empleando métodos poco sutiles a todas luces, -la política por definición es amoral- pero esto no quita que haya de políticos a políticos, aunque si bien desde mi perspectiva no es legítimo CONSUMATUM-EST.

Los norteamericanos cuentan con un deudor importantísimo, las negociaciones sobre los Tratados Torrijos Carter se tienen que suavizar y Estados Unidos encontrará la forma de cobrarse, aunque Endara pregone soberanía, autodeterminación y lo que quiera no se podrá olvidar de pagar, recordemos que Estados Unidos no tienen amigos, sólo tienen intereses, por lo que están argumentando incapacidad de Panamá para controlar al Canal, y es claro que hará todo lo posible para continuar "administrando" la zona, le va a llegar al precio fácilmente; el señor no tiene ética y poco le importan Panamá y los panameños.

En general, la prensa norteamericana es circunspecta y cuidadosa al imprimir notas de política exterior, ya que una cosa es descubrir escándalos y otra muy diferente publicar material que pueda ayudar de cualquier manera al enemigo exterior en detrimento de su Seguridad Nacional, no lo voy a cuestionar simplemente apunto que así operan y que también tienen intereses.

CAPITULO TRES

ANTECEDENTES HISTORICO-POLITICOS DEL ESTADO PANAMEÑO

3.1 EL ORIGEN DEL ESTADO PANAMEÑO

Mirando en retrospectiva la historia de Panamá observamos como una constante histórica que desde su nacimiento como Estado "independiente" ha sido objeto de múltiples intervenciones por parte de por lo menos cuatro potencias; su ubicación geográfica y su posición geopolítica, nada envidiable, así como las facilidades del terreno: mínima angostura en el Istmo Centroamericano y demás, fueron aptas para la construcción de un Canal, y les ha valido desde siempre el abuso del poderoso.

Incluso su independencia marcó la pauta que ha seguido desde siempre, ya que aún es difícil precisar si la separación de Panamá de Colombia se debió a los afanes independentistas de los

criollos de la región, al descuido por parte de Colombia, -producto de su crisis interna-, o a un movimiento real intervencionista patrocinado por Estados Unidos. El hecho es de que no se hubiera concretado la separación sin el apoyo de Washington.

Esta es una constante en la ecuación de la política exterior norteamericana, quienes siempre han patrocinado los movimientos separatistas, para después prácticamente apropiarse del recién "libre". Si queda duda es sólo cuestión de remitirse a la historia de la diplomacia mexicana donde se puede mencionar la pérdida de la mitad de nuestro territorio dentro de una coyuntura favorable para Estados Unidos.

Desde los primeros días de Estados Unidos como nación, ésta ha tenido que ver con los asuntos internos de sus vecinos del sur -sin límites-. Los políticos estadounidenses, basados en su Destino Manifiesto, siempre han creído tener el derecho de intervenir en la región; ésta es la base de su interés nacional, y su presencia ha sido elevada al rango de Razón de Estado.

El multimencionado James Monroe lo rotularía como una Doctrina, algo que sirve de guía: nadie intervendría en América, -sólo ellos-, y declaraba en 1823 a Latinoamérica como patio trasero y zona hegemónica natural de Estados Unidos.

Evidentemente una región tan suculenta como el Istmo panameño no escaparía a las pretensiones norteamericanas; Panamá formaba parte de la Nueva Granada, que se independizara de España en 1821, era la época de las independencias latinoamericanas y centroamericanas del imperio español. (36)

En 1823, capitalizando la coyuntura y argumentando que no permitiría que ningún país europeo volviera a sojuzgar a uno americano, Estados Unidos implanta su Doctrina Presidencial de "América para los Americanos".

Ya en 1830 empezaban a interesarse en la empresa de construir una vía que uniera al Atlántico con el Pacífico, cuando el Presidente Jackson enviara a Charles Bettle a explorar posibles rutas en Nicaragua y la región del Istmo panameño. (37) Sin embargo, con la Guerra Civil los esfuerzos permanecieron temporalmente en el escritorio.

Mientras tanto, la compañía que construyera el Canal de Suez y su encargado, Ferdinand de Lesseps comenzaron por encargo de Colombia, la planeación y construcción de la vía interoceánica en el Istmo panameño, pero por cuestiones financieras, no se concretó dicho contrato. Colombia estaba en crisis y quería salir de ella en términos reales por la vía de la venta de esa franja de tierra.

Así las cosas, nos debe quedar claro que no se puede concebir ni estudiar al Estado panameño como tal sin la enumeración de los Tratados que en relación al Canal han tenido lugar desde la concepción norteamericana de la idea de conectar a ambos océanos.

El Canal, los Tratados, y la interpretación unilateral y ventajosa de los mismos han sido motivo de dos cosas al menos: 1).- el nacimiento del Estado panameño; y 2).- la presencia del conflicto entre Estados Unidos y Panamá desde siempre.

El pueblo de Panamá, olvidado de Colombia, pensó que al separarse alcanzaría el desarrollo, pero no se daba cuenta de que no habría tal ya que al haber nacido dependientes adquirieron una deuda que deben pagar, nunca han sido soberanos, pues todo se ha cocinado en los Tratados Públicos en que se garantiza la extraterritorialidad de Estados Unidos sobre el Istmo panameño.

(38)

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

3.2 TRATADOS INICIALES CON RESPECTO AL CANAL

En el punto anterior mencionamos el hecho de que no se puede concebir a la historia panameña sin el Canal y sin los Tratados que en relación al mismo se han elaborado. El país nació con el conflicto, y dicho conflicto ha estado a favor de Estados Unidos en detrimento primero, de la Nueva Granada, Colombia y luego de los panameños y su artificial país.

El Canal de Panamá es el primero, y hasta ahora el único Canal artificial entre el Océano Atlántico y el Pacífico, este dato nos sirve de base para respondernos por qué dicha obra ha tenido desde siempre una importancia geopolítica en el continente y por qué el interés de Estados Unidos en mantener su presencia y buscar por cualquier medio continuar ejerciendo derechos soberanos sobre el mismo.

Esta constante no la debemos perder de vista si queremos entender lo que aconteciera la madrugada del miércoles 20 de diciembre de 1989. Y más aún, que los Tratados han sido parte del conflicto, por lo que debemos estar alertas para observar lo que Estados Unidos podría tener reservado para la madrugada del 10. de enero del 2000.

El ingeniero, político e intelectual mexicano, Heberto Castillo, en un análisis a pocos días de la invasión norteamericana de Panamá, declaraba: "El drama se cierne otra vez sobre la sufrida Panamá, su agresor de siempre, Estados Unidos, vuelve a las andadas. El pirata imperial del siglo XX lanzó sus tropas contra el inerme pueblo panameño... bajo el pretexto de combatir el narcotráfico y la antidemocracia. A sangre y fuego impone su peculiar democracia y encuentra, como siempre a sus peleles. Antes fue Somoza, ahora es Endara quien se proclama desde Costa Rica, Presidente 'legítimo' de Panamá".(39)

En adelante, haremos un breve análisis de cómo ha sido la letra de los Tratados, y que no obstante siempre ser pronorteamericanos, las violaciones a los mismos han sido constantes y motivo de intervención en por lo menos quince ocasiones.

Vamos a enumerar los Tratados, que en relación a la vía que conectara ambos océanos han existido; entendiendo, que no profundizaremos en la letra, sino en el significado que han tenido tanto para Panamá como para Estados Unidos y su Razón de Estado.

En 1846 empiezan las formalidades con el Tratado Mallorino-Bidlack (40), cuando el Gobierno de Nueva Granada otorga la concesión del derecho de vía o de tránsito a través del Istmo de Panamá. Por cualesquiera medios de comunicación,

existentes o por existir, se garantiza la neutralidad de la zona y la propiedad de Nueva Granada; "para Nueva Granada ésta era una forma en la que Estados Unidos los defendía de Inglaterra, pero Estados Unidos lo consideraba un derecho". (41)

Para 1850 se firma uno de los más curiosos Tratados en referencia al Canal: el Clayton-Bulwer, entre Inglaterra y Estados Unidos, en el que ambos se comprometen a garantizar la neutralidad de cualquier ruta interoceánica haciendo énfasis en el Istmo, de esta manera se neutralizaba la inexistencia de interés del europeo en hacer contrapeso a Estados Unidos. Lo curioso es que estaban pactando extraterritorialmente; se estaban prohibiendo y permitiendo respectivamente decidir y actuar en relación con un territorio que no era de ellos.

Mientras la diplomacia colombiana se debatía entre ambas alternativas imperialistas su crisis iba en aumento -y ya querían prácticamente- vender los derechos sobre el Istmo.

También en 1850, se realizó el Convenio Salgar-Wise, autorizando a Francia para construir el Canal, que diseñara Lesseps entre 1881 y 1899, aunque nunca concluiría su obra por problemas y fraudes.

Este hecho marcó el punto francés en la zona, ya que fue la iniciativa privada la que decía que era mero negocio; tres potencias con esta voltearon los ojos a la empresa canalera.

El 5 de febrero de 1900 se firmó en Washington, entre el Embajador Británico en Estados Unidos, Lord Pauncefote y el Secretario de Estado de Estados Unidos, John Hay, que se conoce como el Tratado Hay-Pauncefote "debido a que necesitaba garantizar el apoyo y la neutralidad norteamericana en la guerra que sostenía en Sudafrica "La Guerra Boer", de ahí que renunciara a su empeño de compartir con Estados Unidos su participación en la idea del Canal" (42), que abrogada al Clayton-Bulwer y decía: " El Canal puede ser construido bajo los auspicios del Gobierno de Estados Unidos, sea directamente a sus propias expensas, sea por subvención o préstamos de dinero a particulares o a sociedades, o por suscripción o compra de acciones o títulos y que con la reserva de las estipulaciones del mismo Tratado tendrá la posesión y el goce de todos los derechos que se refieren a dicha construcción, así como el derecho exclusivo de reglamentación o manejo del Canal".(43)

Posteriormente, el 22 de enero de 1902, firman con Colombia el Herrán-Hay, después de que el Senado norteamericano aprobara la compra de los derechos a la compañía, que se había declarado incompetente, pagando 40'000,000 de dólares.

Colombia les otorgaba el derecho de excavar, construir, conservar, explotar, dirigir y proteger el Canal por un término de 100 años, y pagaría una anualidad de 250,000 dólares.(44)

De acuerdo el artículo 13 del mismo podían establecerse fortificaciones, bases militares, y mantener fuerzas, tribunales judiciales con jurisdicción según las leyes de Estados Unidos.

Este Tratado se podía ampliar unilateralmente a voluntad de los norteamericanos, quienes se comprometían como siempre, a garantizar la neutralidad de la zona; ante tales ventajas el Senado norteamericano lo ratificó sin enmiendas el 17 de marzo de 1903, pero el colombiano lo rechazó el 2 de agosto por considerarlo lesivo a la soberanía panameña, estaban dispuestos a pactar, pero el Gobierno norteamericano les hizo saber que no admitiría ninguna modificación y amenazó insolentemente con la ruptura de relaciones de no ratificarse el mismo.

Cuando rechazaron el Tratado Herrán-Hay, se estaba cocinando la separación de Panamá, evidentemente financiada y organizada por el Gobierno yanqui, pues necesitaban un Gobierno ad-hoc para mantener las condiciones del Tratado que Colombia no les aceptara.

Estados Unidos aprovechó además la Guerra de los Mil días entre conservadores y liberales en Colombia (1899-1903) que costó cerca de 130 mil muertes, era pues imposible que el ejército colombiano pudiera hacer frente a un nuevo conflicto bélico como el de la "Independencia" o secesión de Panamá como la llamaron los Estados Unidos. (45)

El 3 de noviembre de 1903, el jefe del Gobierno insurgente, Esteban Huerta daba informes a su amo de Washington en los siguientes términos: "Proclamada la independencia del Istmo, salvado el Tratado del Canal".(46)

El 6 de noviembre de 1903, Estados Unidos reconoció de facto a la nueva República de Panamá, y después de jure el 13 del mismo. Quince días después la reciente nación otorgó al ingeniero y empresario francés, Phillippe Buneau Varilla (47), los derechos para firmar un Tratado con el Gobierno norteamericano, que entraría en vigor el 24 de febrero de 1904.

Este Tratado conocido como Hay-Buneau Varilla, tenía dos puntos específicos:

1).- Panamá concede a Estados Unidos a perpetuidad el uso, ocupación y control de una zona de tierra y tierra cubierta por agua para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección de un Canal para buques a través del Istmo de Panamá para comunicar a los Océanos Atlántico y Pacífico

2).- Estados Unidos se comprometía a garantizar y mantener la Independencia de Panamá (48)

Podrían construir otro sistema de comunicación o inclusive otro Canal, aparte de obtener el derecho de intervenir en los asuntos de Panamá en caso de disturbios públicos cuando a su juicio, Panamá no pudiera controlarlos.

Este fue el primer Tratado que Panamá firmara como República "Independiente", y es un indicador de que desde su nacimiento el primer acto público internacional estuvo condicionado a los intereses y la Razón de Estado norteamericana, pero definitivamente ni en ese acto tuvieron que ver, lo dejaron a un francés y lo aceptaron a perpetuidad.

No es raro, entonces, desgraciadamente, que después de 85 años de "independencia", Estados Unidos busque regresar a 1904 para encontrar un terreno fértil de traidores, y vende-patrias, que les regrese el derecho que entonces firmaran con los antinacionalistas panameños, aunque no podemos decir que dicha actitud fuera extraña.

Estados Unidos siempre han aprovechado las guerras intestinas, la inestabilidad inherente a los pueblos latinoamericanos y cualquier coyuntura para incidir, y muchas veces decidir, sobre los asuntos de cualquier país en cualquier latitud. Los panameños saben que prácticamente vendieron su soberanía, pero lo triste es que ahora ya existen panameños convencidos de la nación y es dramático que por intereses de cualquier índole sigan cayendo vidas.

Sin pretender ser Guevarista, comparto la idea del célebre e irrepetible Comandante, cuando apuntaba: "Vale pero millones de veces más, la vida de un solo ser humano que todas la propiedades del hombre más rico de la tierra."

Estados Unidos lógicamente interpretó lo firmado como si fuesen soberanos, como una cesión territorial y la disputa Panamá-Estados Unidos es, desde entonces, cuestión de soberanía, cierto es que hay vendepatrias pero a nadie le agrada bien a bien vivir sometido y tener la idea de que la bota pende sobre sus cabezas.

En 1902 diversos países europeos mantenían un bloqueo naval sobre Venezuela y en 1904 amenazaban con invadir a la República Dominicana, a ambos con la finalidad de forzarlos a pagar sus deudas. Lo que dió origen a la conocida Doctrina Drago que decía que "la deuda pública no debe provocar la intervención armada, ni mucho menos la ocupación militar del territorio de las naciones amenazadas por parte de una potencia europea".(49)

"El Presidente Theodore Roosevelt invocando la Doctrina Monroe decía que solamente Estados Unidos tenían el derecho de policía sobre el Hemisferio Occidental, además de que mantendría la paz a través de la intervención en caso necesario" (50), política que se conoce como el Corolario de Roosevelt a la Doctrina Monroe.

Desde entonces, se han firmado aproximadamente ocho Tratados más, casi sin variación en los contenidos del Buneau Varilla.

En 1936 se firma el Tratado Arias-Roosevelt, que terminaba con el protectorado estableciendo una supuesta igualdad entre ambos para que en caso de peligro o amenaza a la seguridad del Canal, ambos podrían tomar medidas, previa consulta.(51)

En 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, se firma un convenio sobre bases y sitios de defensa en donde se autorizaba a Estados Unidos para establecer 130 bases militares alrededor de todo el territorio panameño, que debiera terminar al final de la guerra, pero Estados Unidos buscó prorrogar dicha concesión.

En 1947, se rechazó por presiones populares el Convenio Filos-Hines.

En 1955, después de varios problemas internos, se firma el Tratado Remos-Eisenhower, que elevaba las cuotas recibidas por concepto de uso del Canal, pero en 1958 se lleva a cabo la "operación soberanía de Panamá", pues se acababa de nacionalizar el Canal de Suez y hubo manifestaciones, banderas y peticiones para que se revisaran los convenios leoninos, pero sobre todo, exigían los nacionalistas panameños volver a ejercer plena soberanía en el Canal, pues estaban de moda conceptos como autodeterminación, no intervención, y sobre todo, anticolonialismo.

"Por lo que el entonces Presidente panameño Chiari, solicitara a su homólogo Kennedy, en 1961, que se revisara el Tratado Hay-Bunau y sus reformas de 1936 y 1955, a lo que seguiría la declaración Chiari-Kennedy del 13 de junio de 1962 y que se daría a conocer el 13 de enero de 1963; nada en concreto salió de dicha plática, más que el hecho de que la bandera panameña se podría izar en los sitios públicos de la zona del Canal. Se discutió el derecho de circular de los panameños en su propio territorio; este par de simplezas tampoco se cumplió, y en 1964, el 3 de enero, se izó la bandera norteamericana en la zona, y el 9 se les impidió a los estudiantes panameños que lo repitieran, fueron reprimidos y asesinados brutalmente por las fuerzas canaleras".(52)

Los hechos concluyeron con una petición del Presidente Chiari que no se escuchó, y en el encuartelamiento de la Guardia Nacional Panameña. Panamá denunció, el 10 de enero, a Estados Unidos como agresor ante la OEA y la ONU, además de romper relaciones diplomáticas y retirar a su embajador en Washington.

Panamá decidió no reanudar relaciones hasta que Estados Unidos se comprometieran formalmente a revisar e incluso renegociar otro Tratado.

El 3 de abril de 1964 reanudaron relaciones diplomáticas por mediación de la OEA pero sólo se revisaron algunos puntos del Hay-BunEAU.

Todos los Tratados y Convenios anteriores se reducen a la constante intervencionista que han ejercido Estados Unidos en Panamá, cuya finalidad era buscar la perpetuidad del control.

Fue hasta 1977 cuando el Presidente y General Omar Torrijos, buscó firmar con su homólogo James Carter un Tratado menos desfavorable, y que por ser el vigente lo analizaremos en el punto siguiente.

3.3 LOS TRATADOS TORRIJOS CARTER

Independientemente de los acuerdos que se hicieran entre los Gobiernos panameño y estadounidense después del Tratado de 1903, nunca hubo un arreglo tal de fondo al respecto; sin embargo, se puede hablar de dos características esenciales en el proceso que llevaría a la firma de los Tratados Torrijos-Carter en 1917, y éstas son:

1) El nacimiento de movimientos nacionalistas que buscaban recuperar la soberanía perdida no sólo en el Canal sino, además, eliminar las concesiones que se le hubieran conferido a Estados Unidos para interferir en los asuntos internos de Panamá cuando lo consideraran necesario; y

2) La postura norteamericana totalmente intervencionista, cuyo afán primordial era mantener lo ganado.

Los movimientos nacionalistas estaban en contra del Tratado de 1903, especialmente en lo referente a su perpetuidad, el ejercicio extraterritorial norteamericano, la presencia militar, naval y aérea en la zona del Canal, por considerar que ésta era excesiva y no respondía a lo pactado.

Consideraban también que los beneficios directos e indirectos eran insuficientes pero, sobre todo, que era siempre en favor de ellos y algunas veces en favor de la pequeña oligarquía comercial panameña que se beneficiaba parcialmente de las modificaciones que se hicieron a partir de entonces, aunque lo cierto es que el pueblo panameño jamás vió los beneficios de las transacciones.

Estados Unidos intervino en 1908, año en que se llevaría a cabo la primera elección presidencial y los partidos políticos se quejaron de que no existían garantías, por lo que los norteamericanos formaron parte de la comisión investigadora electoral, hecho que favoreció a la oligarquía criolla.

Lo volvieron a hacer en 1912, -durante las elecciones municipales-, en 1915, después de riñas entre panameños y norteamericanos en la zona, reaccionaron desplegando fuerzas militares para evitar posibles disturbios.

En 1918 durante las elecciones para diputados a la Asamblea Nacional, desplazaron fuerzas en la zona del Canal y forzaron el retiro de la policía nacional sin autorización de las autoridades panameñas, con lo que las elecciones se efectuaron bajo vigilancia norteamericana.

En 1921 ocurrieron graves conflictos en las poblaciones de Chorrera, Arraijan y el Ciruelo, donde hubo allanamientos ilegales; en 1925, para amagar una huelga convocada por la Liga Inquilinaria, las tropas norteamericanas entraron a reprimir y en 1959 soldados norteamericanos impidieron el paso a los panameños a la embajada norteamericana, lo que trajo muchos más problemas a ambos Gobiernos, pues los panameños estaban hartos de humillaciones y agresiones. En 1963 después de diversas negociaciones se logró que se diera el mismo trato a ambas banderas, sin que esto tampoco se pudiera cumplir, y un año después, en enero, estudiantes panameños fueron muertos por el Ejército norteamericano.

A éste último hecho se conoce con el nombre de "Los Mártires de Enero", y es el símbolo de la resistencia nacional.(53)

Tal es la historia de las relaciones Panamá-Estados Unidos, pero no podía faltar otro elemento, siempre preferido por los norteamericanos; al interior de las fuerzas políticas panameñas había guerra, todos querían ocupar el poder y la mayoría lo buscaban desesperadamente se hicieron alianzas con los norteamericanos para garantizarse el triunfo.

Hubo dos bandos básicamente: el de la Familia Robles y el de la Familia Arias. El señor Robles, que ganara las elecciones de 1964, creó una oligarquía tendiente a instituir un poder político y financiero total con figuras viejas y nuevas; su política era

proyanqui, a cambio de la cual obtuvo patrocinio de "Alianza para el Progreso"; por otro lado, la familia Arias declaraba la guerra por los proyectos para el nuevo Tratado, ya que evidentemente los eliminaba de la jugada, lo que dió origen al "Frente Unido de Oposición" no obstante que el presidente Robles había pedido la unidad.

La oposición se percató de que era imposible seguir sustituyendo Tratados a cambio de soberanía, por lo que creció el sentimiento anti-imperialista y mediante un golpe militar ascendió al poder el General Omar Torrijos Herrera, quien hizo girar su política en torno al problema del Canal hacia el nacionalismo reformista.

En 1969 surgió un compromiso para con el pueblo panameño de instrumentar un Tratado que solucionara las demandas panameñas. (54)

Los disturbios continuaron y en abril de 1972, durante la tercera sesión de la UNCTAD, en Santiago de Chile, la delegación panameña exigió la liquidación total de las bases militares de la zona porque argumentaba que el Canal debería servir a intereses de desarrollo socioeconómico y de ninguna manera a otros intereses. Ellos se referían, por supuesto, a los militares o de guerra, pero nada pasó, pues se suspendieron las

negociaciones el 12 de diciembre de 1972, para reiniciarse en una sesión del Consejo de Seguridad en la Ciudad de Panamá, sin que tampoco ocurriera nada.

Fue hasta enero de 1974 cuando comenzaron las nuevas negociaciones, que culminaron con un acuerdo en el que Estados Unidos ganó el derecho de perpetuidad en la defensa de la neutralidad del Canal, la gradual transferencia a Panamá y el incremento de cuotas.

Dicha negociación serviría de base para formular el nuevo Tratado, que después de tres años y una negociación más, dio origen al Torrijos-Carter con lo que, el 10. de octubre de 1979, la zona del Canal se incorporó definitivamente a Panamá.

De acuerdo con la Constitución panameña en su artículo 274, los asuntos referentes al Canal se tenían que acordar con base en un plebiscito (55), por lo que se llevó a cabo uno, el 23 de octubre de 1977, y su resultado fue favorable en proporción a dos terceras partes.

En la publicación Congress and the Nation vol. V en su cronología de 1978, en el artículo "Panama Canal Treaties", los Tratados Torrijos-Carter de 1977 contemplan lo siguiente:

- Expiran el 31 de diciembre de 1999
- La defensa y el manejo del Canal, después de dicha fecha, será derecho exclusivo de Panamá
- En cuanto a la jurisdicción, no habrá gobernador en la zona del Canal
- Las actividades comerciales sólo serán regidas por leyes panameñas
- Los marines y civiles de Estados Unidos en el Canal, se abstendrán de cualquier tipo de actividad política en Panamá y de intervenir de cualquier forma en sus asuntos internos
- La neutralidad del Canal será cuestión panameña y la mantendrá en tiempos de paz y guerra, para dar seguridad al tránsito pacífico de los buques del mundo en términos de igualdad
- La responsabilidad primaria del manejo del Canal y, las obras auxiliares, pasarán por completo a Panamá al término de los Tratados
- El Canal lo administrará una agencia del Gobierno norteamericano, denominada Comisión, que contará con nueve miembros: cinco estadounidenses y cuatro panameños
- Estados Unidos pagará entre 40 y 50 millones de dólares a Panamá, más bonos y créditos, anualmente
- Al término de los Tratados, se puede concretar un nuevo Tratado, que contemplará la construcción de un nuevo Canal a nivel.

Ahora bien, se supone que el 31 de diciembre de 1999 también desaparecerán las bases militares del Canal, siempre y cuando se cumplan las siguientes cuatro condiciones:

1.- Estados Unidos y Panamá garantizarán la continua neutralidad del Canal para los buques de todos los Estados.

2.- Estados Unidos tendrá el derecho perpetuo de defender la neutralidad del Canal.

3.- Las fuerzas militares podrán permanecer hasta el 31 de diciembre de 1999.

4.- El Gobierno de Panamá asistirá a las fuerzas militares norteamericanas en defensa del Canal.

De acuerdo con lo mencionado en la Encyclopedia of the United Nations and International Agreements (56), el problema que han tenido desde siempre los Tratados Torrijos-Carter ha sido básicamente la interpretación de dos puntos:

- 1.- Los derechos de intervención de Estados Unidos, y
- 2.- La prioridad de paso en el Canal de buques de guerra norteamericanos y panameños.

Ante ello se convocó a una reunión entre el Presidente Jimmy Carter y el General Omar Torrijos, quienes declararon el 14 de octubre de 1977, en Washington, que: " La correcta interpretación de los derechos de intervención, es que cada uno de los dos países podrá, de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales, defender el Canal contra cualquier intento de romper su neutralidad, y en consecuencia, tienen el derecho de actuar en contra de cualquier agresión que se dirija al Canal o contra quien impida el tránsito pacífico por el mismo; pero, sobre todo, y de acuerdo con la declaración, ésta se debe interpretar nunca como un derecho de intervención por parte de Estados Unidos en los asuntos internos de Panamá, y con relación al asunto de tránsito de buques de guerra, ambos declararon que se debía seguir su tránsito tan rápido como fuese posible, sin ningún tipo de impedimento, de manera expedita y, en caso necesario o por emergencia podrán exigir prioridad de paso por sobre lo que esté esperando".(57)

Así que el problema de la interpretación pone a ambos en una postura contradictoria.

En Panamá, el pueblo independientemente del lado en que esté, o del partido al que pertenezca, desea la soberanía territorial y total de su país y espera que esta cristalice al término de los Tratados. No tiene ningún interés en firmar otro, no quiere seguir dependiendo de los Estados Unidos; aunque la lucha política interna se ha caracterizado por manipular las

ventajas y desventajas de los Tratados, los panameños están dispuestos a buscar su libertad, ser independientes y no permitir continúe el yugo norteamericano.

Pero... Estados Unidos ha demostrado sus intenciones con la intervención, y no está dispuesto a soltar su enclave militar, pues bien sabe que el Istmo panameño es vital para mantener su hegemonía por lo que no va a escatimar esfuerzos en conseguirlo, ahora ya no emplea el gastado pretexto de la ex-URSS y el peligro que según significaba, aunque sabe también que Cuba está casi eliminada, así que no debería de extrañar que lo haga en base en el narcotráfico y la antidemocracia.

El hecho de buscar argumentos y de encontrarlos le ha permitido intervenir, y no nos parece que vaya a dejar de hacerlo en el futuro, por lo que a qui es necesario hacer una reflexión: No obstante las declaraciones que hicieron los entonces negociadores, la interpretación del asunto de la intervención, ha sido unilateral.

Estados Unidos, en su invasión, argumentó peligro en la zona. Según ellos, el General Noriega intentó romper la neutralidad: intuyó que interpretaron todo a su favor, pues intervinieron en asuntos internos de Panamá, lo que viola el sentido del Tratado, independientemente de lo que argumente, ya que con ello está demostrado que no le importa la letra, ni el

compromiso, dejó el asunto de Panamá bajo el Departamento de Defensa lo que significa que lo inscribe dentro de su política militar.

Buscan que el Comando Sur permanezca más tiempo del pactado, simple asunto de Seguridad Nacional, Razón de Estado, ya que si no se puede renegociar la extensión de los Tratados, lo hará por la fuerza, ya que su presencia le da la posibilidad de controlar el área.

Violaron tajantemente los Tratados Torrijos-Carter, y ya han convertido a la zona en un área eminentemente militar, lo que es parte clara de su ecuación de poder y su concepto de dominación.

3.4 INVASION NORTEAMERICANA A PANAMA

Conforme a las recomendaciones contenidas en el documento Santa Fé II, en su propuesta No. 10 (58), elaborado por el mejor grupo de asesores con que cuenta la Unión Americana, existía un plan previo a la invasión, que le fue presentado detalladamente al Presidente George Bush.

La idea era clara: sacar al General Noriega del camino. La táctica era simple: acusarle de fraude electoral, de narcotraficante y hacer una campaña mundial tendiente a suavizar a la opinión pública, para que aceptara como válida la medida coercitiva que se tomase.

Era necesario, también, hacer una "limpia" en las Fuerzas de Defensa, buscar un sistema judicial flexible ante las presiones, y sobre todo, elegir un régimen proyanqui que no pareciera corrupto, pero que fuera ideal para una sólida asociación que consolidara las pretensiones norteamericanas.

Así sería más fácil, posteriormente, buscar que se enmendase la Constitución Panameña, para que se pudiera en lo sucesivo, extraditar a los ciudadanos panameños, culpables de delitos contra terceros países.

Pero lo más importante es que el nuevo régimen debería tener la suficiente ductilidad para negociar las verdaderas pretensiones norteamericanas que son: la preservación de las concesiones canaleras más allá del año 2000, y que deben incluir, por supuesto, la retención por parte de Estados Unidos de las bases militares, sobre todo la base Howard y la estación Naval Rodman, con el propósito de mantener una adecuada proyección de fuerza en el hemisferio.

Esto ya estaba pues cocinado desde antes, pero proyectaba implementarlo a principios de la década de los 90 pensando por supuesto en la estrategia a seguir en el umbral del Siglo XXI.

Se trataba en sí de que el asunto no fuera resultado de la casualidad, ni mucho menos fuera una decisión de último minuto.

En este apartado no detallaremos la invasión, porque existe un mar de información al respecto, solamente nos remitiremos al significado de las acciones para Estados Unidos y Panamá.

El 17 de diciembre, soldados panameños disparan en contra de un oficial canalero desarmado, un día después, el General Noriega declaraba a su país en estado de Guerra contra Estados Unidos.

Suficiente pretexto para que Bush implementara lo planeado previamente en el Santa Fé II. (59)

El 20 de diciembre, los habitantes del barrio del Chorrillo; enclavado en el centro de la Capital, se despertaron sobrevolados por las tropas norteamericanas, helicópteros de combate y los primeros 3,000 marines que desembarcaban en el Istmo. Durante las siguientes 24 horas arribarían 21,000 soldados más, prácticamente llovían militares, cayendo por todas partes con el propósito de arrestar al General Noriega, aunque para ello arrestaran - también- al país completo.

La dramática operación de asalto, la más grande operación militar estadounidense desde Vietnam, tomó por sorpresa a los panameños; sin embargo, era el resultado de por lo menos dos años de crecientes tensiones entre Estados Unidos y el "Dictador", a quien desde 1987 se le acusaba de obtener ganancias millonarias por la vía del narcotráfico, espionaje en pro del líder comunista cubano Fidel Castro, y también por mantener un régimen "ilegítimo" y antidemocrático por la vía de la represión y el fraude; desde entonces, hubo innumerables intentos por derrocarlo; sin embargo, éste se venía haciendo más fuerte.

"Había que sacarlo", sin embargo, a nadie se logró convencer con tan estériles pretextos, puesto que nada justifica una guerra, cuya símbolo sea atrapar a un sólo hombre.

No existía peligro real en el Canal; la declaración de Guerra de Noriega debe haberle causado a Bush un ataque de hilaridad; la muerte de un soldado o el atentado contra la moral

de una mujer injuriada, son excesos que no justifican, la guerra contra el hombre "fuerte". Ese a quien Hugo Spandáfora acusara de narcotraficante, el mismo que durante años fuera una pieza crucial para la CIA, ya que les informaba de las acciones de Fidel en Cuba y de lo que acontecía en Centroamérica, el mismísimo ex amigo de Bush, a quien pagaban, 200,000 dólares anualmente cuando el Presidente era jefe de la Central de Inteligencia, hacia 1976, sujeto de vital importancia para Reagan y Bush en el asunto de la desarticulación de los Sandinistas nicaragüenses, otrora prácticamente indispensable porque desempeñaba el juego sucio. El ex-amigo que se convirtió en Frankenstein, inadmisible seguir manteniéndolo, pues los tenía prácticamente copados, se había convertido en un megalómano nacionalista, y como se dice por ahí, "sabía demasiado", era un estorbo.

Durante 1988, se utilizaron presiones económicas de toda índole: partocinaron un fallido golpe de Estado, que sirvió para darle popularidad al hombre que en ese tiempo se sentía intocable, por tanto era indispensable hacer "algo más".

Bush claramente aprovechó la ocasión para hacer un alarde de fuerza; había muchas más formas de sacar a Noriega sin derramar sangre.

El Washington Post del 9 de enero de 1990 en su página editorial número 23, explicaría: "...por lo menos han muerto 220 civiles panameños desarmados y sin ninguna excusa y 320 soldados, las pérdidas en Panamá en solo 2 días han tenido un monto equivalente a lo que perdió Estados Unidos durante toda la guerra de Vietnam". (60)

Ahora bien, en términos reales tal vez sea cierto que el General Noriega había cometido crímenes contra Estados Unidos, quizá no más de los que había cometido contra su propio pueblo; pero para atraparlo invadieron a todo el país, el que ahora está en manos de la "justicia" norteamericana, que violó la Constitución Panameña para sacarlo de su país, en detrimento de la inmunidad diplomática y de la Convención de Viena.

El impuesto Guillermo Endara asumió un papel nada glorioso, entregó a su pueblo. Sabe que debe a Estados Unidos la presidencia, sabe que no cuenta con el apoyo de su gente, es más todo el mundo está consciente de ello.

Por otro lado, es cierto que Bush no tenía mayor responsabilidad como Presidente y representante de su país ante el mundo, que salvaguardar la seguridad de sus nacionales; pero también es cierto que de acuerdo con su interpretación, los Tratados Torrijos-Carter, podían estar en riesgo.

Noriega declaró a su país en estado de guerra, y Bush utilizó el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas para argumentar autodefensa.

Pero también es cierto que no obstante el monstruo que presentaran a la opinión pública, por más represivo o ilegítimo que fuera, Estados Unidos no tenían derecho a intervenir en el pequeño país.

La democracia, bajo ninguna interpretación debe ser impuesta y menos por la vía de las armas, eso es contra-sensu.

El hecho de que Estados Unidos estuvieran en desacuerdo con la forma de operar del General, o que éste ya no les fuera útil, de ninguna manera los justifica.

Por otro lado se sentó un peligroso precedente ante la comunidad internacional, ya que si la lógica del poder norteamericana se emulara por más miembros de la misma, pronto sería factible que el orden se resquebraje al grado de que se saliera de control para siempre, y el Derecho Internacional Público, simplemente perdería su incipiente credibilidad por ser inoperante y ridículo, lo que significa ciertamente -que la convivencia pacífica se terminaría- tensándose más nuestro convulsionado planeta.

El supuesto fraude electoral, tampoco legitima las acciones como lo apunta acertadamente el Editorial de The Nation el 15 de mayo de 1989: "...La administración Bush, se ha dedicado a implementar operaciones cuasi-clandestinas como pagar espacios radiales y televisivos, llenos de propaganda subversiva en contra del General, en lo que se han gastado millones de dólares para patrocinar a los candidatos de oposición...", y también: "...tal vez estamos perdiendo un detalle, pero si alguien sabe cómo unas elecciones pueden ser libres y democráticas y al mismo tiempo patrocinadas con el soporte de la CIA por favor comuniquenoslo". (61)

El mismo diario señala que Noriega fue una creación de ellos: "el apartado de Seguridad Nacional y sus secretos, así como el matrimonio de 13 años con Noriega no justifica la muerte de nadie. La invasión es contraria a la lógica... no podemos decir que la usamos en nuestro beneficio".(62)

El premio Nobel Colombiano Gabriel García Márquez apuntó: "...Con lo que ha costado la captura del General Noriega, Estados Unidos hubieran podido patrocinar la Guerra contra las drogas en Colombia y ganarla sin intervenir... lo preocupante es que en lo sucesivo podrán invadir México, Colombia o el que se les antoje".(63)

Jorge Castañeda señala algo interesante en su participación en el libro Límites en la Amistad, "La Imagen de Soberanía, es Razón de Estado: las relaciones de Estados Unidos con cualquier país latinoamericano siempre son asimétricas y complejas y siempre son manejadas unilateralmente con ventaja, para su enunciación intervienen la Razón de Estado y el Interés Nacional como suma de todos y cada uno de los elementos, y nunca se deben ver como un menú en donde cada quien escoge lo que le conviene".(64)

Esto significa primero que a los panameños independientemente de la óptica norteamericana y de que estén o no de acuerdo con sus gobernantes, les importa buscar su soberanía, esto es su Razón de Estado y, segundo, la interpretación unilateral que tiene Estados Unidos es una elección del menú incompatible con la tendencia mundial.

Aún consideramos, como se ha venido mencionando a lo largo de este trabajo, que la invasión militar norteamericana fue un acto desproporcionado.

El Time opina al respecto: "...La superioridad militar americana es de mil a uno en relación a la panameña, ...Los presidentes pueden, (y usualmente lo hacen) buscar crédito doméstico para sus aventuras de grande contra pigmeo, pero ellos no pueden esperar porras entusiastas del resto del mundo o de sus líderes".(65)

El Departamento de Estado en la Casa Blanca afirmó que la invasión no representaba a la Doctrina Bush, sin embargo... "El Presidente se reservó el derecho de enviar a 9,500 miembros del escuadrón SWAT para encerrar a un país completo".(66)

Pero nosotros pensamos que si se trata de una Doctrina, el Presidente Bush necesitaba reafirmar, ante todos, una idea de poder, de que nunca vacilaría en usar la fuerza para alcanzar sus objetivos, pues sabe que el alarde de fuerza genera respeto, y había que demostrar que no se dejaría intimidar por nadie, podemos creer entonces que se le pasó la mano, que exageró. Aunque al fin de cuentas siempre es así, el grande se come al pequeño ¿o no?

No importan las justificaciones públicas, sino los objetivos privados y sobre todo, como incide la implementación de éstos en el Interés Nacional y la Razón de Estado.

Lo importante para ellos es mantenerse en la cumbre, tal propusieron los estrategas en el Santa Fé II (67), para maximizar sus ganancias en la ecuación del poder continental, con lo que queda claro que para ello atentaron contra el siempre golpeado pueblo panameno y también que su tesis significa que para sobrevivir hay que pasar sobre los demás.

Cuando hacemos referencia al hecho de que pudieron emplear técnicas menos sangrientas para alcanzar los objetivos declarados, nos referimos a que pudieron mandar matar al dictador, o algo por el estilo, porque entonces queda claro que sus objetivos, no declarados, buscaban algo más.

Fue una lucha entre diferentes sistemas: democracia contra dictadura, lo que nos revela que Panamá se encuentra inserto en la ecuación militar estratégica de Seguridad Nacional, pero de cualquier forma es inadmisibile, por ridículo, haber hecho tal ostentación de poder, o más bien esa era exactamente la tirada.

En su búsqueda por continuar ejerciendo un monopolio como super Estado, emplearon medidas exageradas que nos disgustan y aterran.

En Excelsior del 20 de diciembre dice: "...El recién jurado Presidente Endara, hizo un llamado a las Fuerzas Armadas para que no resistieran la invasión; por otra parte el Departamento de Defensa norteamericano utilizando los canales de televisión decía a los batallones de la dignidad... serán enjuiciados por asesinato si persisten en su lucha contra nuestros soldados".(68)

Miles de comentarios y críticas como las anteriores aparecieron en la prensa mundial, la que detallaba los medios, daba cifras, comparaba poderes; sin embargo existe una sola verdad: la invasión es un delito internacional y una violación al

Derecho Internacional Público, detestable y condenable; es una obvia y clara muestra de abuso, no tuvo clase; cierto es que demostraron fuerza, pero era un asunto fácil, que tuvo ningún mérito, pues no existía un contrincante real.

El teatro alrededor de los hechos, las cifras de bajas, los costos, etc..., no podrán revivir a los mártires, a aquellos panameños que aún hoy vomitan al escuchar algo en Inglés, de tan ridícula acción que costó vidas a ambos bandos, cuya única igualdad era que tête a tête no tenían nada uno contra otro, pues fueron manipulados y enviados al matadero.

Pero sobre todo Estados Unidos demostró que ignora la ley, la subordina, no le importa la distensión, no respeta la vida ni de propios o extraños, y empleará cualquier medio para alcanzar sus fines, para mantener su Interés Nacional y su Razón de Estado intacta.

Otra de las razones de la mencionada invasión era frenar al gobierno sandinista de Daniel Ortega y precipitar la derrota de éste en las elecciones y llevar al triunfo a la oposición encabezada por la senora Violeta Chamorro. (69)

El maestro Cesáreo Morales sentenció: "Neomonroísmo, inminente destino de América Latina".(70)

CAPITULO CUATRO

LA SUBORDINACION DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO EN EL CASO PANAMEÑO A LA RAZON DE ESTADO NORTEAMERICANA

4.1 FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Si se considera al Tratado multilateral que sirve como "Constitucion" de la Organización de Naciones Unidas, a la Carta firmada en San Francisco, el 26 de junio de 1945, y que fue ratificada por 51 miembros originales, y que entrara en vigor el 24 de octubre del mismo año; consistente en un preámbulo y 111 artículos, así como a todas sus reformas, que proclaman los

propósitos y principios de la organización, y cuenta con seis órganos, según el Artículo siete de la misma y que enumera los procedimientos y funciones de cada uno. Los seis órganos son:

- 1.- Asamblea General.
- 2.- Consejo de Seguridad.
- 3.- Consejo Económico Social.
- 4.- Consejo de Administración Fiduciaria.
- 5.- Corte Internacional de Justicia.
- 6.- Secretaría.

Nosotros analizaremos solamente la participación de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, debido a la relevancia que tienen para este trabajo.

La Asamblea General decide bajo la fórmula de la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, excepto para las cuestiones importantes según el Artículo 18 de la Carta, que requiere de las 2/3 partes. Sus poderes incluyen:

- 1.- Conciliación de disputas internacionales,
- 2.- Recomendación de medidas colectivas contra un agresor,
- 3.- Adopción del presupuesto de la Organización,
- 4.- Supervisión de otros órganos principales y cuerpos subsidiarios,
- 5). Elección de los miembros de los tres Consejos y los Jueces de la Corte Internacional,

- 6). Admisión de nuevos miembros,
- 7). Propuestas de modificación a la Carta.

El Consejo de Seguridad tiene asignada como responsabilidad primaria el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, según el Artículo 23 y 24 fracción primera y está conformado por cinco miembros permanentes que son: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y Federación Rusa, y diez de elección que duran dos años en el cargo. Todas las decisiones importantes requieren el voto afirmativo de nueve miembros, que forzosamente deben incluir a los cinco permanentes, para que surta efecto.

Es decir, existe el derecho de veto, que significa que el voto negativo de cualquiera de los miembros permanentes invalida cualquier resolución, la abstención no implica voto calificado, independientemente de la votación llevada a cabo en el mismo Consejo o en la Asamblea General; es decir, si el fallo ha sido unánimemente afirmativo.

Los Estados que no tengan representación en el Consejo de Seguridad pueden ser invitados a participar en las deliberaciones del Consejo, sin derecho a voto si forman parte de la disputa que se va a considerar. (71)

Cuando nace la Organización de Naciones Unidas, en 1945, ésta tenía un propósito fundamental: la preservación de la paz y la búsqueda de la solución de los conflictos por medios pacíficos. Al mismo tiempo, nacen las contradicciones en el seno del organismo. Su estructura misma ya es motivo para que los detractores del Derecho Internacional se complazcan en negar su eficiencia.

Es cierto sin embargo, que los demás países, 46, aceptaron pues veían como una necesidad el nacimiento de la ONU, y además, la Unión Soviética y Estados Unidos habían decidido ésta situación en Yalta.

Ahora bien, la idea no era del todo mala, pues pretendía que no se pudiera monopolizar el poder en detrimento de la paz y la seguridad internacionales. Estaba concebido para el equilibrio, sin embargo, el bipolarismo imperó y el poder se ha venido usando de manera que en muchas ocasiones los mecanismos no operan con la fluidez debida.

Pasaremos al análisis directo de la votación y de la forma en que se violaron los Principios de la Carta, de acuerdo con la Asamblea General y el siempre cuestionado Consejo de Seguridad.

4.2 RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
APLICADAS AL CASO PANAMA

La Asamblea General en su Resolución 44/240 del 29 de Diciembre de 1989, declara sobre lo que se denomina "Efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de Estados Unidos en Panamá"; lo siguiente:

"La Asamblea General,

Tomando nota de las declaraciones formuladas ante la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la invasión de Panamá.

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Panamá de determinar libremente su régimen social, económico y, político y de mantener sus relaciones internacionales sin ningún tipo de intervención, injerencia, subversión, coerción, o amenaza extranjeras.

Recordando que, de conformidad con el párrafo cuatro del artículo dos de la Carta de Naciones Unidas, todos los Estados miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad

territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de restablecer las condiciones que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo panameño, expresan su profunda preocupación por las graves consecuencias que la intervención armada de Estados Unidos en Panamá pudiera tener para la paz y seguridad en la región Centro Americana,

- 1.- Deplora profundamente la intervención en Panamá de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, que constituye una flagrante violación del Derecho Internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados;
- 2.- Exige el cese inmediato de la intervención y la retirada de las Fuerzas Armadas invasoras de los Estados Unidos;
- 3.- Exige también el pleno respeto y la fiel observancia de la letra y el espíritu de los Tratados Torrijos-Carter;
- 4.- Exhorta a todos los Estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá;

- 5.- Pide al Secretario General que observe los acontecimientos en Panamá e informe a la Asamblea General dentro de las veinticuatro horas de aprobada la presente resolución."(72)

88a. Sesión Plenaria Asamblea General.

29 de diciembre, 1989

Si meditamos en lo anterior, en éste punto podemos confirmar el hecho de la inobservancia del Derecho Internacional por parte de Estados Unidos en Panamá, ya que es la misma Asamblea General el órgano considerado más democrático, la que denomina la acción como violación al Derecho Internacional, lo que nos remite a la objetividad; y si creemos en Naciones Unidas, también debemos creer en su capacidad de calificar los hechos, Estados Unidos puede argumentar cualquier cosa, pero la democracia rechazó categóricamente sus planteamientos.

Se hace referencia al párrafo cuatro del artículo dos de la Carta de Naciones Unidas, aunque también podrían mencionarse:

El preámbulo que indica la igualdad de derechos de naciones grandes y pequeñas, el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados, la convivencia pacífica, etcétera; el artículo seis que en apego a derecho significaría la expulsión de Estados Unidos de la Organización por violaciones a la Carta. " Aunque tal acción requiera mucho cuidado y revisión, recordemos el caso de la Yugoslavia expulsada el 22 de septiembre de 1992, después de más

de un año de advertencias."(73). Los firmantes se comprometen a respetar los propósitos contraídos de buena fe, ésto es principio general de derecho.

De acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1960.

"...Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto a los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial..."(74)

Según la Proclamación de Teherán, Conferencia Internacional de los Derechos Humanos del 13 marzo de 1968:

"...La denegación general de los derechos humanos que acarrear los actos de agresión, producen indecibles sufrimientos y provoca reacciones que podrían sumir al mundo en conflictos cada vez mayores. Es obligación de la comunidad internacional cooperar para erradicar tales azotes..."(75)

De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200/XXI de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966:

"...Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política..."(76)

"...El derecho a la vida es inherente a la persona..."(77)

Y de acuerdo con la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, Resolución 39/11 del 12 de noviembre de 1984 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas:

"...Garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados..."(78)

"...Para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las Relaciones Internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos..."(79)

De conformidad con la Resolución 18/03 (XVII) de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1962, Titulada "Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales":

"...El derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado..."(80)

La Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada unánimemente por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1966, en la Resolución 2200/XXI, después de establecer que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación dice textualmente:

"...Todos los pueblos deben, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas naturales y recursos, sin perjuicio de cualquier operación derivada de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio mutuo y la legislación internacional. En ningún caso puede un pueblo ser privado de sus propios medios de subsistencia..."(81)

Se cometió el delito de genocidio en contra del pueblo panameño desconociéndose la Convención para la Preservación y la Sanción del Delito, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1948, en su Resolución 260 A III.

La Convención Interamericana sobre los Derechos y Deberes de los Estados, adoptada en la VII Conferencia de Estados Americanos en 1933; la Convención Interamericana sobre el Mantenimiento de la Paz de 1936, en la que se consagra también el rechazo a la intervención foránea; la Carta de la Organización de Naciones Unidas y la propia Carta de la Organización de Estados Americanos, que en uno de sus artículos dice que:

"...El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o cualquier otro medio de coacción..."(82)

Se violó también el principio universalmente aceptado del Arreglo Pacífico de las Disputas Internacionales, que ya aparece en la Convención de La Haya de 1899, y después, en los documentos de la Liga de las Naciones, en los Protocolos de Ginebra, en la Declaración sobre los Principios de la Ley Internacional acordada por la Asamblea General, el 24 de octubre de 1970, en el Acta de Helsinki de 1974 y en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de las Disputas, proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 27 de octubre de 1982.

La Resolución 1989/12 dice:

"...Reconociendo que el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, la ocupación extranjera..., así como la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y de toda nación a ejercer plenamente su soberanía sobre sus riquezas naturales y recursos nacionales, siguen constituyendo obstáculos esenciales para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales".(83)

Supongo que con esto bastaría para ver la orientación de la Asamblea General y el por qué de la reacción de repulsa mundial.

Ahora bien, ésta condena es clara, y significa que ante todo el mundo Estados Unidos no respetó la norma internacional, y podemos decir que, dicha condena constituye una sanción pero de índole histórico o político que se puede traducir en un desprestigio internacional pero no es una sanción de índole jurídico.

4.3 DELIBERACIONES Y PONENCIAS EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD RESPECTO AL CASO PANAMA

El análisis del comportamiento del Consejo de Seguridad nos remitirá a mayores fundamentos para entender y justificar este trabajo.

El Consejo de Seguridad ha sido desde siempre el órgano de Naciones Unidas más cuestionado y ha llevado a los expertos a afirmar que por su misma naturaleza, su operación es contraria a derecho. Debido a que no existe en el seno del mismo igualdad de sus miembros en relación a su voto emitido y porque no están representados todos los miembros; después de 1945, contrario al objetivo del Consejo de Seguridad, que es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la mayoría de las veces que se ha roto el orden jurídico ha sido por parte de un miembro permanente. En general, ninguna resolución de peso se ha adoptado por el ejercicio del derecho de voto calificado, que impide una impartición de la justicia de manera equitativa, ya que no se puede ser juez y parte, lo que le resta credibilidad, legitimidad y poder.

Una característica importante de analizar del modus operandi del Consejo de Seguridad, independientemente de que sus resoluciones sean aprobadas o no, es el hecho de que en éste, la

votación incluye la declaración de cada uno de los participantes apoyándose en Derecho Internacional, las resoluciones de la Asamblea General y los Tratados en general y particular, en defensa de su ideología y su Interés Nacional, pero sobre todo, apoyándonos en las declaraciones de los representantes, con lo que se nota hacia qué lado les conviene alinearse; muchas veces poniendo el derecho al servicio de sus intereses, para dar la interpretación que a cada cual conviene.

A continuación se hará un análisis de las exposiciones de algunos de los miembros del Consejo de Seguridad con derecho a voto y de algunos observadores, con el objeto de que se analicen sus posturas y el porqué de las mismas tomando en cuenta su realidad en el contexto internacional. Además, con el análisis que se hace de las declaraciones en la Asamblea General, se verá cómo se hace referencia a las violaciones al Derecho Internacional.

Por ejemplo, el señor Serrano Caldera, representante permanente de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad, en carta dirigida al Presidente de la Sesión numerada S/PV.2899 del 20 de diciembre de 1989 comenta:

"A la luz del Derecho Internacional ninguna explicación puede justificar la invasión de Estados Unidos a Panamá,"(84)

También se violó el Tratado de no Agresión y Consolidación de Río de Janeiro del 10 de octubre de 1933 en su artículo primero que dice:

"Las altas partes contratantes declaran solemnemente que condenan las guerras de agresión en sus relaciones recíprocas y en sus relaciones con otros Estados y que el arreglo de las disputas o controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse entre ellas se hará únicamente por los medios pacíficos sancionados por el Derecho Internacional". (85)

Y hace una observación interesante al comentar que todos los Tratados y Convenios que mencionó han sido suscritos y ratificados por Estados Unidos, cuyo Departamento de Estado los ha incluido entre los Tratados en vigor hasta esta fecha, lo que implica que, de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos de América se trata de una "Supreme Law of the Land" concepto que conlleva a la obligación de los miembros del Gobierno de Estados Unidos de cumplirlos y aplicarlos.

De su violación se deriva que la actual Administración norteamericana ha llegado al grado de violar su propia Constitución y sus propias Leyes.

Sobre todo, se utiliza el pretexto de la protección de los ciudadanos norteamericanos en los países hacia los que se dirige su agresión, lo mismo que el Discurso de la Seguridad Nacional,

para justificar las intervenciones, que ha sido mantenido por Estados Unidos mediante Gobiernos y Doctrinas acomodaticias que han pretendido justificar lo injustificable y legitimar sus actos de fuerza y violencia. Esto es poder.

Por ello se invita a Estados Unidos a que vete para agravar el peso de su culpa.

El señor Belonogov de la URSS condenó de la forma siguiente:

"Los Estados Unidos de América desean deshacerse del General Noriega. Este objetivo se estableció hace mucho y no se oculta ahora; Estados Unidos ha demostrado su fuerza y recurrido a las amenazas, la presión militar y política, el bloqueo económico y a diversos tipos de sanciones. Por lo tanto, la crisis actual de Panamá no surgió repentinamente de la nada. No obstante que la Unión Soviética no tiene relaciones diplomáticas con Panamá, no podemos ser indiferentes a la violación de los Principios de la No Intervención y del no uso de la Fuerza, afirmando que éstos no deben tener excepciones. Su aplicación no debe ser selectiva. Se deben respetar, indefectiblemente, por parte de todos y con respecto a todos.

Por lo que Estados Unidos debe poner término de inmediato a su intervención y retirar sus tropas".(86)

El señor Li Luye, de China también lo reprueba por considerar que la tendencia mundial es claramente hacia la distensión .

La justificación norteamericana en dicha Sesión, que corriera a cargo del señor Pickering, demostró fehacientemente la técnica de subordinación del Derecho Internacional a su Razón de Estado, en una lógica que defiende su posición indefendible y que nadie creyó, de la siguiente manera:

"De conformidad con el artículo cincuenta y uno de la Carta de Naciones Unidas, fuerzas de los Estados Unidos de América han ejercido su derecho inminente de legítima defensa, con arreglo al Derecho Internacional, al emprender una acción en Panamá en respuesta a los ataques armados de fuerzas dirigidas por el General Manuel Antonio Noriega".(87)

"Durante casi dos años, Estados Unidos y las naciones de América Latina y el Caribe cooperaron para tratar de resolver la crisis en Panamá. Las metas de Estados Unidos, durante todo ese periodo, fueron siempre las mismas: salvaguardar las vidas de los norteamericanos, defender la democracia de Panamá, combatir el tráfico de drogas y proteger la integridad de los Tratados del Canal de Panamá".(88)

Por otro lado, se indica que Noriega ha atentado contra la democracia y contra el mismo pueblo panameño, al hacer referencia específica a las elecciones libres y anota que los líderes democráticamente elegidos: el Presidente Guillermo Endara y los Vicepresidentes Arias Calderón y Ford, que asumieran la dirección 'legítima' de su país fueron consultados antes de emprender la acción militar, y aprobaron dicha medida.

Le faltó decir al señor Pickering que Guillermo Endara, Arias Calderón y Ford se encontraban en territorio costarricense, casi en calidad de asilados políticos en el momento de la invasión y que asumieron el poder bajo auspicios del Gobierno norteamericano, en la base militar norteamericana: es decir, un territorio que no se encuentra bajo soberanía panameña.

Se menciona que Bush justificó su acción el mismo día diciendo:

"El viernes pasado, Noriega declaró que su dictadura militar estaba en estado de guerra con Estados Unidos y que amenazó públicamente la vida de nacionales estadounidenses en Panamá. Al día siguiente, fuerzas bajo su mando dispararon y mataron a un militar norteamericano desarmado, hirieron a otro, arrestaron y golpearon a un tercero e interrogaron brutalmente a su mujer amenazándola de abuso sexual.

Como Presidente, no tengo mayor obligación que la de salvaguardar la vida de los ciudadanos norteamericanos, y por ello, ordené a nuestras Fuerzas Armadas que protegieran las vidas de los ciudadanos estadounidenses en Panamá y que trajeran al General Noriega ante la justicia de Estados Unidos".(89)

"Además, el General Noriega convirtió a Panamá en un refugio para traficantes de drogas y en un centro para operaciones de blanqueo de dinero y transbordo de cocaína. No se podía permitir que el General Noriega se involucrara en la bandera de la soberanía panameña, mientras los carteles de drogas con los que está aliado intervenían en todo este hemisferio. Eso es agresión".(90)

Ahora bien, este punto puede considerarse como una constante de Seguridad Nacional, ya que en todas las declaraciones previas y posteriores se hace referencia al narcotráfico. Es Razón de Estado, porque el combate a las drogas cuesta millones de dólares al erario norteamericano, que por cierto se encuentra seriamente mermado por ese y muchos más programas, que no está dispuesto a seguir gastando más en ello, pues evidentemente, se encuentra en una crisis financiera internacional que se ha comparado con la recesión de los años treinta y no se ve una recuperación clara; no es difícil observar, por ejemplo en la actualidad, en periodo de elecciones, traducida en crisis política de credibilidad -que cuestiona severamente al ejecutivo y su rumbo-, ya que, definitivamente, no está clara la línea a seguir.

Por el momento se trata de una situación histórica hay crisis de liderazgo, no hay un candidato fuerte que realmente pueda aglutinar el sentir del pueblo que quiere ver resultados cualitativos y que no esté dispuesto al derroche, lo que es cierto, es que están conscientes de que la drogadicción es un problema "democrático", pues ataca a todos los sectores sin importar sexo, edad, religión ni geografía. Pero sobre todo, ataca a lo que el señor Pickering denomina como "el tesoro más grande del pueblo norteamericano, que es la juventud". Por lo que señala: "Noriega había declarado la guerra desde hacía mucho tiempo al concluir su primer negocio de narcotráfico".

Para el día 21 de diciembre de 1989, en la sesión S/PV.2900 del Consejo de Seguridad, también hubo declaraciones a favor y en contra cómo:

La del señor Peijic de Yugoslavia, quien en ese momento era Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados en Naciones Unidas, quien tomando en cuenta que Panamá es país no alineado, condenó disgustado la intervención, basándose en la ideología del movimiento, que ha considerado siempre como inaceptable cualquier intervención extranjera, especialmente la militar, bajo cualquier pretexto, pues ello representa una flagrante violación al derecho inalienable del pueblo panameño a decidir libremente su propio sistema político,

económico y social sin ningún tipo de presión, injerencia o intervención externa poniendo en duda los mecanismos que Estados Unidos aduce, para promover la democracia.

No es difícil entender la postura de Yugoslavia, cuna del Mariscal Josiph Broz Tito gran impulsor del Movimiento No Alineado quien junto con el Primer Ministro de la India, Pandit Jawaharal Nehru, enmarcados en la Conferencia de Belgrado de 1961 definieran lo que es el No Alineamiento de la siguiente manera: "1). Buscar la independencia política basada en la coexistencia pacífica; 2). La no participación en ninguna alianza militar multilateral; 3). Apoyar los movimientos de liberación e independencia y 4). La no participación en alianzas militares bilaterales con los grandes poderes". (91)

Esto, por considerar que no estaban de acuerdo en ninguno de los dos sistemas que se autoproclamaban como opciones que debieran seguir los demás, ya que para ellos era importante buscar una opción diferente, que no necesariamente contrastara con uno o ambos lados de la Guerra Fría.

Por otra parte, no sólo se trata de hacer referencia a dichos puntos, lo más importante es que Yugoslavia, hoy por hoy, es un país que está sufriendo una seria transición política que ha llegado a convertirse en Guerra Civil y que tiene al ejército de los Cascos Azules de Naciones Unidas como fuerza multinacional de paz para resolver un asunto de competencia interna. El Estado

Yugoslavo nace en 1919 con el Tratado de Versalles y se mantiene hasta 1991, cuando Croacia y Eslovenia declaran su separación de la Federación Yugoslava, las cuales fueron reconocidas de inmediato por la sociedad internacional. Servia está tratando de evitar dicha separación y ha invadido a los dos nuevos Estados. Por lo que la condena significa que estaban previendo los posibles problemas que se les vendrían, así como, la postura de los demás países.

El señor Rana de Nepal, también condena la intervención norteamericana argumentando que la comunidad internacional tiene el deber de deplorar y desalentar las tendencias intervencionistas. La pérdida de vidas y la destrucción de bienes; dice que las diferencias bilaterales no pueden ni deben justificar una intervención militar y que están preocupados por que dicha acción ocurre en un momento histórico en el que se observa una tendencia firme hacia el relajamiento de la tirantez internacional y se hacen esfuerzos correspondientes para ampliar las esferas de cooperación y aveniencia.

Por otro lado, cuestiona a Estados Unidos como miembro permanente del Consejo de Seguridad, que en virtud de la Carta, tiene la responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Nepal tiene una situación geográfica nada envidiable, al norte está China y al sur India, ambos países han sido desde siempre problemáticos y exportadores de conflictos al minúsculo vecino, cuya principal actividad se centra en la recepción de turistas que entran vía Katmandú a la Cordillera del Himalaya.

Por ser un país pequeño siempre ha estado preocupado por dejar clara su postura anti-intervencionista, no le queda más que confiar en el poder y la justicia de Naciones Unidas y el Derecho Internacional, que le otorga, al menos en la letra, un status de derecho, idéntico al de cualquier Estado. Y ha temido siempre las intervenciones de las dos potencias colindantes.

El señor Tadesse de Etiopía condena la intervención porque ésta revela una innecesaria demostración del poderío de una gran potencia contra un Estado miembro no alineado y pequeño de Naciones Unidas, lo que constituye no sólo una negación sino también una burla de las naciones mismas, por la que Estados Unidos abogan, contra el recurso a la violencia y a favor de ciertos valores políticos percibidos para la solución de las divergencias internacionales existentes y, como tal, plantea una grave amenaza a la paz de la región y el mundo en su conjunto. No sólo emponzoña la atmósfera internacional y lleva a un incremento de la tirantez, sino que también representa un revés importante en el sendero del progreso hacia un mundo más seguro y libre de la intimidación, el chantaje y la amenaza de violencia. No es cuestión de elocuencia".(92)

Cuestiona al Consejo de Seguridad advirtiendo que tiene la oportunidad de aprovechar la autoridad "moral" que le confiere la Carta, para emitir un juicio justo y hacer gala de su autoridad y respetabilidad para continuar inspirando la fé de los Estados miembros más pequeños y débiles que no tienen otra defensa que la protección que brindan los principios de la Carta para su supervivencia como Estados soberanos e independientes.

"Estamos convencidos, dice, de que el Consejo, al concluir sus debates, enviará un mensaje claro y sin ambages y estará a la altura de su estatura y de lo que el mundo espere de él".(93)

Etiopia es un país tan pobre que se le considera del cuarto mundo, tiene problemas de sobrepoblación y distribución; desde siempre ha sido un ente que ha recibido ayuda humanitaria internacional, que no ha tenido un peso político específico y que no se vislumbra pueda tener una recuperación a mediano plazo, pues lo azotan el hambre, la pobreza y la ignorancia: sin embargo, su condición no le resta derecho cuando debe deplorar las intervenciones ya que le sería catastrófico sufrir una de tipo militar en su territorio.

Pero, por su misma situación, siempre ha estado intervenido, pues un país que no tiene desarrollo, depende para su supervivencia, casi enteramente, de la comunidad internacional y esa ayuda está condicionada a lo que se denomina neocolonialismo.

Finlandia constituyó la única abstención de los votos que contaban en el Consejo de Seguridad para adoptar una resolución, por lo tanto su declaración no es más que una opinión.

El señor Tornudd expresó la preocupación del gobierno finés por la situación en Panamá, pero reconoce el derecho a la defensa propia con arreglo a Derecho Internacional. Aunque le resulta claro que la acción norteamericana fue una respuesta desproporcionada a los incidentes ocurridos en Panamá, que considera condenables como actos de violencia, el tráfico de drogas y el comportamiento inconstitucional de las autoridades panameñas lamentando profundamente la anulación de las elecciones de mayo de 1989.

Su postura es claramente neutral aunque aparentemente justifica la intervención, bajo el pretexto de defensa de la democracia "legítima", apuntado que, "la única forma de restaurar la paz en Panamá sería que el Consejo afirmara el derecho del pueblo, y no del Estado a elegir libremente a sus autoridades legítimas. Pero se abstiene de votar porque les hubiera gustado que en el debate se hiciera una referencia más específica al derecho del pueblo panameño a la democracia".(94)

La neutralidad de Finlandia, país de cultura e instituciones políticas occidentales, ha estado determinada, en gran medida, por su estratégica posición geográfica junto a la actual

Comunidad de Estados Independientes con la que comparte una extensa frontera, su territorio históricamente fue objeto de conflictos entre Suecia y la Unión Soviética, que lo tuvieron sometido hasta 1809, año en que pasa a ser parte del Imperio Ruso por casi cien años.

Hasta 1917, después de la Revolución que derrocara al Zar, Finlandia proclama su independiencia con lo que el Gobierno Bolchevique reconoce la soberanía finesa; en 1939 vuelve a sufrir una invasión; y en el 40 por la paz de Moscú, le cede casi 33 mil kilómetros cuadrados de territorio a la URSS. Después mantiene una Guerra del 1941 a 1944 en la que cede más terreno, además de 300 millones de dólares como reparaciones de guerra.

En 1948 se firma en Moscú un Tratado de amistad y cooperación entre ambos, y en 1975 el Acuerdo de Helsinki, cuyo objetivo era reducir las hostilidades Este-Oeste y que todas las naciones europeas y Estados Unidos aceptaran el status quo de la post-guerra; es decir, se estaba reconociendo la división hegemónica del mundo por ambas partes. Aquí se le reconoció el "status" de país permanentemente neutral por lo que en términos reales su voto es más bien una abstención.

Esto nos puede dar una idea clara del por qué Finlandia se abstiene; por un lado no puede votar a favor de la resolución, ya que ellos mismos dadas las actuales condiciones políticas de división que hay en la Comunidad de Estados Independientes

podrían sufrir, nuevamente una intervención por parte de los nuevos países con los que colinda por lo que es necesario asumir una postura, que en el futuro utilizaran en arreglo a derecho como legítima defensa.

Por otro lado, no pueden votar contra de la resolución ya que temen una intervención armada por parte de algún miembro de la Comunidad de Estados Independientes y no quieren que la comunidad internacional se coloque a favor de dicha acción; en pocas palabras, con apego al Acuerdo de Helsinki no quieren una variación del mapa geopolítico que les afecte directamente, pues respetan las hegemonías preestablecidas y creen conveniente afirmar su derecho a la legítima defensa en un momento en que la Comunidad de Estados Independientes no es tan poderosa.

En otro aspecto, el señor Djoudi, argelino, condenó la intervención ya que asegura, ello significa el resurgimiento inquietante de la lógica del poder, y afirma que Estados Unidos en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad debería haber hecho gala de moderación y respeto a los principios jurídicos preestablecidos. "Dicha acción sirve de vehículo a una amenaza potencial a la seguridad de los pequeños Estados por el sesgo de una interpretación tan abusiva como errónea de las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, que navega contra los vientos de distensión y nos lleva a formular interrogantes acerca de la preferencia del uso de la fuerza militar en lugar de

la promoción del diálogo, esperando que el uso de la fuerza no inhiba a la dinámica de paz, frágil pero real, en la región latinoamericana en la que los pueblos fundan sus esperanzas".(95)

Argelia es un país islámico, radical, en el que el nacionalismo árabe tiene un significado peculiar; se autoproclaman socialistas sin que ello implique el concepto occidental del término, la religión es una cultura y un modo de vida; la vida política, económica y social se rige por el culto a Alá. El modelo a seguir es el Estado creado por Mahoma en Medina, quien no era solamente profeta sino también hombre de Estado y militar.

Representa, de alguna manera un portavoz del Islam no sólo de su país y podemos hablar de aproximadamente 220 millones de personas en el mundo. Según ellos, la única forma de volver a ser grandes será encontrando el camino hacia el retorno de la fe Coránica.

Argelia fue colonia francesa de 1830 a 1871 y casi se desintegraron por completo sus estructuras preexistentes, con lo que les fue difícil independizarse, pues no tenían unidad, ni había una clase dirigente.

Hasta 1962, Francia reconoció la independencia de Argelia en los Acuerdos de Evian.

Son no alineados y buscan la unidad nacional. Se trata del segundo país más grande de Africa y está enclavado en un sitio que se debe cuidar, ya que tiene costa en el Mediterráneo y hace frontera con Libia.

Su sola proclamación, como país no alineado, justifica su voto: Francia es miembro permanente del Consejo de Seguridad y Argelia ha sufrido intervención de su parte por lo que no puede estar al margen.

El Brasil en voz del señor Alencar declaró:

"El Gobierno del Brasil se enteró a temprana hora de ésta mañana, con sorpresa y gran preocupación, de la acción militar de Estados Unidos en Panamá. Fiel a las normas y principios jurídicos que rigen las relaciones entre los Estados que se consagran en la Carta de Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos, y habida cuenta de que sigue abierta la Reunión de Consulta sobre el tema, el Brasil, condena el uso de la fuerza en las controversias internacionales, deplora los acontecimientos acaecidos en Panamá y hace un vehemente llamamiento para que se logre a una solución pronta y pacífica de la crisis, basada en el respeto de los principios de libre determinación y la no intervención".(96)

En extensión Brasil ocupa el quinto lugar mundial, por lo tanto, su condena debe ser representativa. Como miembro de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos se ha caracterizado últimamente por su observancia del Derecho Internacional. Es un país que fue colonia de Portugal y cuyo estado actual es resultado de la explotación desproporcionada que se hizo de sus recursos y la falta de industrialización, producto de la incompetencia portuguesa para revertir las ganancias. Podemos decir que en la actualidad, Brasil está en franco desarrollo industrial y -que pese a las apuestas-, su recuperación económica es plausible, pues posee industria bélica, ya renegociaron su deuda externa insertándose en el Plan Brady. Por otro lado, hace frontera con diez países sudamericanos a todos los cuales les ha quitado territorio, por lo que juegan el papel de potencia sudamericana y de líder regional. Poseen el pulmón más grande del planeta, lo que en la actualidad dentro de la "Era Verde", les da una posición importante.

Su política exterior se basa, por lo tanto, en el apego al derecho, su liderazgo es incuestionable y su postura responde a la realidad.

El señor Hasmy, representante de Malasia en la misma sesión, dice que Malasia considera sacrosantos los principios del respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados y de la estricta no injerencia en los asuntos internos. "Los principios

jurídicos aceptados por la comunidad internacional, son las únicas normas que dan cierta garantía de viabilidad e integridad a los Estados pequeños o débiles frente a los grandes o poderosos. Estados Unidos no debería precipitar la inestabilidad y la incertidumbre". (97)

Desde su perspectiva, sólo el cese inmediato de la intervención militar de Estados Unidos en Panamá ayudaría a restaurar la confianza internacional en el imperio de la ley en las relaciones entre los Estados, de lo cual Estados Unidos ha sido uno de los principales defensores.

Su postura es lógica si sabemos un poco de su historia, ya que Malasia fue invadida por Portugal en 1511, por Holanda en 1640, por el Reino Unido en 1824, por Japón durante la Segunda Guerra Mundial, siempre temerosos de China.

Su posición geográfica los ha llevado a padecer innumerables intervenciones, guerras y conflictos de toda índole, la mitad de su territorio es continental y la otra insular, por el primer lado han tenido problemas fronterizos con Tailandia y por el segundo con Indonesia.

Es decir, como miembro de Naciones Unidas espera la eficiencia del organismo y lo tiene que manifestar.

La Delegación cubana representada por el señor Oramas Oliva manifestó lo que se esperaba: un rechazo total hacia la intervención norteamericana por considerar que la dignidad de la humanidad está siendo pisoteada. "Es deseable, dijo, que la paz llegue a todos los rincones del mundo y que no sean la excepción los pequeños países hermanos". (98)

Estados Unidos estaba en búsqueda de algún pretexto que sirviera de detonante para llevar a cabo una acción que ya estaba más que decidida, y añadió que el mismo representante de la CIA, ante el Congreso norteamericano, declaró que la acción contra Panamá se preparó, pensó y planificó por lo menos con tres meses de anticipación. Cuba lo ha denunciado repetidamente en todos los foros internacionales durante los últimos dos años pues desde entonces Estados Unidos, ha incrementado sus acciones hostiles mediante una política de desestabilización, coerción y amenaza del uso de la fuerza, cuestionando la gestión panameña. "Constituye, por tanto, la acción una flagrante violación de los principios y leyes internacionales así como la Carta de Naciones Unidas y no tiene justificación alguna". (99)

"Los argumentos de defender la libertad y la democracia y de proteger las vidas de los norteamericanos y sus propiedades, han sido pretexto para pisotear a nuestros pueblos interviniendo en sus destinos". (100)

En Cuba, cada vez que querían proteger la vida sus nacionales y sus intereses, deponían los gobiernos ocupando a mi país o interviniéndolo. Lo hicieron en 1898 y en 1899; desde 1906 a 1909 ocuparon nuestro país; en 1912 y 1917 lo volvieron a hacer, y en 1961 lanzaron la invasión de Playa Girón; además de que mantienen ilegalmente ocupada la base naval de Guantánamo.

Panamá se convierte en otra víctima fehaciente de la política intervencionista de Estados Unidos hacia nuestros pueblos. Lo invadieron en 1856, 1865 y 1903; en 1912 lo hicieron para supervisar las elecciones; enviaron sus tropas en 1921 y en 1925; en 1964 masacraron a los estudiantes que exigieron el retorno del Canal a la soberanía panameña, y hoy acaban de perpetrar su último acto de vandalismo.

Como dijera el prócer de la independencia latinoamericana, Simón Bolívar: "Estados Unidos parece destinado por la providencia a plagar de miserias la América en nombre de la libertad".

Fidel Castro denunció la intentona de Estados Unidos de hacerse pasar por el país agredido y, un poco más, como el país objeto de una agresión extranjera, en la carta que enviara al Consejo de Seguridad diciendo: "El Presidente de Estados Unidos, pretende justificar la grosera violación del Derecho Internacional y de la Carta de Naciones Unidas invocando nada menos que el artículo 51 de la misma, que reconoce a todo

Estado el derecho de legítima defensa. Semejante desprecio por la inteligencia de los Estados miembros corre parejo con la impudicia de quienes, reos ellos mismos del delito de agresión, pretenden hacerse pasar por víctimas".(101)

Oramas Oliva continúa diciendo: "La opinión pública internacional debe conocer que lo que se decide en Panamá en realidad no es la situación de los ciudadanos norteamericanos, ni de sus propiedades, ni su interés de restaurar la democracia, sino la pretensión norteamericana de no cumplir con los Tratados Canaleros y de no entregar la autoridad sobre esa instalación a un gobierno que sea legítimo continuador de las aspiraciones del General Omar Torrijos.

Si el imperialismo puede pisotear abusivamente los principios de la Carta, si una vez más, hace caso omiso de las voluntades de los pueblos de América Latina y de la comunidad internacional, entonces todos, incluso los aquí reunidos, seríamos menos independientes y más vulnerables."(102)

Y manifiesta ciertas interrogantes al respecto: "¿Cómo es posible explicar que, mientras hablan de paz y democracia, invadan impunemente a Panamá sin medir las graves consecuencias que implica este acto de salvajismo para la convulsa región de centroamérica?.

¿Cómo se puede hablar de distensión internacional mientras realizan actos de provocación desde la base naval norteamericana en Guantánamo, disparando irresponsablemente contra las postas de las fuerzas armadas revolucionarias de Cuba, que custodian el perímetro de la base?. Es inadmisibile que el Gobierno de Estados Unidos pretenda ignorar la peligrosidad de comportamientos tan insensatos, que hubieran producido un incidente de graves consecuencias al tiempo que recrudescen el brutal bloqueo económico e incrementan sus maniobras militares de provocación contra mi país".(103)

Como expresaba el primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, General de Ejército Raúl Castro, ante la IX Cumbre de los países no alineados:

"La seguridad y la paz de los ricos no son aquéllas por las que luchamos los países pobres. Queremos paz con soberanía, independencia, dignidad, justicia y desarrollo. Queremos una paz realmente universal que excluya la injerencia y la agresión".(104)

Es bastante elocuente la postura cubana, casi no hay que agregarle nada; sin embargo, es prudente enmarcarla en la realidad cubana y la coyuntura internacional.

Si aplicamos la teoría norteamericana del "dominó" el próximo punto será Cuba, por innumerables razones: en primera representa el último bastión del comunismo en América, parte fundamental del anterior discurso intervencionista, y si bien Cuba ya no es satélite soviético, de cualquier manera es una zona altamente estratégica que se podría convertir fácilmente en otro presupuesto de la lógica norteamericana para invadirlos, los Estados Unidos insisten en que su seguridad nacional está en peligro, cuestionándose cada día, la razón por la que el régimen castrista continúa en el poder.

Por otra parte, también insertada en el anterior discurso intervencionista norteamericano, Cuba es una dictadura militar que agrede el sentido común del Destino Manifiesto norteamericano de sembrar la democracia en la región.

El bloqueó que se ha impuesto sobre el país caribeño es, prácticamente, un estado de sitio y sólo la verdaderamente heroica resistencia del pueblo cubano ha impedido que sucumban al hambre, independientemente de que su postura los haya llevado a un aislacionismo de supervivencia y de que hayan implantado medidas creativas como una alternativa a sus necesidades, además de que no cuentan en ninguna medida con el comercio con la Unión Soviética ni con ninguno de los planes de ayuda de ningún país comunista del mundo.

El caso cubano, si fuese exportable, generaría en cualquier otro sistema del mundo una guerra civil de proporciones funestas, por lo que nos es difícil entender la situación real del aún liderazgo de Fidel Castro y de su Revolución Institucionalizada, pero el hecho es de que funciona, no obstante que se le pueda augurar una corta vida al régimen, pero sobre todo, la decisión de cualquier cambio al interior de la isla debe corresponder por derecho al pueblo cubano.

Estados Unidos conoce la historia cubana y sabe que si algún lugar le va a ser problemático será Cuba, en ese país existe un sentimiento nacionalista más grande que en cualquier otra parte del mundo, la Revolución Cubana es un modus vivendi y el orgullo de los cubanos, -ya se dieron cuenta- es casi infranqueable.

Sería ilógico pensar que el pueblo cubano estuviera dispuesto a una intervención norteamericana, ya que en cualquier acto político y/o social está siempre presente en la mente de todos ellos que el origen de todos sus males se encuentra en la pésima voluntad y en la postura agresiva de los "yanquis", que han sido sus enemigos y que han tratado, por todas las vías imaginables de aniquilarlos como sistema. Cuba no se podrá insertar en el sistema capitalista pues ellos han sido los verdaderos comunistas del planeta.

El Estado cubano, en su discurso al interior y al exterior mantiene una línea coherente, anti-imperialista.

Fidel Castro es un dictador -adorado por su pueblo-, y como tal, busca la permanencia del sistema; es político, ideólogo y, por cierto, uno de los pocos revolucionarios en la historia de la humanidad que no murió en la lucha y que, al triunfo de su Revolución gobierna con sus principios, por lo que, políticamente, se legitima en el ejercicio del poder y no puede permitirse después de tantos años, que las presiones externas lo derroquen.

El señor Luna de Perú manifestó lo siguiente: " El gobierno de Perú condena de la manera más enérgica e inequívoca la invasión a Panamá por fuerzas militares de Estados Unidos".(105)

Por considerar a las prácticas imperialistas como contrarias a la misma conciencia democrática y, por qué pone en entredicho la acción diplomática interamericana y la voluntad de concertación política latinoamericana.

La condena a la invasión dice, "no debe interpretarse de manera alguna como el respaldo a un gobierno dictatorial que se ha denunciado en reiteradas oportunidades y respecto del cual el Perú, en diversos foros multilaterales, ha propuesto iniciativas destinadas a hacer prevalecer la soberana voluntad del pueblo de Panamá. Es absurdo, para la conciencia de América y para la opinión mundial, que hoy se emprenda un desproporcionado

conflicto que conlleva, además, el riesgo irónico de convertir a un personaje paria en un mártir. Y se abstiene de acompañar un gesto tan grotesco".(106)

Continúa diciendo, "consideramos que todo esfuerzo que conduzca a la eliminación de un poder autoritario y usurpador es legítimo, siempre y cuando no avasalle las bases mismas de la convivencia internacional".(107)

Perú repudia el uso del poder contra el pueblo y el uso de las políticas de poder entre los pueblos.

Esta postura es cómoda, ya que por una parte Perú no debe estar de acuerdo con las pretensiones imperialistas de nadie, como la mayoría de los que votan en contra, lo hace porque puede ser objeto de una en su territorio, ya que ha sido receptor de sanciones económicas que han repercutido en la sociedad peruana que, como la mayoría de las Latinoamericanas, sufre de una constante pauperización de sus vidas y medios.

El bloqueo impuesto al Perú desde que su Presidente Alan García declarara la moratoria para no pagar su deuda -por considerarlo Razón de Estado-, se daba cuenta de que el pueblo peruano no podía continuar soportando el peso de la deuda, y nadie le apoyó, lo que se tradujo en una pérdida de popularidad, en una embestida dramática que se reflejó en las elecciones.

Por otro lado, al no otorgarle más créditos, se vió seriamente dañada su economía, pues no había circulación sana de capitales.

El gobierno peruano manifiesta que no apoya ningún régimen dictatorial, y eso se debe a que el partido entonces en el poder Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), en su discurso político contempla a la democracia como la única vía legítima de acceso y permanencia en el poder, ya no puede seguir nadando contra la corriente de los poderosos.

El señor Treiki de Jamahiriya Arabe Libia, manifestó la postura de su gobierno de la siguiente forma:

Cuestiona al Consejo de Seguridad por lo que considera una reiteración de intervención por uno de sus miembros permanentes contra un Estado pequeño, lo que es una prueba de justicia para la resolución que se adopte, porque pregunta "¿Se defenderá el derecho de los pueblos a la vida, a la libre determinación, y a escoger sus propios sistemas y los principios generales del Derecho Internacional y de la Carta de Naciones Unidas? o, ¿serán las alianzas y los intereses comunes los que servirán de base para las posiciones y medidas que se adopten?".(108)

Considera que la intervención es sólo un eslabón más en la cadena intervencionista norteamericana: Granada en 1983, Libia en 1986, y Panamá en 1989.

Resume la opinión de varios expertos como la del profesor Barry Carter de la Universidad de Georgetown "... Se puede utilizar la fuerza para derrocar a un gobierno que no nos guste. El problema es que esa doctrina es elástica. Si podemos utilizarla nosotros, ¿porqué no han de poder otros?".(109)

O como el profesor Oscar Schachter de la Universidad de Columbia:

"Puedo decir que soy escéptico. Cualquier argumento de defensa propia debe ser seguido por una respuesta que sea "proporcional" a la amenaza y "necesaria" para el gobierno amenazado".(110)

Manifiesto dudas en cuanto a que la intervención norteamericana, en la que participaron 22,500 soldados, cumpla con esos requisitos.

El señor Treiki también decía:

"Se nos ha dicho que la intervención tenía como objetivo ayudar al pueblo panameño y garantizar su bienestar. Es una forma muy extraña de ayudar a un pueblo. Nos hubiera gustado que se manifestara la misma preocupación por el pueblo palestino y su derecho a la vida y a establecer un Estado propio.

Habríamos aplaudido calurosamente a Estados Unidos si hubiera enviado sus soldados a la Palestina ocupada para salvar niños y mujeres que deben abortar por haber estado sometidas a los gases asfixiantes, les habríamos aplaudido más si los soldados que envió a Panamá, con el pretexto de la defensa de la democracia, hubieran sido enviados a Sudáfrica para poner fin al régimen del apartheid y permitir que el pueblo de Sudáfrica viva en democracia. Es decir que no debe haber una aplicación selectiva, incluso de las intervenciones. Lamento la pérdida de vidas de panameños y aún las de los soldados norteamericanos, y que se continúe aplicando la lógica del poder".(111)

Los países pequeños que no tienen medios para defenderse y que creen que la Carta los protege, pierden diariamente su fé en el sistema de seguridad internacional y en el Consejo de Seguridad, donde se interpreta la ley a modo de apoyar al fuerte y dejar que se viole a los pequeños y débiles. Esto es una clara

llamada de atención al mundo y al Consejo de Seguridad, se le estaba diciendo que ya no tiene credibilidad, y para terminar apuntaría algo mejor:

"Quien posee el poder puede sentirse tentado a emplearlo. Pero el poder conlleva responsabilidad. La fortaleza y la grandeza de un Estado no se manifiesta con actos de agresión y ocupación del territorio de otros, sino con el respaldo del Derecho Internacional y las Convenciones multilaterales. Estados Unidos no ganará prestigio ni tendrá una mejor posición internacional agrediendo a los pequeños países. Todo lo contrario".(112)

Cabe mencionar aquí a Plejanov y su estudio de "El papel del individuo en la historia" cuando afirma que por encima de la democracia o de la voluntad popular son los individuos los que hacen la historia; son ellos los que se convierten en megalómanos o los que en el ejercicio del poder desestiman la voluntad del pueblo o, en el último de los casos, arregnan al pueblo a tomar posturas a las que están "destinados". Dice que la historia de la humanidad sería diferente si dichos individuos no hubieran existido o tenido tal concentración de poder y decisión, porque la "masa" siempre ha querido la paz, la estabilidad y la seguridad de sus bienes; es más, muy pocos son los que están enterados o les interesa lo que pasa más allá de su círculo, y se

empiezan a dar cuenta cuando ya están involucrados, ya sea por el discurso político o por los acontecimientos que los pueden llevar en un momento dado a ser parte de la "causa".(113)

O como decía el sociólogo Emile Durkheim "el individuo involucrado en la causa, puede caer en la anómia cuando no está enterado de los beneficios de los fines que persigue". Esto es, aplicado al caso de la intervención norteamericana en Panamá, 90% de los combatientes no sabían más allá de que su deber era atrapar al General Noriega y la mayoría sólo estaba cumpliendo con ello. (114)

Por otra parte, remitiéndonos nuevamente a Plejanov, cabe hacerse la pregunta: ¿Si no hubiese existido Noriega, a quién habrían perseguido? La respuesta es clara, Noriega fue sólo el pretexto, el individuo importante fue primero Reagan y después Bush. Sus intereses de ellos forman parte de la Razón de Estado norteamericana, o al menos fueron ellos los que la implementaron. Lo importante era asegurar su Interés Nacional en la zona hegemónica del canal aunque para ello tuvieran que haber encontrado a otro hombre y tal vez otro motivo.

Otra realidad es que los individuos de ambos Estados fueron manipulados por unos y otros para librar una batalla desproporcionada: el norteamericano común no odia, es más, ni siquiera le importa el individuo panameño, y viceversa.

Si la democracia, como dice el señor Pickering, es sinónimo de legitimidad, los hechos no se legitimaron vía democracia. Estados Unidos consideraba antidemocrático e ilegítimo al régimen de Noriega y su ejercicio de violencia, y para combatirlo empleó la violencia sin consultar al individuo común para ver que opinaba.

Estados Unidos, definitivamente no tiene el derecho de intervenir en nombre de la democracia, en ningún lado, pero ciertamente aunque sostenga lo contrario se ha convertido en gendarme de la observancia del término.

Invoca la legítima defensa y la protección de su interpretación de los Tratados Torrijos-Carter, según también conforme al artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas y el 21 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

En su pronunciamiento ante el Consejo de Seguridad, pide reflexión y decencia a los demás votantes sobre un acto a todas luces contrario a la moral internacional y sobre el cual se reflexionó en los costos, pero nunca en la pérdida de vidas de civiles panameños inocentes y de marines norteamericanos desinformados.

Dijeron estar hartos de las dictaduras militares, de los hombres fuertes y del tráfico de estupefacientes, hartos de gentes como Noriega, Somoza, Duvalier, Marcos, Honecker, Zhivkov, Husak y Ceausescu.

Todos ellos en su momento puestos para servir a los intereses norteamericanos pero, cuando dejaron de hacerlo, fueron depuestos por diversas vías, unos más facilmente, otros con más trabajo, pero todos sucumbieron al hecho. Curiosamente, a los defensores de la democracia nunca les importó el sufrimiento de los pueblos durante estos regimenes y sólo lo invocaron para destronarlos y/o legitimar al que le seguiría, éste más servil cubierta o descaradamente a los intereses de Estados Unidos.

Hablan de que ya no podían "razonar" con el dictador y que no les quedaba otra salida más que intervenir, puesto que Noriega no iba a ceder pacíficamente lo que había obtenido por medios sangrientos e indecibles.

Por los mismos medios sangrientos e indecibles lo destituyeron fabricando otro gobierno legitimándolo, aunque sea claro aún para ellos el hecho de que la acción resultó desproporcionada.

Dicen que el gobierno elegido democráticamente por el pueblo panameno aprobó, aplaudió y acogió con beneplácito la acción contra Panamá.

Y al hablar de proporcionalidad, Pickering dijo "mi país no tiene problema alguno con Panamá ni con el pueblo panameño ... nuestro problema ha sido con un sólo hombre, con un dictador corrupto..."(115), y para ello necesitaron de 25 mil hombres.

Esto nos lleva a pensar que el objetivo tampoco era nada más quitar a ese hombre, sino además, hacer alarde de su poderío militar para que sea claro para todos, pero primero para las naciones del hemisferio y después a todo el mundo; que Estados Unidos no escatima ni escatimará en el futuro recursos para que las piezas de su juego se muevan como un reloj y que quitarán cualquier obstáculo por cualquier vía, para mantener su papel de dictador.

Se lamenta de que en el transcurso de la vida republicana de Panamá, la característica principal haya sido los gobiernos de facto, que le han impedido al pueblo el ejercicio inalienable de la expresión de su soberana voluntad. Olvidándose de que ellos primero crearon a Panamá y, segundo reconocieron a todos los gobiernos de facto. Lo que es una contradicción en la letra es una realidad en la praxis.

En términos generales todo lo anterior fue la tónica de las exposiciones en el seno del Consejo de Seguridad. Se han presentado aquí globalmente las posturas contrarias, por el objetivo del capítulo.

El único en contra de la resolución S/21048 y su justificación que se aborda, es el de Estados Unidos. Unos y otros hacen referencia reiterada a las violaciones al Derecho Internacional, a la Carta de Naciones Unidas, a los Estatutos de la Organización de Estados Americanos y a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Por otra parte, Estados Unidos justifica la intervención conforme a derecho aduciendo las fuentes del mismo.

Está claro entonces que es costumbre internacional, aún, el hecho de remitirse a derecho en las Relaciones Internacionales, independientemente de que en el ejercicio del poder no exista.

Pero, evidentemente, el Derecho Internacional que todos invocan tiene una interpretación individualizada y diferencial por cada uno de los miembros de la comunidad internacional.

Esto nos lleva inminentemente a darnos cuenta de que gustándonos o no, el Derecho Internacional está subordinado a la Razón de Estado. Sea ésta de países grandes o pequeños, fuertes o débiles.

El Derecho Internacional, entonces, se haya sujeto a diversas interpretaciones con carácter temporo-espacial, conforme a las circunstancias específicas y las necesidades de cada quien.

Por lo que podemos afirmar que si bien el Derecho Internacional no tiene realmente una dinámica para seguir al hecho, esta dinámica sí la poseen sus interpretaciones, lo que lo convierte en dinámico. Estas "adecuaciones" las puede hacer un país sobre el mismo esquema jurídico diferente, según convenga al caso.

Ahora bien se hace referencia repetidamente a la costumbre internacional de forma selectiva. Se habla de que el mundo tiende hacia la distensión y la democracia, ésto es cierto en alguna medida, pero es un objeto de análisis la forma de implementarlo.

Si bien es cierto que de acuerdo con preceptos democráticos se considera que son los pueblos y no los gobiernos los soberanos, las relaciones entre Estados debieran regirse por los principios de no intervención y respeto a la soberanía.

Esto, porque cualquier Estado corre el riesgo de tener al interior problemas que conlleven al descontento social y la desestabilización del sistema político y económico.

El Gobierno entonces tendrá que implementar medidas políticas para adaptarse al cambio o morir en él, y siempre va a buscar el reconocimiento del "nuevo sistema", pero la democracia

indica que el pueblo es el que en primera instancia tiene el derecho de decidir su futuro, aunque de hecho las oligarquías nacionales sean las que deciden el destino de las naciones.

La postura de Francia y la Gran Bretaña se omitió porque se tomaron en cuenta sólo, las abstenciones y los votos en contra, debido a que el voto calificado y la tendencia en favor de la acción norteamericana en Panamá de dichos países se justifica en términos de poder.

Todas las intervenciones fueron de condena, ésto es, se respeta el Derecho Internacional en su interpretación, sin que esto signifique que la condena constituye sanción en términos estrictamente jurídicos.

4.4 RESOLUCION S/21048 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La resolución S/21048 del Consejo de Seguridad demandaba el cese inmediato de la intervención de Estados Unidos en Panamá, y decía:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las declaraciones hechas en relación a la invasión a Panamá,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Panamá para determinar libremente su sistema social, económico y político y de desarrollar sus relaciones internacionales sin ningún tipo de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza,

Recordando que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados miembros, en sus relaciones internacionales están obligados a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

- 1.- Deplorea profundamente la intervención de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos en Panamá, porque constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados;
- 2.- Exige el cese inmediato de la intervención y la retirada de Panamá de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos;
- 3.- Exhorta a todos los Estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá;
- 4.- Pide al Secretario General de Naciones Unidas que observe el desarrollo de los acontecimientos en Panamá e informe al Consejo de Seguridad dentro de las 24 horas de aprobada la presente resolución". (116)

Al finalizar las deliberaciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre el caso de la intervención a Panamá, que se puede considerar el mejor marco de análisis en lo referente a las violaciones al Derecho Internacional en su conjunto por contener la visión de los expertos y voceros de los Estados, y de acuerdo con la estructura de Naciones Unidas y su modus operandi que le otorga al Consejo de Seguridad la facultad de emitir

resoluciones. Se votó el proyecto de resolución S/21048 que condenaba la intervención, quedando la votación de la manera siguiente:

Votos a favor: Argelia, Brasil, China, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Francia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Finlandia.

El proyecto de resolución no se aprobó debido a los votos en contra de tres miembros permanentes del Consejo. (117)

Como resultado de analizar brevemente las resoluciones que emitieran tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, así como las justificaciones técnicas que se dieron en ambos órganos, y de ver que pese a que hubo consenso en deplorar la intervención armada de Estados Unidos en Panamá, por considerarla violatoria a derecho, desproporcionada e injustificada.

No obstante ello, Estados Unidos pudo violar una vez más, como lo hacen sistemáticamente, el Derecho Internacional, ya que como miembro permanente del Consejo de Seguridad no cumple con sus obligaciones y se convierte, entonces, en delincuente y cuya acción ilícita es una mancha para la organización. Y sufrió la pérdida de prestigio de por sí ya deteriorado.

Los Estados de la comunidad internacional se cuestionan acerca de la utilidad y viabilidad del organismo como depositario del deber de hacer cumplir la letra, pero también se cuestionan su legitimidad y el hecho de que el sistema Jurídico Internacional debe tener un cambio en su estructura para convertirse en un organismo democrático que se adapta a la dinámica contemporánea y a la sed de justicia de los pueblos que creen en el Derecho Internacional para respetarlo y para darle mayor peso específico a su aplicación, ya que hasta ahora ésta ha sido selectiva, ambivalente, tolerante y en muchas ocasiones aparte de injusta, inútil.

Y sobre todo, que se acabe con la impunidad de quienes en su obligación de aplicarlo lo modifican.

La coyuntura internacional exige un cambio radical en la Organización para que ésta asuma una postura más congruente, responsable y que pueda ejercer un poder real que dé validez al consenso jurídico.

Es el momento en que los cambios al Derecho Internacional se tienen que hacer sentir si no se quiere que se rompa el orden jurídico y, sobre todo, si se quiere continuar en el marco de derecho en las Relaciones Internacionales. Se tiene que legitimar su ejercicio para no caer en la anarquía que nos conducirá a un caos irreversible.

Es cierto que la ONU ha sabido lograr un equilibrio que hasta ahora ha impedido una Tercera Guerra Mundial, pero también lo es el hecho de que enfrenta serias dificultades y son debidas precisamente a esa minoría poderosa y a su ejercicio del poder frente al Derecho.

CONCLUSIONES

Después de analizar la conducta norteamericana en el caso Panamá y, de ver que los órganos jurídicos internacionales existentes y sus mecanismos no operaron debidamente, para sancionar los hechos, creemos entonces cierta la tesis que afirma que el Derecho Internacional Público se subordinó al poder, y por lo tanto, a la Razón de Estado, que se puede resumir en expansión, supervivencia y dominio. Esto no es otra cosa que el resultado de analizar una acción política, bajo el presupuesto normativo, y que, dicha acción fue emprendida por un país considerado parte de una aristocracia internacional; de esos que tienen una influencia real y que se autodenominan líderes.

Ahora bien, el hecho de que en el análisis quede claro el cómo se hizo una interpretación ventajosa del Derecho Internacional Público que se puede expresar como subordinación del mismo a la Razón de Estado de dicho país, no niega: ni la existencia ni la utilidad del Derecho Internacional, porque, es cierto que sin él, aún con sus evidentes carencias, el mundo podría estar peor. Siendo cierto también que la mayoría de los países lo acatan y respetan.

Pero, debemos entender que la sociedad internacional es dinámica y en ella concurren diversos factores políticos, económicos, ideológicos y sociales tan diversos como miembros reglados existen, y que ello incide tanto en las interpretaciones como en la aplicación real del Derecho Internacional.

Estados Unidos ha ostentado el ejercicio legítimo de la violencia en términos de poder para instrumentar el derecho.

El ejercicio de su política exterior se adecúa a sus intereses, no tiene principios, tiene objetivos, y las circunstancias internas e internacionales, definen el camino que sigue.

Utiliza el derecho para organizar el uso de la fuerza y aplicar discriminativamente la regla, siempre de acuerdo con sus intereses vitales.

Por otra parte, debemos entender que la política exterior norteamericana es el juego de intereses de dos claros contendientes; existen presiones partidistas que determinan en un momento específico lo que se debe implementar, fricciones partidistas que son permanentes y conforman una aparente discordancia que nos lleva a pensar en que no existe una continuidad real en la Razón de Estado a la que se debe de subordinar el Derecho Internacional.

En la intervención a Panamá, ellos argumentan que se mantuvieron dentro del marco jurídico del Derecho Internacional utilizando el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas para esgrimir legítima defensa, interpretándolo a su favor afirmando que sólo a ellos les corresponde definir cuáles son sus intereses nacionales, y cómo y cuándo protegerlos.

Pero ignoraron la premisa de que si bien se puede utilizar la fuerza bajo el anterior presupuesto, ésta se debe implementar sólo mediante los mecanismos y procedimientos que la misma Carta dispone, lo cual llevó a una condena generalizada que se puede ver en las ponencias hechas tanto en la Asamblea General como ante el Consejo de Seguridad en relación a este caso, y que redundó en una pérdida de prestigio para Estados Unidos, sin que hubiera una reparación en términos jurídicos.

Entonces aparece una de las premisas básicas de la contradicción en materia de Derecho Internacional Público: El uso de la fuerza está permitido, y éste se emplea o no conforme siempre a la Carta Magna del Estado que la esgrime; es decir, resulta casi infranqueable la barrera del Interés Nacional por encima de los preceptos legales que rigen a la comunidad internacional, pero es la misma quien los solapa.

Esto no debe tomarse como mero error; es resultado del juego de intereses que se manejaron desde la redacción misma de la Carta, y más aún, es parte de la realidad del modus operandi del poder internacional; pero también se planteó para subrayar el Derecho a la Autodeterminación de los Pueblos y, por ende, para la defensa de la soberanía.

El problema es que se ha venido utilizando de manera injusta, y el Derecho a argumentar se ha convertido en un auténtico monopolio del uso de la fuerza, porque no se permite que lo usen los débiles.

Como apunta el Doctor Seara "... si bien los foros internacionales han servido para que los países débiles adquieran un poder político que excede al militar y económico que tienen, aunque los elementos de poder siguen siendo determinantes en la creación del Derecho". (118)

Esto es, Estados Unidos, se hizo justicia por su propia mano, la norma no se aplicó al pie de la letra, y además, dentro del mismo marco jurídico, contó con la opción real de congelar cualquier acción en su contra restándole eficacia al Derecho. porque la Resolución S/21048 no se adoptó, debido a los votos calificados en contra de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ni se fijó la reparación por la responsabilidad en que incurrió.

Estados Unidos trató de legitimar su conducta en una excusa bastante débil, y se reservó el derecho de considerarlo práctico, para no exponer motivos, lo que generó una severa condena de la sociedad internacional.

Sin embargo, aunque legalmente exista la posibilidad, se incurrió en un abuso de derecho, pues se aplicó discriminatoria, imparcial, unilateral e injustamente, en clara desventaja para el Estado Panameño, acción que tenía por objetivo satisfacer los objetivos de su política interna y además que fuera lo suficientemente contundente como para que lo asimilara el Continente Americano, especialmente, como ya lo mencionamos a Nicaragua y a Daniel Ortega.

Se actuó de manera irresponsable contra el orden jurídico internacional con el que están comprometidos por ser parte de la Organización de Naciones Unidas, miembros del Consejo de

Seguridad y potencia; y al hacerlo, pusieron en serio riesgo la credibilidad del organismo supeditándolo y volviéndolo obsoleto e ilegítimo.

Demostraron que su interés vital es darle continuidad a su Destino Manifiesto mediante una política expansionista defendiendo su Razón de Estado y su Seguridad Nacional con el afán de controlar mediante cualquier vía su status quo continental.

Intervinieron en Panamá aprovechando la coyuntura internacional y buscando la ruptura panameña para encontrar continuidad en sus objetivos.

Y para, de esta forma, mantener el control de lo que ha sido el punto crucial y base de su política expansionista, la más importante y básica adquisición territorial de su historia, la zona del Canal de Panamá.

Cuya génesis se remonta a la ruptura que generaran entre Colombia y Panamá para la independencia del segundo y garantizar un lugar ventajoso para la construcción y protección del Canal Istmeño.

Desde entonces, lo han considerado un punto estratégico y una línea vital que permite a su marina una movilidad expedita hacia cualquier punto, salvaguardándolos de posibles ataques, independientemente de donde provengan.

Esto es, mantienen una base militar y de control estratégico en el centro del mundo.

Para ello, desde siempre han implementado una política ambivalente en el Área; por un lado "defendiendo" la zona contra cualquier tipo de dominación que ejerciera o pudiera ejercer cualquier otra potencia; y por otro, interviniendo ininterrumpidamente para restaurar el orden político interno y adquirir así privilegios comerciales y políticos por la vía de los Tratados Canaleros, que les han dado el derecho de intervención automática cuando la consideren necesaria, con el objetivo de preservar ad infinitum su enclave.

Por lo que esta nueva acción representa un nuevo impulso político que podemos definir como Neomonroísmo, que les ha valido el Derecho General de intervenir, en este caso a Panamá.

Argumentaron que el General Noriega había puesto en riesgo la zona del canal, al utilizar medios ilegítimos para sostenerse en el poder, además de estar conectado con la mafia internacional del narcotráfico, y fue arrestado un país entero por la "mala conducta" de su gobernante.

Sin embargo, nosotros creemos que se trataba de dar un ejemplo a todos los regímenes latinoamericanos para que no intenten salirse del orden que han impuesto por la fuerza, ya que no querían que se interpretara tibieza que se pudiera traducir en potencial inestabilidad regional o que pusiera en riesgo el papel del líder o que se pueda atentar contra los intereses hegemónicos básicos para la "sana" convivencia.

Es decir, la intervención no tenía el objetivo de procesar a Noriega por dictador o narcotraficante; tampoco se puede resumir a éste acontecimiento específico, o al aspecto bélico; sino, sobre todo, deja entrever que Estados Unidos espera seguir siendo el IMPERIUM; para ello ha caído en prácticas salvajes, alejadas de la norma e incluso desesperadas, que indican un aferramiento al status quo, el que saben que se les va de las manos, pisan a los débiles, porque saben que la opción entre las potencias está descartada, y desean demostrar fehacientemente el poder y lo hará mientras pueda, con quien pueda y en donde sea.

Ello refleja una preocupación mayor por mantenerse en su lugar, que por el hecho de ingresar por las innumerables vías existentes al nuevo orden hegemónico del mundo; sin embargo, no debemos extrañarnos ante tales hechos, ya que ha sido una constante de los imperios, cuando se sienten decadentes, aferrarse de todos lados antes de la caída.

Así que, haciendo gala de su adaptación al cambio ha substituido al discurso anticomunista que hoy por hoy no lo podrían argumentar sin el riesgo de caer en una excusa falaz y patética, para satisfacer casi todas sus ambiciones expansionistas en América, faltándoles solamente Cuba, a la que se debe seguir de cerca, ya que para tal acción interpondrán el ya también gastado discurso de la defensa de la democracia, o de los derechos humanos.

El discurso antinarcoóticos en el caso Panamá, sustituye al anticomunista, no obstante que su hegemonía está casi garantizada en términos de poder.

Esta sustitución implica una nueva modalidad en las intervenciones, por lo que la soberanía de los Estados Latinoamericanos será cada vez más frágil, porque es cierto que las oligarquías de la zona mantiene estrechas relaciones con el multimillonario negocio de las drogas, pero siempre vigiladas y patrocinadas por los carteles norteamericanos o europeos, cuyo objetivo es controlar el mercado y mantener un discurso que ante la opinión pública norteamericana e internacional resulte convincente y suficiente.

Por otra parte, la invasión a Panamá, no es más que el resultado de la ineficacia de los demás mecanismos de resolución de los conflictos, ya que las negociaciones fallaron, los

organismos se supeditaron y la ley se violó. Porque la sola condena internacional de ninguna manera repara el daño que sufrió Panamá.

El espacio, la distancia, las dimensiones, y los canales de acción utilizados, nos hacen pensar que fue una guerra desigual y desproporcionada entre un Estado que se autoproclama democrático, contra un Estado autoritario, de uno fuerte contra uno débil, del grande contra el pequeño, y que se dió porque las estructuras gubernamentales de la otrora amistad se volvieron incompatibles.

Aunque los perdedores directos fueron los pobladores de Panamá, la cúpula del poder norteamericana se excedió en la medida, y la panameña desestimó la amenaza, y la legitimidad del liderazgo norteamericano se fracturó seriamente por todos lados.

En términos legales, las razones, los medios, los objetivos la aplicación de la ideología, la esfera de competencia, los procedimientos y el ejercicio irreflexivo, a todas luces ventajoso y desproporcionado, constituyeron un flagrante delito en perjuicio del Estado panameño.

Independientemente de las justificaciones públicas, hubo objetivos privados viciados.

Entonces está claro que en el mundo contemporáneo las relaciones internacionales continúan dándose dentro de la lógica del poder y por sobre el derecho; sin embargo, esto no quiere decir que estemos satanizando a la política, solamente afirmamos que de continuar aplicándose ésta de manera tan arbitraria, se pone en riesgo inminente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que por cierto están encomendadas a los Organismos Internacionales y a las potencias.

Al final o al principio, siempre será cierto que en un ambiente propicio todo es mejor y más sano, ya que -de lo contrario- las futuras generaciones reclamarán por ello.

El mundo vive un cambio radical en sus alianzas políticas; pero es claro que las alianzas se consolidan en el ámbito económico, la integración y la cooperación, que deben ser el rumbo a seguir, y para cuya concreción se necesita que la tendencia hacia la distensión se solidifique en un ambiente que sea propicio a las inversiones, sin que haya riesgos para el crecimiento.

El planeta necesita hoy más que nunca confiar en el Derecho Internacional, pero le debe otorgar plenas atribuciones, pues los organismos tienen que legitimar su ejercicio para generar confianza.

Burton apunta: "... el derecho no puede crear, refleja solamente aspectos del desarrollo social... y si se quiere que sea acatado, debe cambiar de acuerdo con los cambios que se operan en las relaciones sociales y políticas de aquellos a quienes se aplica... no se puede razonablemente sostener una propuesta para la creación de una sociedad internacional por convenios legales, que no esté relacionada y sea función de las condiciones políticas y sociales de dicha sociedad".(119)

Ya que el Derecho Internacional es sólo una parte de la realidad, que fija de manera ideal el deber ser de los Estados, debemos entender aunque suene repetitivo que factores como poder, influencia y liderazgo intervienen en ésta, esos términos legales han demostrado que en la práctica no garantizan su observancia.

La confianza y la legitimidad que genere en adelante tanto el Derecho Internacional como las Organizaciones Internacionales será determinante para la sana convivencia; es necesario -entonces- que se planteen alternativas de crecimiento y una división menos leonina de la riqueza y poder, ya que a fin de cuentas es el individuo en cada Estado el que está bien o mal, aunque la suma de bienestar o descontento es la diferencia. A todos nos conviene propiciar el desarrollo y dejar en claro que las arenas se deben regir por otra cosa que el poder por el poder.

Ahora bien debe quedar claro que la norma existe y es útil en la mayoría de los casos, Estados Unidos violó la norma lo que lo convierte en criminal; y éste trabajo está elaborado como internacionalista no como jurista, es una confrontación del plano político de los hechos frente al plano jurídico en el caso específico.

Por otra parte los mismos Estados Unidos se pueden considerar como ejemplo a seguir en otros rubros, por ejemplo sostienen en gran medida con sus cuotas a múltiples Organismos Internacionales, tienen infinidad de programas de ayuda humanitaria, apoyan acciones de cooperación técnica y científica y lucha contra la piratería y terrorismo internacionales, por citar sólo algunas cosas que hace en favor del Derecho Internacional; sin que ésto de ninguna manera pueda borrar que en ocasiones se le puede considerar como criminal internacional por los múltiples delitos que comete.

B I B L I O G R A F I A B A S I C A

- 1).- VIGNALI ARBUET, Heber. "Algunas Reflexiones sobre Crisis, Realidad y Perspectiva del Derecho Internacional Público", Washington D.C., O.E.A., 1983. p. 62
- 2).- KELSEN, Hans. "Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales". México, F.C.E., 1943. p. 92
- 3).- CAMARGO, Pedro, Pablo. "Derecho Internacional". Colombia, Universidad la Gran Colombia, 1975. p. 142
- 4).- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo. "El Derecho Internacional Contemporáneo". Madrid, Tecnos, 1980. p. 339
- 5).- SEARA Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público". México, Porrúa, 1981. p. 12
- 6).- Ibid, 20 - 21
- 7).- PLANO, Jack C. "The International Relations Dictionary". England, Oxford, CLIO PRESS LTD, 1988. p. 98
- 8).- PEREÑA Gilli, Mercedes. Apuntes de Geografía Económica 1990.
- 9).- KAPLAN, Morton. "Fundamentos Políticos del Derecho Internacional". México, Limusa, 1965. p. 15
- 10).- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. New York, 1988. p. 5
- 11).- MARTINEZ Cranss, Alejandra. Apuntes de Derecho Internacional Público I, 1986
- 12).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. "Actualidad y Vigencia de la Doctrina Estrada" Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, vol. V. México, UNAM, 1984. p. 414
- 13).- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. vol. IV. México, Selecciones del Readers Digest, 1986. p. 1370
- 14).- GOMEZ-ROBLEDO V., Alonso. "Temas Selectos de Derecho Internacional". México, U.N.A.M., 1986. p. 95

- 15).- COLLOR DE MELLO, Fernando. "Sabemos que el fin de la Guerra Fria no es Garantía Suficiente para la Creación de un Sistema de Paz". Epoca, 18 de julio, 1991. p. 10
- 16).- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. op cit, p. 6
- 17).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. op cit, p. 407
- 18).- PLANO, Jack C. op cit, p. 171
- 19).- SEARA, Vázquez, Modesto. op cit, p. 96-97
- 20).- Ibid, p. 96-97
- 21).- Ibid, p. 96-97
- 22).- Ibid, p. 96-97
- 23).- RONNING, Neale. "Derecho y Política en la Diplomacia Interamericana". México, U.T.E.H.A., 1965. p. 96-97
- 24).- COLLIARD, Claude-Albert. "Instituciones de Relaciones Internacionales". Madrid, F.C.E., 1978. p 418
- 25).- RONNING, Neale. op cit, p. 35
- 26).- DEPARTMENT OF STATE BULLETIN. Washington D.C. May, 1st, 1989. p. 66
- 27).- Ibid, p. 66
- 28).- RONNING, Neale. op cit, p. 36
- 29).- MOORE, J.B. Digest, vol I. p. 120
- 30).- Ibid, p. 121
- 31).- SEARA Vázquez, Modesto. op cit, p. 98
- 32).- SEARA Vázquez, Modesto. "Política Exterior de México". México, HARLA, 1985. p. 91-92
- 33).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. op cit, p. 419-420
- 34).- Ibid, p. 415
- 35).- TALBOTT, Strobe. "Operation Mismatch". TIME. Núm. 135. January, 22nd, 1990. p. 41
- 36).- MONTAÑA Cuellar, Diego. "La Creación de Panamá". Latinoamérica en el siglo XX. México, UNAM, 1973. p. 57-63
- 37).- Ibid, p. 57-63

- 38).- Ibid, p. 62
- 39).- CASTILLO, Heberto. "Panamá, la lección". PROCESO. Núm 686, 25 de diciembre, 1989. p. 30
- 40).- CONGRESS AND THE NATION, vol V. "Panama Canal Treaties". Washington D.C., December, 1977. p. 52-57
- 41).- LUNA, Lucia. "Las Intervenciones de Washington en Panamá desde el nacimiento del país." PROCESO. Núm. 686. 26 de diciembre, 1989. p. 39-45
- 42).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. Comentarios.
- 43).- MONTAÑA Cuellar, Diego. op cit, p. 59
- 44).- "Panama Canal Treaties".op cit, p. 52-57
- 45).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. Comentarios.
- 46).- MONTAÑA Cuellar, Diego. op cit, p. 60
- 47).- "Panama Canal Treaties".op cit, p. 52-57
- 48).- Ibid, p. 52-57
- 49).- SEARA Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público", op cit, p. 361
- 50).- MANNING, Stephen. "A History of Intervention."Washington, Scholastic Update, Núm. 122. february 9th, 1990. p. 12
- 51).- "Panama Canal Treaties".op cit, p. 52-57
- 52).- LUNA, Lucia. op cit, p. 39-45
- 53).- Ibid, p. 39-45
- 54).- THERKASKI, José. "Torrijos, la Sombra que no cesa". CAMBIO 16, Núm. 1073, 15 de junio de 1992. p. 6-12
- 55).- Constitución Política de la República de Panamá, Ed. Oficial. Panamá, Imp. Nacional, 19, 81 p.
- 56).- OZMAŃCZYK, Edmund. "Encyclopedia of the United Nations and International Agreements." Londres, University, 1986. p. 600-601
- 57).- "Panama Canal Treaties".op cit, p. 68-71
- 58).- LUGO, Reynaldo. "Guerra Psicologica contra Panamá." La Habana, AISPURUA, 1989. P. 37-39
- 59).- LUGO, Reynaldo. op cit, P. 37-39

- 60).- KINSLEY, Michael. "Speak Softly and Carry a Cage." WASHINGTON POST, January 9th, 1990. p. 23
- 61).- "Democracy Hypocrisy." THE NATION. Núm 248, May, 15th, 1989. p. 649
- 62).- Ibid. p. 649
- 63).- GARCIA Márquez, Gabriel. "Imbecilidad Histórica." PROCESO. op cit p. 40
- 64).- CASTAÑEDA, Jorge. "Límites en la Amistad México y Estados Unidos." México, PLANETA, 1989. P. 191-243
- 65).- TALBOTT, Strobe. op cit, p. 41
- 66).- Ibid, p. 41
- 67).- LUGO, Reynaldo. op cit, p. 37-39
- 68).- "Endara pide al nuncio le entregue a Noriega." EXCELSIOR, 20 de diciembre 1989, primera plana
- 69).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. Comentarios.
- 70).- MORALES, Cesareo. "Neomonroísmo, destino de Iberoamerica." EXCELSIOR. 28 de diciembre 1898, p. Editorial.
- 71).- "CARTA DE NACIONES UNIDAS" op cit, p. 16
- 72).- ASAMBLEA GENERAL. XLIV Periodo de Sesiones. vol. I "Resolución 44/240." 29 de diciembre de 1989. p. 54
- 73).- SALGADO Y SALGADO, José Eusebio. Comentarios.
- 74).- FERRER, Armando. "Panamá, ¿dónde están los derechos humanos?" La Habana, José Martí, 1990. p. 16 y 89
- 75).- Ibid, p. 22
- 76).- Ibid, p. 29
- 77).- Ibid, p. 48
- 78).- Ibid, p. 40
- 79).- Ibid, p. 112
- 80).- Ibid, p. 142
- 81).- Ibid, p. 158
- 82).- Ibid, p. 135

- 83).- Ibid, p. 161
- 84).- SERRANO, Caldera. CONSEJO DE SEGURIDAD. "Declaración S/PV.2899" 20 de diciembre de 1989. p. 6
- 85).- Ibid, p. 8-10
- 86).- BELONOGOV, op cit, p. 17
- 87).- PICKERING, op cit, p. 31
- 88).- Ibid, p. 31
- 89).- Ibid, p. 32
- 90).- Ibid, p. 33
- 91).- PLANO, Jack C. op cit, p. 22
- 92).- TADESSE, CONJESO DE SEGURIDAD. " Declaración S/PV.2900" 21 de diciembre de 1989. p. 12
- 93).- Ibid, p. 13 y 15
- 94).- TORNUDD. op cit, p. 16
- 95).- DJOUDI. op cit, p. 18
- 96).- ALENCAR. op cit, p. 21
- 97).- HASMY. op cit, p. 22
- 98).- OLIVA, Oramas. op cit, p. 24-25
- 99).- Ibid, p. 26
- 100).- Ibid, p. 27
- 101).- CASTRO, Fidel. CONSEJO DE SEGURIDAD. "Documento S/21038, Anexo" 20 de diciembre de 1989. p. 30
- 102).- OLIVA, Oramas. op cit, p. 28-30
- 103).- Ibid, p. 31
- 104).- CASTRO, Raúl. op cit, p. 32
- 105).- LUNA, op cit, p. 33
- 106).- Ibid, p. 36
- 107).- Ibid, p. 37

- 108).- TREIKI, . op cit, p. 39
- 109).- CARTER, Barry. op cit, p. 41
- 110).- SCHACHTER, Oscar. op cit, p. 41
- 111).- TREIKI, . op cit, p. 45
- 112).- Ibid, p. 45
- 113).- PLEJANOV, Jorge. " El Papel del Individuo en la Historia". México, Ed. Grijalvo, 1984.
- 114).- PINTADO Cervera, Oscar. Apuntes de Sociología, UNAM, 1986
- 115).- PICKERING. CONSEJO DE SEGURIDAD. "Declaración S/PV 2902" 23 de diciembre de 1989. p. 15
- 116).- CONSEJO DE SEGURIDAD. "Reunión 2902, Resolución S/21048" 23 de diciembre de 1989. p. 6820-6822
- 117).- Ibid, p. 6830
- 118).- SEARA Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público", op cit, p. 42
- 119).- BURTON, J. W. " Teoría General de las Relaciones Internacionales". México, UNAM, FCPyS, Serie Estudios Num. 31, 1986. p. 145

B I B L I O G R A F I A C O M P L E M E N T A R I A

- BARBERIS, Julio A. "Los sujetos del derecho internacional actual" Madrid, Ed. TECNOS, 1984.
- BOSCH GARCIA, Carlos. "La base de la política exterior Estadunidense" México, U.N.A.M. 1986
- CAMARGO, Pedro Pablo. "La protección jurídica de los derechos humanos y de la democracia en América" México, 1960.
- COLLIARD, Claude Albert. "Instituciones de Relaciones Internacionales" México, F.C.E., 1977
- CONTRERAS, Mario. "Latinoamerica en el siglo XX" México, U.N.A.M., 1973.
- COTLER, Julio G. (comp). "Relaciones Políticas entre América Latina y Estados Unidos" Buenos Aires, Amorrortu, 1974.
- DOUGLAS, Willian O. "Towards a Global Federalism" New York, University, 1968.
- FERRER, Tom J. "The grand strategy of the United States in Latin America" New Brunswick, U.S.A. 1988
- FLANINGAM, Carl. "Politics of power in Latin America" Illinois, N.T.B.C., 1987.
- GONZALEZ CASANOVA P. "No intervención, Autodeterminación y Democracia en América Latina" México, Siglo XXI, 1983.
- GOODNIGHT, Lynn. "Establishing a U.S. foreign policy towards Latin America" Illinois, N.T.B.C., 1987.
- HELLER, Herman. "La soberanía, contribución a la Teoría de Derecho Estatal y del Derecho Internacional" México, 1965.

- KAPLAN, Morton. "Fundamentos políticos del Derecho Internacional" México, 1965.
- KELSEN, Hans. "Compéndio de Teoría General del Estado" Barcelona, BLUME, 1979
- LENIN, V. I. "El imperialismo, fase superior del Capitalismo" Pekín, 1975.
- MERLE, Marcel. "Sociología de las Relaciones Internacionales" Madrid, Alianza 1980.
- OZMA&CZYK, E. J. "Enciclopedia mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas" Madrid, F.C.E., 1976.
- RENOUVIN, Pierre. "Historia de las Relaciones Internacionales Siglos XIX y XX" Madrid, AKAL, 1982.
- RONNING, Neale. "Derecho y Política en la Diplomacia interamericana" México, UTEHA, 1965.
- RICHARDS, Gordon. "Stabilization, Crises and the Breakdown of Military Authoritarianism in Latin America" Comparative Political Studies, 1986.
- SEARA VAZQUEZ, M. "Derecho Internacional Público" México, Porrúa, 1981
- SEARA VAZQUEZ, M. "Tratado general de la Organización Internacional" México, F.C.E., 1974
- SEARA VAZQUEZ, M. "Política Exterior de México". México, HARLA, 1985
- SILVIA, Michelena J. A. "Política y bloques de Poder" México, Siglo XXI, 1984.
- SORENSEN, Max. "Manual de Derecho Internacional Público" México, F.C.E., 1973.
- TRUYOL Y SERRA, A. "Esencia del derecho Internacional y crítica de sus negadores" Madrid, Revista de Derecho Privado, 1943.

- TRUYOL Y SERRA, A. "La Sociedad Internacional"
Madrid, Alianza, 1974.
- TUNE, André. "El Derecho en los Estados Unidos"
Barcelona, OIKOS-TAU, 1971.
- VENERONI, Horacio " Estados Unidos y las Fuerzas armadas
de América Latina, La dependencia
Militar" Buenos Aires, Periferia,
1973.
- WALZ, Gustaf A. "La protección jurídica de los
derechos humanos y de la democracia
en América, Los derechos humanos y
el Derecho Internacional" México, 1960.